

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

LEYES	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	11
DISPOSICIONES	78
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	85
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	95
LICITACIONES	97
COLEGIACIONES	108
TRANSFERENCIAS	109
CONVOCATORIAS	111
SOCIEDADES	120
VARIOS	141

Sección Oficial

LEYES

LEY N° 15.511

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Declárase Ciudadano Ilustre post-mortem a Luis Piedrabuena, marino argentino, bonaerense, destacado por su ayuda humanitaria y por su contribución a la consolidación de la soberanía territorial en el sur argentino.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

Dip. Alejandro Dichiará; Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

E-360/22-23

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS ONCE (15.511).-
La Plata, 3 de diciembre de 2024.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.512

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5° de la Ley N° 14.622, a la docente Ana María Stelman, en mérito a su destacada labor en el ámbito educativo, quien ha sido reconocida como una de las 10 mejores docentes del munco, compitiendo por el Global Teacher Prizer 2021 otorgado por la Fundación Varkey.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

Dip. Alejandro Dichiará; Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

E-62/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS DOCE (15.512).-
La Plata, 3 de diciembre de 2024.

Lic. **Facundo E. Aravena**, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 2865/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-18741139-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita la vacante producida en el cargo de Juez/a del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar JUEZ del TRIBUNAL EN LO CRIMINAL N° 1 del DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTÍN al doctor Maximiliano Daniel CACERES (DNI N° 29.986.153 - Clase 1982).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2866/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-18741850-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita el cargo creado por Ley N° 13.859 de Juez/a del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Merlo, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar JUEZ del TRIBUNAL EN LO CRIMINAL N° 2 del DEPARTAMENTO JUDICIAL MERLO al doctor Gabriel Agustín TOMASSETTI (DNI N° 28.285.221 - Clase 1980).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2867/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-18741727-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita el cargo creado por Ley N° 13.859 de Juez/a del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Merlo, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar JUEZA del TRIBUNAL EN LO CRIMINAL N° 2 del DEPARTAMENTO JUDICIAL MERLO a la doctora Victoria SANTAMARIA GUGLIEMMETTI (DNI N° 29.801.866 - Clase 1982).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2868/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-18741188-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita la vacante producida en el cargo de Juez/a del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar JUEZA del TRIBUNAL EN LO CRIMINAL N° 2 del DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTÍN a la doctora Graciela Elena CLOZ (DNI N° 29.267.490 - Clase 1982).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2869/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente EX-2023-49323622-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita la vacante producida en el cargo de Juez/a del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar JUEZA del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 del DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA a la doctora Nancy Micaela BESSONE (DNI N° 32.482.672 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2939/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 26 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-20896735-GDEBA-DRCMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se tramita la incorporación de los efectores de salud dependientes de la Municipalidad de Bragado, al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Ley N° 8801/77 y modificatorios, se creó el Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), con la finalidad de proporcionar servicios integrados de medicina preventiva y asistencial mediante los recursos sanitarios provinciales y municipales y la coordinación con los demás recursos oficiales y privados y/o efectores de Seguridad Social; Que, asimismo, el Decreto N° 1158/79, reglamentario del mencionado Decreto Ley N° 8801/77, dispuso el mecanismo para la incorporación de los recursos de atención médica, provinciales y municipales, estableciendo que un Consejo Provincial - dependiente del S.A.M.O.- sea el órgano competente para pronunciarse sobre la oportunidad y/o mérito de cada una de las adhesiones de los efectores de atención médica al Sistema, quedando en cabeza del Poder Ejecutivo la inclusión de los mismos;

Que, en virtud de ello, por Ordenanza Municipal N° 5643/24 del Honorable Consejo Deliberante de Bragado, promulgada por Decreto N° 463/24, se tramitó la incorporación al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.) de distintos efectores de salud dependientes de la citada Municipalidad;

Que mediante Resolución N° 110/24 del Consejo Provincial del Sistema de Atención Médica Organizada se aprobó el trámite de incorporación al Sistema de Atención Médico Organizada (S.A.M.O.) de los efectores de salud de la Municipalidad de Bragado;

Que, asimismo, por la mencionada Resolución se resolvió proponer al Poder Ejecutivo la referida incorporación, en virtud del régimen aprobado por Decreto-Ley N° 8801/77;

Que dicha adhesión implica la aceptación y cumplimiento de los objetivos legales y reglamentarios establecidos, debiendo para ello aplicar el procedimiento administrativo contable para la percepción, utilización y rendición de los fondos que integran la cuenta especial que se abrirá al efecto;

Que la incorporación que se plantea, permitirá contribuir al sostenimiento de todas las acciones asistenciales que se brindan a través de las distintas entidades, en cumplimiento con las finalidades que la Ley prevé para el sistema;

Que se han expedido, la Dirección de Recuperación de Costos y la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial del Ministerio de Salud, quien en calidad de integrante del Consejo Provincial del S.A.M.O., presta conformidad a la iniciativa;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 29 del Decreto Ley N° 8801/77, sus modificatorios y reglamentación, y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Incorporar al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), creado por Decreto Ley N° 8801/77, a los siguientes efectores de salud dependientes de la Municipalidad de Bragado: Hospital Municipal "San Luis", sito en Hnos. Islas N° 1451; CAPS "La Curva", sito en Sta. María N° 867; CAPS "Fátima", sito en Chacabuco N° 432; CAPS "El Bajo", sito en Jaime Coll N° 1699; CAPS "25 de Mayo", sito en Lemos N° 167; CAPS "Sta. Marta", sito en 12 de Octubre N° 2805; CAPS "Entre Ríos Norte", sito en Junin N° 69; CAPS "Las Violetas", sito en Las Rosas y Los Ombúes; Unidad Sanitaria "Dr. Bavio", sito en 25 de Mayo y Maipú - O'Brien; Unidad Sanitaria "Irala", sito en San Martín y Mendoza - Irala; Unidad Sanitaria "Warnes", sito en E. Ríos y Dr. Fescina - Warnes; Unidad Sanitaria "Salado Sur", sito en Río Salado y Quinquela - Mechita; Unidad Sanitaria "Olascoaga", sito en Ignacio Echechiquia S/N - Olascoaga; Unidad Sanitaria "Comodoro Py", sito en J. Salavatierra S/N - Comodoro Py; Centro de Salud "Máximo Fernández", sito en Zona Rural - Máximo Fernández, dependientes del Municipio de Bragado.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 3043/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-41664333-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno, mediante el cual se propicia establecer, entre el 9 de diciembre de 2024 y el 24 de marzo de 2025, los horarios de ocupación para el personal y para la atención al público en las entidades bancarias situadas en distintos municipios de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 2289/76, modificado por Decreto N° 262/86, estableció que el personal de las entidades financieras, comprendidas en la Ley N° 21.526 y modificatorias, cumplirá su jornada de trabajo los días lunes a viernes entre las 9.45 y las 17.15 horas, destinando a la atención al público el horario comprendido entre

las 10 y las 15 horas;

Que, conforme a la referida norma, los gobiernos provinciales pueden disponer, cuando las necesidades locales lo hagan imprescindible, la implementación de horarios de ocupación para el personal y para atención al público distintos de los fijados, siempre que se mantenga la jornada laboral de siete horas y media (7.30) para el personal y el lapso de cinco (5) horas para la atención del público;

Que, por medio del Decreto N° 3320/99, se fijó como horario de atención al público para todo el año calendario, para las entidades bancarias alcanzadas por la Ley Nacional N° 21.526 y modificatorias, ubicadas en el ámbito de la provincia de Buenos Aires el comprendido entre las 10:00 y las 15:00 horas;

Que, en ese marco, el Secretario General de la Asociación Bancaria, solicitó la modificación de los horarios de apertura y cierre, como así también el de atención al público de las entidades bancarias situadas en los Municipios comprendidos en el Decreto N° 1765/2022;

Que se propicia la medida en razón de la experiencia recogida en la temporada 2023-2024, en la que, por intermedio del Decreto N° 2106/2023, se fijó el horario de 7:45 a 15:15, con horario de atención al público el comprendido entre las 8:00 y las 13:00 horas;

Que, en función de lo expuesto, con el fin de facilitar a la comunidad el desenvolvimiento adecuado de la actividad financiera y el cumplimiento regular de las obligaciones tributarias, deviene necesario modificar los horarios de funcionamiento de las instituciones bancarias situadas en la Provincia, desde el 9 de diciembre de 2024 y hasta el 24 de marzo de 2025;

Que se propicia que la referida medida se aplique en las entidades bancarias situadas en los Municipios comprendidos en Anexo Único;

Que, respecto de los Municipios no alcanzados por la presente, continuarán aplicándose los horarios dispuestos por el Decreto N° 3320/99;

Que tomaron intervención Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 2289/76, modificado por Decreto N° 262/86, 11 de la Ley N° 15.477 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires-;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Establecer, entre el 9 de diciembre de 2024 y el 24 de marzo de 2025, para las entidades bancarias situadas en los Municipios comprendidos en el Anexo Único (IF-2024-41664620-GDEBA-DPLYTMGGP), que forma parte del presente, que el personal cumplirá su jornada laboral de lunes a viernes de 7:45 a 15:15 horas, debiendo destinarse como horario de atención al público el comprendido entre las 8:00 y las 13:00 horas.

ARTÍCULO 2°. Facultar al Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a autorizar el cambio de horario de jornada laboral y de atención al público en aquellos distritos no comprendidos en el Anexo Único del presente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar al Banco Central de la República Argentina. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2024-41664620-GDEBA-
DPLYTMGGP

786af6d2d4f3271873ce33d8d2034d6b60c5c78e6e738e8ef8e17c9d4f010e4b [Ver](#)

DECRETO N° 3044/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-26392523-GDEBA-DGAADA de la Autoridad del Agua, el Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, los contratos de concesión aplicables a las zonas de concesión provincial N° 1 y N° 2 de "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)", el Decreto N° 3144/08 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 517/02 y sus modificatorios -ratificado por Ley N° 12.989- se constituyó una sociedad anónima para que asuma la prestación del servicio de captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable y la colección, tratamiento, disposición y eventual reutilización y/o comercialización de desagües cloacales denominada "Aguas Bonaerenses S.A.", aprobándose su Estatuto Social;

Que mediante Decreto N° 878/03 y sus modificatorios -ratificado por Ley N° 13.154- se aprobó el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de provisión de agua potable y desagües cloacales en la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 3144/08 y sus modificatorios se aprobó el Régimen Tarifario para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales que deberá aplicar Aguas Bonaerenses S.A. a todos los/as usuarios comprendidos en las zonas bajo su concesión;

Que por el presente tramita la solicitud efectuada por "Aguas Bonaerenses S.A" -ABSA-, en su carácter de prestataria del

servicio referido, respecto de la modificación parcial del régimen tarifario vigente para la concesión del servicio público sanitario a su cargo;

Que, para ello, propone un esquema de tres (3) cambios sustanciales clasificando, en primer lugar, a los/as usuarios/as del servicio público como "Residenciales" y "No Residenciales", tanto para el servicio medido como para el no medido, en función de las actividades que realicen;

Que, en ese sentido, se entenderá por Usuario/a Residencial a todas las unidades de facturación que correspondan a inmuebles cuyo destino es alojar personas, en el sentido de viviendas particulares, en las que el agua es utilizada para los usos ordinarios de bebida, higiene y elaboración doméstica de alimentos;

Que, por otra parte, la categoría de Usuario/a No Residencial comprenderá a las unidades de facturación que se correspondan con inmuebles en los que se desarrollan actividades comerciales o industriales, sean públicas o privadas, o donde se presten servicios de cualquier naturaleza y cuyo destino no esté contemplado dentro de la categoría residencial;

Que, conforme la iniciativa promovida, aquellas unidades de facturación en las que se verifiquen consumos correspondientes a actividades residenciales y no residenciales serán incluidas en la categoría "No Residencial";

Que, a partir de dicha discriminación, se determinarán tarifas diferenciales en las unidades de facturación correspondientes;

Que, en otro orden, dentro del esquema de cambios propuestos, se solicita una mayor segmentación, estableciendo progresividad para el servicio de consumo medido, en aquellos casos y supuestos en que se lo considere como intensivo;

Que, en virtud de ello, se propicia la modificación del apartado 4, inciso b-4), del Anexo A del Decreto N° 3144/08 y sus modificatorios identificado como "Servicio Medido de Consumos Intensivos";

Que, finalmente, se impulsa establecer un mecanismo de actualización tarifaria, con la aplicación de una fórmula polinómica con periodicidad cuatrimestral del valor del metro cúbico/módulo general;

Que, a tales fines, ABSA formuló un coeficiente compuesto por los índices de salarios (IS), así como los índices de precios internos al por mayor (IPI), capítulo sustancias y productos químicos, y capítulo energía eléctrica;

Que, en virtud de la solicitud mencionada y de lo dispuesto en el artículo 88 inciso d) del Decreto N° 878/03 y sus modificatorios, la Autoridad del Agua -en su carácter de Organismo de Control del Servicio Público Sanitario, conforme el Decreto referido- propuso la realización de una Audiencia Pública a efectos de tratar dicho requerimiento;

Que, en consecuencia, por Resolución N° 942/24 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, del 14 de agosto de 2024, se convocó a los/as usuarios/as del servicio público sanitario prestado por la concesionaria "Aguas Bonaerenses S.A." a una Audiencia Pública con el objeto de garantizar la participación ciudadana y poner en conocimiento los fundamentos de la propuesta de modificación del régimen tarifario correspondiente a la mencionada concesionaria;

Que la citada convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en los portales de la Autoridad del Agua, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, de "Aguas Bonaerenses S.A.", en el diario "El Día" de La Plata, en el diario "La Nueva Provincia" de Bahía Blanca y en los diarios de circulación Nacional "Crónica" y "Diario Popular";

Que la Audiencia Pública fue celebrada en el lugar, la fecha y hora previstos, habiéndose regido por las disposiciones de la Ley N° 13.569 y por el reglamento que fuera aprobado a través de la referida resolución, cumpliéndose la finalidad para la cual fue convocada,

Que, en ese sentido, la concesionaria "Aguas Bonaerenses S.A." -ABSA- informó las causas que motivaron el pedido de modificación parcial del régimen tarifario habiéndose, de tal modo, garantizado la participación ciudadana y el derecho a la información de los/as usuarios/as del servicio público sanitario prestado por la mencionada sociedad;

Que dicha Audiencia Pública se realizó con la participación de los/as interesados/as, garantizando el acceso a la información a los/as usuarios/as del servicio público prestado por ABSA;

Que la Autoridad del Agua, de conformidad con lo normado por el inciso v) del artículo 88 del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13154, efectuó un pormenorizado análisis del requerimiento formulado por "Aguas Bonaerenses S.A." -ABSA-;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos y de la Dirección Provincial de Regulación y Planificación Tarifaria del Servicio Público de Agua y Saneamiento, en su carácter de autoridad regulatoria del servicio, tomaron la intervención de su competencia, prestando conformidad a la modificación parcial del régimen tarifario propuesta por "Aguas Bonaerenses S.A." -ABSA-, mediante el dictado de la medida pertinente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde modificar parcialmente el régimen tarifario vigente para la concesión del servicio público a cargo de "Aguas Bonaerenses S.A." - ABSA-;

Que tomó intervención la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que se expidieron favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Establecer las siguientes categorías de usuarios/as aplicables tanto para el servicio medido como para el no medido del régimen tarifario para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales, aprobado como Anexo A del Decreto N° 3144/08, sus complementarios y modificatorios:

RESIDENCIAL: Comprende a las unidades de facturación que se corresponden con inmuebles cuyo destino es el de vivienda para uso particular, en la que el agua es utilizada para usos ordinarios de bebida, higiene y elaboración doméstica de alimentos.

Asimismo, se considerarán comprendidas en el presente inciso las unidades de facturación que se correspondan con cocheras, bauleras y/o locales complementarios accesorias a las referidas en el párrafo anterior.

Por el servicio prestado a esta categoría el valor aplicable será equivalente al valor del metro cúbico/módulo general.

NO RESIDENCIAL: Comprende a las unidades de facturación que se corresponden con inmuebles en los que se desarrollan actividades comerciales o industriales, sean públicas o privadas, o donde se presten servicios de cualquier naturaleza y cuyo destino no esté contemplado en la categoría Residencial.

Asimismo, se considerarán pertenecientes a la categoría No Residencial a los baldíos, cocheras, bauleras y locales complementarios cuando éstas no sean accesorias a una unidad de facturación incluida en la categoría Residencial.

Por el servicio prestado a esta categoría el valor aplicable será equivalente al que surja de multiplicar el referido valor del metro cúbico/módulo general (aplicable a la categoría residencial) por un coeficiente de uno coma tres (1,3).

Aquellas unidades de facturación en las que se verifique conjuntamente tanto consumo de naturaleza Residencial como No Residencial, serán incluidas en la categoría No Residencial.

ARTÍCULO 2°. Modificar el Apartado 4, inciso b-4), del régimen tarifario para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales aprobado como Anexo A del Decreto N° 3144/08 sus modificatorios y complementarios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"b-4). Servicio Medido de Consumos Intensivos": Las unidades de facturación del servicio medido que registren un uso intensivo del agua en su actividad habitual, serán considerados como "usuarias y usuarios del servicio medido de consumos intensivos". La tarifa vigente para dichas unidades de facturación será la que surja de multiplicar los valores determinados para la escala tarifaria prevista en el apartado 4 b, por los siguientes coeficientes, según la cantidad de metros cúbicos consumidos mensualmente, a saber:

TRAMOS M3	COEFICIENTE
150-300	1,2
301-500	1,4
501-750	1,6
751-1000	1,8
1001-2000	2
2001 en adelante	2,2

El concesionario, en uso de la facultad otorgada en el Apartado 6 del presente régimen tarifario, podrá establecer valores tarifarios y precios menores para los usuarios y usuarias del servicio medido de consumos intensivos, teniendo en cuenta el volumen de agua consumida, la actividad que desarrolla (ya sea de naturaleza social, comercial o industrial) y el equilibrio de su ecuación económico financiera".

ARTÍCULO 3°. El valor del metro cúbico/módulo general establecido en el apartado 4 del régimen tarifario para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales aprobado como Anexo A del Decreto N° 3144/08, sus complementarios y modificatorios, se actualizará cuatrimestralmente aplicando la fórmula y la metodología que se adjunta como Anexo (IF-2024-38235015-GDEBA-DLYEADA) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Encomendar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su calidad de Autoridad Regulatoria, el control, desarrollo y regulación de la implementación del Mecanismo de Actualización de la Tarifa previsto en el artículo 3°.

ARTÍCULO 5°. Establecer que "AGUAS BONAERENSES S.A." deberá publicar en su página web y comunicar a los/as usuarios/as mediante sus canales digitales, el cuadro tarifario actualizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3°, con una antelación no menor a un día hábil de su respectiva aplicación.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Gobierno.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2024-38235015-GDEBA-DLYEADA 4c481b586ed07c5077f4e43d7f4c64dab744cfc900e920904af32f0d6189f578 [Ver](#)

DECRETO N° 3045/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-39579880-GDEBA-DSTASGG de la Secretaría General, el Decreto N° 24/24, la Ley N° 10.430, (T.O. por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito de la mesa técnica "Carrera Administrativa, Recategorizaciones y Titularizaciones Ley N° 10.430" (IF-2023-28734506-GDEBA-SSGYEPMJGM) llevada a cabo en el marco de las negociaciones colectivas reguladas por la Ley N° 13.453, las partes acordaron los términos del "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que, en virtud de lo expuesto, se dictó el Decreto N° 24/24, que aprobó el citado Reglamento (IF-2024-01068324-GDEBA-

SSGYEPSGG), a fin de garantizar la cobertura de los mencionados cargos y funciones mediante un procedimiento igualitario, equitativo, transparente e imparcial sustentado en los principios de idoneidad, mérito y capacitación con el fin de asegurar la profesionalización de la función pública;

Que, conforme al mencionado Reglamento, las coberturas de cargos jerárquicos revisten carácter interinas y se efectuarán para los cargos de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a que se encuentren vacantes en las distintas reparticiones del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, con una duración de cinco (5) años, pudiendo participar de dichos procesos aquellos/as agentes pertenecientes a la Planta Permanente con Estabilidad del Régimen Estatutario de la Ley N° 10.430. (T.O. por Decreto N° 1869/96);

Que, asimismo, se estableció que el Reglamento será de aplicación para todos los organismos de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada que cuenten en su plantel básico con agentes de Planta Permanente con Estabilidad, pertenecientes al Régimen Estatutario regulado por la Ley N° 10.430. (T.O. por Decreto N° 1869/96) y modificatorias;

Que, en ese marco, y teniendo en cuenta que ciertos cargos que en la actualidad no se encuentran cubiertos tienen responsabilidades operativas que no puedan permanecer vacantes, se propicia aprobar el procedimiento para realizar las mencionadas coberturas hasta tanto se sustancie el proceso de selección aprobado por el referido Decreto N°24/24;

Que, por otra parte, resulta oportuno y conveniente establecer el procedimiento para efectuar designaciones, con carácter interino, de Jefes/as de Departamento y de Subdirectores/as, cuyos trámites se hubieran iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto N°24/24;

Que, finalmente, corresponde regular aquellas situaciones en las que se hubieran culminado procesos de selección de personal para ocupar cargos de Jefe/as de Departamento y de Subdirectores/as, en el marco de Reglamentos derogados por el artículo 12 del Decreto N°24/24, quedando pendiente la designación del/de la postulante seleccionado/a;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal y Técnica, todas ellas dependientes de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, dependientes del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 de la Ley N°15.477 y 144 - proemio e inciso 2°- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Establecer que la cobertura de vacantes, con carácter interino, en cargos de estructura con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a establecidos en la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, en excepción al procedimiento aprobado por el Decreto N°24/24 deberá realizarse conforme a lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Facultar a los/as Titulares de Organismos Centralizados y Descentralizados de la Administración Pública Provincial a cubrir las vacantes referidas en el artículo precedente, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) que se haya elevado el perfil del puesto de trabajo a cubrir para su validación a la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica conforme al artículo 26 del Anexo I del Decreto N° 24/24, y
- b) que existan imperiosas razones de servicio, debidamente fundadas, que comprometan la consecución de las misiones y funciones del Organismo.

ARTÍCULO 3°. Determinar que las coberturas realizadas según lo dispuesto en el artículo 2° del presente, podrán efectuarse por un plazo máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir de la fecha cierta de designación.

ARTÍCULO 4°. Establecer que una vez concluido el proceso de selección de personal para la cobertura de la vacante en el marco del Decreto N° 24/24, el/la agente que se encontrara en desempeño del cargo en virtud de la aplicación del artículo 2° del presente, continuará en el mismo hasta el último día hábil del mes en que el procedimiento de selección hubiera concluido, debiendo limitarse su designación mediante el dictado del acto administrativo correspondiente a dicha fecha.

Al efecto, se entenderá que el proceso de selección se encuentra concluido cuando el orden de mérito haya quedado firme y el/la agente seleccionado/a hubiera aceptado el cargo.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el/la candidato/a que hubiera resultado seleccionado/a en el proceso de selección de personal en el marco del Decreto N° 24/24, deberá tomar posesión del cargo el primer día hábil del mes siguiente al de la conclusión del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4°.

ARTÍCULO 6°. Establecer que, en aquellos casos que se hubiera culminado el proceso de selección de personal en el marco de los reglamentos derogados por el Artículo 12 del Decreto N° 24/24 se dará continuidad a dicha designación mediante el dictado de la Resolución del/de la titular de la jurisdicción u organismo correspondiente.

ARTÍCULO 7°. Facultar a los/as Titulares de los Organismos Centralizados y Descentralizados de la Administración Pública Provincial a designar a agentes, con carácter interino, en cargos de estructura con asignación de funciones jerárquicas de Jefe/a de Departamento y de Subdirector/a en el marco de la Ley N°10.430 (T.O. por Decreto N°1569/96), cuando se hubiera iniciado el trámite de designación para la cobertura de las referidas vacantes con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto N° 24/24, con excepción de las previsiones del referido Decreto.

ARTÍCULO 8°. Establecer que las designaciones efectuadas en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2° y 7° del presente, revisten carácter excepcional y el tiempo en que el/la agente permanezca en el cargo no podrá ser computado como antecedente a los efectos del artículo 6° del Decreto N° 24/24 y 44 inciso 1 del Anexo I del citado Decreto.

ARTÍCULO 9°. Establecer que en las designaciones efectuadas de conformidad con el artículo 6° del presente, se les reconocerá a los/as agentes designados/as la antigüedad en el cargo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6° del

Decreto N° 24/24 y 44 inciso 1 del Anexo I del citado Decreto.

ARTÍCULO 10. Disponer que las designaciones autorizadas de conformidad con los artículos 6° y 7° del presente deberán formalizarse con anterioridad al 31 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 11. Establecer que el/la titular del Organismo de la Administración Pública Provincial centralizada o descentralizada podrá delegar la convocatoria a los procesos de selección establecido en el artículo 30 del Anexo I del Decreto N° 24/24 en un/una funcionario/a de rango no inferior a Director/a con competencia en materia de personal.

ARTÍCULO 12. Facultar a la Secretaría General para que, a través de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dicte las normas interpretativas, complementarias y/o aclaratorias del presente Decreto.

ARTÍCULO 13. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 14. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 3065/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-36856808-GDEBA-DSTMHYDUGP del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, por el cual se propicia aceptar la renuncia presentada por Adriana Marcela ESTERELLES al cargo de Directora Provincial de Gestión y Monitoreo de la Subsecretaría de Coordinación y Ejecución de Financiamiento Internacional, y su posterior designación como Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda en el ámbito del citado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 15.309 se creó el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y por Decreto N° 245/22 se aprobó su estructura orgánico-funcional;

Que Adriana Marcela ESTERELLES presentó su renuncia al cargo de Directora Provincial de Gestión y Monitoreo en la Subsecretaría de Coordinación y Ejecución de Financiamiento Internacional del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, a partir del 22 de octubre de 2024, en el cual había sido designada por Resolución N° 87/24 de la citada cartera ministerial;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la funcionaria saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar la renuncia presentada por ESTERELLES, a partir de la fecha indicada;

Que, asimismo, se propicia la designación de la persona indicada, a partir del 22 de octubre de 2024, en el cargo de Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en el cargo que ha sido propuesta;

Que el cargo indicado se encuentra vacante por la aceptación de la renuncia de Ernesto Osvaldo SELZER, materializada a partir del 1° de agosto de 2024 por Decreto N° 1682/24;

Que la Ministra de Hábitat y Desarrollo Urbano avala el dictado del presente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y de Empleo Público y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General;

Que la gestión se impulsa conforme los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.30 - MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO, a partir del 22 de octubre de 2024, la renuncia presentada por Adriana Marcela ESTERELLES (DNI N° 22.118.856 - Clase 1971) al cargo de Directora Provincial de Gestión y Monitoreo de la Subsecretaría de Coordinación y Ejecución de Financiamiento Internacional, en el que fue oportunamente designada mediante Resolución N° 87/24 del citado organismo, en los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.30 - MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO, a partir del 22 de octubre de 2024, a Adriana Marcela ESTERELLES (DNI N° 22.118.856 - Clase 1971) en el cargo de Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarias/os en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano y Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Silvina Batakis, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1257-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2022-30516572-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita una adenda de prórroga al Convenio suscripto entre este Ministerio y la Universidad Nacional de La Plata - Facultad de Ingeniería, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio de referencia fue oportunamente aprobado por la RESO-2023-559-GDEBA-MIYSPGP, con el fin de realizar un Asesoramiento Técnico para el desarrollo y la elaboración de un estudio del sistema de abastecimiento de agua potable, desagües cloacales, de saneamiento en la provincia de Buenos Aires y la definición de un Plan Estratégico Tentativo General con acciones concretas que permitan ajustar y definir las acciones necesarias para lograr la sustentabilidad de los servicios de abastecimiento de agua potable y desagües cloacales en la provincia de Buenos Aires;

Que conforme la cláusula octava del Anexo I - Plan de Trabajo: "Asesoramiento para el Estudio del Sistema de Agua Potable y Cloacas en la Provincia de Buenos Aires" se estableció el plazo total de doscientos sesenta días (260) corridos desde la fecha de pago del anticipo financiero, operando el vencimiento del plazo el día 14 de mayo de 2024;

Que en vista de los avances realizados en las tareas ejecutadas y en el alto volumen de información a procesar, resulta imperiosa la necesidad de continuar con la recopilación de datos y análisis de la información, profundizar el asesoramiento técnico y la realización de los informes de diagnóstico, como también la necesidad del cumplimiento de la totalidad de las etapas enumeradas desde la cláusula primera hasta la cláusula séptima inclusiva, del Anexo I referenciado; todo ello a los efectos de contar con un instrumento de previsión de impactos y de gestión que permita asegurar el funcionamiento del sistema y el servicio en forma sustentable, desde la perspectiva social, económica, ambiental y tecnológica, cumpliendo con todas las normas vigentes a nivel nacional y provincial; y en la necesidad de contar con una herramienta que permita efectivamente establecer políticas de desarrollo y análisis de las inversiones necesarias para cumplir con los objetivos enunciados a largo plazo;

Que la modificación que se propicia corresponde a la prórroga del plazo convenido en la cláusula octava del Anexo I - Plan de Trabajo: "Asesoramiento para el Estudio del Sistema de Agua Potable y Cloacas en la Provincia de Buenos Aires", por el término de doscientos treinta y un (231) días corridos contados a partir de su vencimiento, culminando la presente prórroga el día 31 de diciembre de 2024;

Que de conformidad con el informe emitido por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, surgen diferencias aún no abonadas de certificados ya emitidos, correspondiendo contemplar dicha deuda en la solicitud de gastos y el presupuesto a asignar;

Que por la cláusula segunda de la citada adenda, las partes acuerdan que el ministerio abonará a "LA UNIVERSIDAD" la suma total de pesos setecientos cuarenta millones novecientos veinte mil ciento tres con setenta cuatro centavos (\$740.920.103,74); correspondiendo la suma de pesos trescientos sesenta y dos millones setecientos veintiséis mil trescientos treinta y nueve con noventa centavos (\$362.726.339,90) a certificados ya emitidos; y la suma de pesos trescientos setenta y ocho millones ciento noventa y tres mil setecientos sesenta y tres con ochenta y tres centavos (\$378.193.763,83) a las tareas a ejecutarse por la prórroga aquí convenida, al mes de agosto de 2024 a los efectos de la Cláusula Décimo Cuarta del Anexo I de "EL CONVENIO";

Que por la cláusula tercera las partes establecen que, excepto las modificaciones que se determinan en la adenda, las restantes cláusulas de "EL CONVENIO" se mantienen inalterables y vigentes en su totalidad, hasta su vencimiento;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas realiza informe y propicia la presente gestión;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo aprobatorio de la Adenda al Convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de La Plata - Facultad de Ingeniería;

Que ha tomado conocimiento y prestado expresa conformidad con lo actuado la Subsecretaría de Recursos Hídricos;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 1470/04

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda al Convenio, oportunamente aprobado por la RESO-2023-559-GDEBA-MIYSPGP, suscripta entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata, en el marco del "Convenio Específico Análisis de los Sistemas de Agua, Cloaca y Saneamiento en la Provincia de Buenos Aires", que agregada mediante CONVE-2024-41449293-GDEBA-MIYSPGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos setecientos cuarenta millones novecientos veinte mil ciento tres con setenta cuatro centavos (\$740.920.103,74).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogada para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14

- PR 9 - AC 1 - IN 3 - PPR 4 - PPA 1 - FF 11 - UG 999 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Recursos Hídricos para su posterior comunicación a Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2024-41449293-GDEBA-
MIYSPGP

6b2a916f3958aed19cd75388ef98d8881cb596a0895649d3f03dfb0dc7f4c14f [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 388-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2022-31841085-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa C & E Construcciones S.A. solicitó iniciar el procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra a "Lote 3 - Adecuación del Cauce del Tramo Medio del Río Luján, Tramo FFCC Belgrano Norte - R.P. N° 6" en los partidos de Exaltación de La Cruz, Pilar y Luján - Licitación Pública Internacional N° 01/2019 según el contrato suscripto el día 11 de junio de 2020 en los términos del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa C & E Construcciones S.A. suscribieron con fecha 4 de noviembre de 2024, ad referendum de la aprobación del Subsecretario de Recursos Hídricos, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores del 1° de junio, 1° de octubre y 1° de noviembre de 2020, 1° de enero, 1° de febrero, 1° de abril, 1° de junio y 1° de septiembre de 2021, 1° de enero, 1° de marzo, 1° de mayo, 1° de junio, 1° de julio, 1° de agosto, 1° de septiembre y 1° de octubre de 2022 que constan como ANEXO I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo II-A y Anexo II, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la RESO-2021-72-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2021-864-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2021-1491-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2021-2040-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2022-934-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2022-1536-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2023-331-GDEBA-MIYSPGP que aprobaron de la 1° a 16° adecuaciones provisorias de precios a los meses de junio, octubre y noviembre de 2020, enero, febrero, abril, junio y septiembre de 2021, enero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2022, solicitadas oportunamente por "LA CONTRATISTA" en virtud de la aplicación del Decreto N° 367/17 E;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos treinta y seis millones quinientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y uno con setenta y seis centavos (\$36.574.241,76), abonada en concepto de redeterminación provisorio en los certificados N° 01 Ant. a N°11 correspondientes a los meses de agosto de 2020 a noviembre de 2021, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuaciones provisorias aprobadas por las Resoluciones mencionadas en la cláusula anterior;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente Redeterminación (1° a 16 Redeterminación Definitiva de Precios) se le reconocerá a la contratista la suma de pesos cincuenta y un millones doscientos treinta y nueve mil ciento veintiocho con dos centavos (\$51.239.128,02) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos catorce millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis con veintiséis centavos (\$14.664.886,26).

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del Artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que el Comité de Cuenca del Río Luján realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en los artículos 22 y 27 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E, y las previstas en los artículos 22 y 30 del Anexo I de la Resolución N° 235/17 E, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo de Redeterminaciones Definitivas de Precios de Obra Pública y Adecuaciones Provisorias que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de

la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 367/17 E y RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa C & E Construcciones S.A. contratista de la obra: "Lote 3 - Adecuación del Cauce del Tramo Medio del Río Luján, Tramo FFCC Belgrano Norte - R.P. N° 6" en los partidos de Exaltación de La Cruz, Pilar y Luján - Licitación Pública Internacional N° 01/2019 - que agregados como IF-2024-39034423-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos de pesos cincuenta y un millones doscientos treinta y nueve mil ciento veintiocho con dos centavos (\$51.239.128,02) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos catorce millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis con veintiséis centavos (\$14.664.886,26).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -Prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - ENT 71 - PR 2 - SP 2 - PY 2086 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 497 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17 E.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

RESOLUCIÓN N° 392-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-25210760-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Ampliación Red de Agua Potable en Cañuelas y Máximo Paz", en jurisdicción del partido de Cañuelas - Licitación Pública N° 91/2022 según contrato suscripto el día 13 de octubre de 2022- conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa LEYMER S.A. suscribieron con fecha 31 de octubre de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que en virtud de lo expuesto corresponde detraer la suma total de pesos seiscientos sesenta y nueve millones ciento ochenta y tres mil seiscientos catorce con veinte centavos (\$669.183.614,20) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 4 al 14, correspondientes a los meses de febrero de 2023 a diciembre de 2023;

Que se deja constancia que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos setecientos dos millones cuatrocientos setenta mil seiscientos sesenta y dos con setenta y un centavos (\$702.470.662,71),

en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos treinta y tres millones doscientos ochenta y siete mil cuarenta y ocho con cincuenta y un centavos (\$33.287.048,51), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos trescientos treinta y dos mil ochocientos setenta con cuarenta y nueve centavos (\$332.870,49) del 1 % para dirección e inspección y de pesos novecientos noventa y ocho mil seiscientos once con cuarenta y seis centavos (\$998.611,46) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos treinta y cuatro millones seiscientos dieciocho mil quinientos treinta con cuarenta y seis centavos (\$34.618.530,46);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa LEYMER S.A., contratista de la obra: "Ampliación Red de Agua Potable en Cañuelas y Máximo Paz", en jurisdicción del partido de Cañuelas - Licitación Pública N° 91/2022 según contrato suscripto el día 13 de octubre de 2022- que, agregados como ACTA-2024-39999189-GDEBA-DPAYCMYSPGP, IF-2024-30068873-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-33733565-GDEBA-DPAYMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de treinta y tres millones doscientos ochenta y siete mil cuarenta y ocho con cincuenta y un centavos (\$33.287.048,51), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos trescientos treinta y dos mil ochocientos setenta con cuarenta y nueve centavos (\$332.870,49) del 1 % para dirección e inspección y de pesos novecientos noventa y ocho mil seiscientos once con cuarenta y seis centavos (\$998.611,46) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos treinta y cuatro millones seiscientos dieciocho mil quinientos treinta con cuarenta y seis centavos (\$34.618.530,46).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 - DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 87 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 134 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPG

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario

ANEXO/S

ACTA-2024-39999189-GDEBA-DPAYCMYSPGP	fb5cb1c0ef7ac5a04e4f4d79f445573aaaf7fe2f54eb25e9920fd570f6676989	Ver
IF-2024-30068873-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	e4c96c042f661bb5b344f7415fbadb036be83e6e147eaf0398415ca1c5c5f04f	Ver
IF-2024-33733565-GDEBA-DPAYMIYSPGP	cde6101f2fb365bd3275ff9d393788b27449c036c1d1ce7d55f8e3b8960a924f	Ver

RESOLUCIÓN N° 395-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-05609799-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a iniciar el procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Ampliación Red Cloacal Área 3 - Partido de Berisso" - Licitación Pública N° 140/2021 conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, al respecto, se ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa OSHI S.A suscribieron con fecha 23 de julio de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios ajustados a valores de los meses de abril a agosto de 2023, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y por ajuste de precios sobre la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del ANEXO I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos setenta y ocho millones setecientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y cinco con ochenta y dos centavos (\$78.717.485,82) abonada en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 8 a N° 12 correspondientes a los meses de abril a agosto de 2023;

Que, se deja constancia que en concepto de la presente Redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos ochenta y dos millones seiscientos treinta mil setecientos sesenta con cincuenta y dos centavos (\$82.630.760,52) en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones novecientos trece mil doscientos setenta y cuatro con setenta centavos (\$3.913.274,70) cuyo detalle se observa en ANEXO I, al que adicionando la suma de pesos treinta y nueve mil ciento treinta y dos con setenta y cinco centavos (\$39.132,75) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ciento diecisiete mil trescientos noventa y ocho con veinticuatro centavos (\$117.398,24) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuatro millones sesenta y nueve mil ochocientos cinco con sesenta y nueve centavos (\$4.069.805,69);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa OSHI S.A contratista de la obra: "Repotenciación de Estación de Bombeo Cloacal 1 y 90 e Impulsión Cloacal en La Plata" - Licitación Pública N° 140/2021, que agregados como ACTA-2024-40212377-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2024-13759084-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-44953191-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos ochenta y dos millones seiscientos treinta mil setecientos sesenta con cincuenta y dos centavos (\$82.630.760,52) en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones novecientos trece mil doscientos setenta y cuatro con setenta centavos (\$3.913.274,70) al que adicionando la suma de pesos treinta y nueve mil ciento treinta y dos con setenta y cinco centavos (\$39.132,75) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ciento diecisiete mil trescientos noventa y ocho con veinticuatro centavos

(\$117.398,24) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuatro millones sesenta y nueve mil ochocientos cinco con sesenta y nueve centavos (\$4.069.805,69).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2024 - Ley N° 15.394 Prorrogada para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 70 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 98 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 396-SSRHHIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-05438001-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Ampliación de red cloacal - localidad de Cacharí" - partido de Azul- Licitación Pública N° 34/2021, según contrato suscripto el día 4 de noviembre de 2021 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ARR-CA S.R.L. suscribieron con fecha 30 de octubre de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores del mes de agosto de 2022, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente acta acuerdo deberá procederse a descontar el importe de pesos setecientos cuarenta y seis mil ciento setenta y tres con cincuenta y dos centavos (\$746.173,52), abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en el certificado N° 8 correspondiente al mes de agosto de 2022;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos novecientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y seis con noventa centavos (\$941.896,90), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ciento noventa y cinco mil setecientos veintitrés con treinta y ocho centavos (\$195.723,38), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos mil novecientos cincuenta y siete con veintitrés centavos (\$1.957,23) del 1 % para dirección e inspección y de pesos cinco mil ochocientos setenta y uno con setenta centavos (\$5.871,70) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos doscientos tres mil quinientos cincuenta y dos con treinta y un centavos (\$203.552,31);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención en el marco de sus competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto

N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ARR-CA S.R.L., contratista de la obra: "Ampliación de red cloacal - localidad de Cacharí" -partido de Azul- Licitación Pública N° 34/2021, según contrato suscripto el día 4 de noviembre de 2021 que, agregados como ACTA-2024-39999260-GDEBA-DPAYCMIYSPGP e IF-2024-17059652-GDEBA-DPRPOP MIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos ciento noventa y cinco mil setecientos veintitrés con treinta y ocho centavos (\$195.723,38), a la que adicionando la suma de pesos mil novecientos cincuenta y siete con veintitrés centavos (\$1.957,23) del 1 % para dirección e inspección y de pesos cinco mil ochocientos setenta y uno con setenta centavos (\$5.871,70) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos doscientos tres mil quinientos cincuenta y dos con treinta y un centavos (\$203.552,31).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 Ley N° 15.394 -Prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12- GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 58 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 49 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario

ANEXO/S

ACTA-2024-39999260-GDEBADPAYCMIYSPGP	9f94a40ca832ee1995d9a2509036f1b206f2f13f03d0ea7c30be4749c587d1f2	Ver
IF-2024-17059652-GDEBA-DPRPOP MIYSPGP	622d1f2f195464f35c5094d3302a6ed80dee9747b4e067858c853c18ef330108	Ver

RESOLUCIÓN N° 397-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-24776524-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Red Secundaria de Agua barrio Solar del Norte y El Cortijo en la localidad de Los Polvorines" en el partido de Malvinas Argentinas - Licitación Pública N° 207/2021- conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa BYMO S.A. suscribieron con fecha 31 de octubre de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de abril, mayo a diciembre de 2023, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos ciento setenta y cinco millones doscientos siete

mil ochocientos treinta y seis con ochenta y nueve (\$175.207.836,89) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 11 a 19, correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ciento ochenta y cuatro millones noventa mil quinientos setenta y siete con veinticinco centavos (\$184.090.577,25), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ocho millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta con treinta y seis centavos (\$8.882.740,36), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos ochenta y ocho mil ochocientos veintisiete con cuarenta centavos (\$88.827,40) del 1 % para dirección e inspección y de pesos doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y dos con veintiún centavos (\$266.482,21) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos nueve millones doscientos treinta y ocho mil con cuarenta y nueve con noventa y siete centavos (\$9.238.049,97);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP, se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado de la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa BYMO S.A., contratista de la obra: "Red Secundaria de Agua barrio Solar del Norte y El Cortijo en la localidad de Los Polvorines" en el partido de Malvinas Argentinas, en la jurisdicción de Malvinas Argentinas - Licitación Pública N° 207/2021- según contrato suscripto el día 11 de mayo de 2022- que, agregados como IF-2024-40212735-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2024-30717017-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-45175675-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos ocho millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta con treinta y seis centavos (\$8.882.740,36), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos ochenta y ocho mil ochocientos veintisiete con cuarenta centavos (\$88.827,40) del 1 % para dirección e inspección y de pesos doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y dos con veintiún centavos (\$266.482,21) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos nueve millones doscientos treinta y ocho mil con cuarenta y nueve con noventa y siete centavos (\$9.238.049,97).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 - DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 59 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 515 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXOS/

IF-2024-40212735-GDEBA-DPAYCMIYSPGP

e8790929c477a2dd63525cfe7bf817545caa3ff88d821282867cd1b0f1d2d6c8

[Ver](#)

IF-2024-30717017-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	cc670796bd68737661c9ce15aea800c74b4b54222432093bb61fea20725abca9	Ver
IF-2024-45175675-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	31c468c24e929e4ce6a2c430cc3dfd30ace73b642a2709d034ae1496f5750cb5	Ver

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**RESOLUCIÓN N° 338-SSOPMIYSPGP-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-26622671-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor de los Núcleos de Servicios y Tanque de Reserva del Edificio del MIYSP", en el partido de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Arquitectura ha elaborado la documentación técnica y la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1562/85, normas complementarias y DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-323-GDEBA-GPBA y DECRE-2024-393-GDEBA-GPBA);

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos dos mil doscientos veintiocho millones seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres con cincuenta y cinco centavos (\$2.228.632.483,55), a la que agregándole la suma de pesos veintidós millones doscientos ochenta y seis mil trescientos veinticuatro con ochenta y cuatro centavos (\$22.286.324,84) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y cuatro con cincuenta y un centavos (\$66.858.974,51) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley 6.021, y la suma de pesos veintidós millones doscientos ochenta y seis mil trescientos veinticuatro con ochenta y cuatro centavos (\$22.286.324,84) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos dos mil trescientos cuarenta millones sesenta y cuatro mil ciento siete con setenta y cuatro centavos (\$2.340.064.107,74) con un plazo de ejecución de cuatrocientos ochenta (480) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.480;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023 prorrogado para el Ejercicio 2024, mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, la Ley de Emergencia N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.480;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura, Anexo I (ACTA-2024-38186547-GDEBA-DTDPAMIYSPGP; PLIEG-2024-38186939-GDEBA-DTDPAMIYSPGP; PLIEG-2024-38187310-GDEBA-DTDPAMIYSPGP; PLIEG-2024-38355375-GDEBA-DTDPAMIYSPGP; PLIEG-2024-34932100-GDEBA-DTDPAMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fue avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG-2024-40670431-GDEBA-DCOPMIYSPGP) para el llamado y ejecución de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor de los Núcleos de Servicios y Tanque de Reserva del Edificio del MIYSP", en el partido de La Plata, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dos mil doscientos veintiocho millones seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres con cincuenta y cinco centavos (\$2.228.632.483,55), a la que agregándole la suma de pesos veintidós millones doscientos ochenta y seis mil trescientos veinticuatro con ochenta y cuatro centavos (\$22.286.324,84) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y cuatro con

cincuenta y un centavos (\$66.858.974,51) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos veintidós millones doscientos ochenta y seis mil trescientos veinticuatro con ochenta y cuatro centavos (\$22.286.324,84) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos dos mil trescientos cuarenta millones sesenta y cuatro mil ciento siete con setenta y cuatro centavos (\$2.340.064.107,74) con un plazo de ejecución de cuatrocientos ochenta (480) días corridos.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos en el Boletín Oficial, y en la página www.gba.gov.ar con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y hasta la fecha de la apertura, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y a publicar la documentación licitatoria en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública la facultad para emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones la facultad de dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 13195 - OB 52 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 13 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 531311100 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 6°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Milagros REY (D.N.I. N° 39.484.637), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501) y Daniela Beatriz LUNA (D.N.I. N° 18.202.225) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública citada en el artículo 1°. Designar como suplentes de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699), Juan Fermín, LABAQUI (D.N.I. N° 23.786.378) y María Elena, DUARTE DE JESUS (D.N.I. N° 22.234.965) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el Artículo 1° ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 7°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 8°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 8596-MSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Noviembre de 2024

VISTO la Ley N° 15.477, el artículo 40 de la Ley N° 10.189, Texto Ordenado por Decreto N° 4502/98 y leyes modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 288/07, modificado por el Decreto N° 96/17 E y los expedientes N° EX-2024-38973420-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, N° EX-2024-41256380-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y N° EX-2024-41256532-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que, a orden N° 3, el Dr. Walter Videtta, en representación del Comité Organizador, solicita el auspicio y una ayuda económica para las "VIII Jornadas Nacionales de Neurointensivismo-JINI", que se llevarán a cabo del 23 al 27 de noviembre del corriente año, en el Hospital Municipal "Eva Perón", en la ciudad de Merlo, provincia de Buenos Aires;

Que, conforme surge de la presentación mencionada, dicho evento "...reunirá a expertos en el campo de Neurointensivismo que abarca muchas de las enfermedades incapacitantes de jóvenes, jóvenes adultos y de la población de la 3ra Edad, como son: Trauma de Cráneo, Hemorragia Intracerebral, Infarto Cerebral, Procuración de Órganos entre otras. El objetivo es compartir conocimientos, avances y experiencias que permitan capacitar a todo el equipo de Salud y contribuirán significativamente al desarrollo de esta importante área de la medicina. Por lo cual reviste carácter de importancia para la Salud Pública e Interés sanitario para la provincia de Buenos Aires...";

Que, bajo ese lineamiento, solicita la suma de pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00), detallándose a orden N° 6 que los fondos serán destinados a cincuenta (50) becas de inscripción a profesionales de la medicina pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (cada inscripción para médico no socio es de \$120.000) y al servicio de catering del evento;

Que, a orden N° 7, se ha expedido favorablemente el Jefe de Gabinete de este Ministerio;

Que, a orden N° 9, presta su conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a orden N° 11, interviene la Dirección General de Administración;

Que, a orden N° 19, se acompaña la correspondiente Solicitud de Gastos para el ejercicio 2024, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que, a órdenes N° 22/26, se incorpora la documentación referente a la Sociedad Argentina de Terapia Intensiva;
Que, a órdenes N° 32 y N° 37/38, han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno y la Delegación de Contaduría General de la Provincia, ambas ante este Ministerio, y Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta de conformidad con lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189, Texto según Ley N° 15.078, Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/07 y su modificatorio Decreto N° 96/17 E;
Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Auspiciar el evento denominado "VIII Jornadas Nacionales de Neurointensivismo-JINI", que se llevarán a cabo del 23 al 27 de noviembre del corriente año, en el Hospital Municipal "Eva Perón", en la ciudad de Merlo, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Auspiciar el patrocinio económico del evento referido precedentemente y autorizar un aporte dinerario de pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00), para atender los gastos que demande el evento que se auspicia, en los términos del artículo 40 de la Ley N° 10.189, y el Decreto N° 288/07 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3º. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin para el ejercicio 2024, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF).

ARTÍCULO 4º. Delegar en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Salud de la Provincia la facultad de autorizar las erogaciones aprobadas en el artículo 2º del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto N° 288/07 (Texto según Decreto N° 96/17 E).

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 583-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 17 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-34665654-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia aprobar la Adenda al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Exaltación de la Cruz, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, la RESO-2023-411-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que por la RESO-2023-411-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio referenciado en el exordio y se otorgó a la Municipalidad de Exaltación de la Cruz un subsidio por la suma total de pesos veinticinco millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos (\$25.889.500.-) con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Mejora en caminos rurales: Capilla del Señor y Parada Robles", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;

Que con fecha 27 de septiembre de 2024 el municipio realizó una presentación solicitando ampliar el plazo de ejecución de obra;

Que dicha ampliación encuentra su fundamento en las grandes tormentas que sufrió el Municipio, con intensa caída de agua, acumulando 963mm en los 9 meses que lleva el año 2024;

Que dicha situación complica y demora el trabajo de las máquinas en los caminos rurales, calculando que luego de una lluvia, se debe esperar mínimo una semana para poder trabajarlo;

Que asimismo las maquinas utilizadas por la Municipalidad sufren el desgaste propio del trabajo o se encuentran con roturas, lo que ralentiza el trabajo a realizar;

Que en el orden 62 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la nueva solicitud presentada por el municipio;

Que en el orden 68 el municipio informa que tomó conocimiento de las observaciones efectuadas por la Dirección de Vialidad;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2º del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Adenda al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Exaltación de la Cruz, aprobado por la RESO-2023-411-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (INLEG-2024-39881160-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la Municipalidad de Exaltación de la Cruz deberá comunicar la presente Resolución al

Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 585-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 17 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-23722843-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia aprobar la Adenda al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Merlo, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, la RESO-2023-665-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que por la RESO-2023-665-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio referenciado en el exordio y se otorgó a la Municipalidad de Merlo un subsidio por la suma total de pesos veinticinco millones (\$25.000.000.-), con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "TRATAMIENTO DE CAMINOS LA PRODUCCION - MARIANO ACOSTA", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.;

Que con fecha 26 de marzo de 2024 la Municipalidad solicitó prorrogar por un plazo de ciento veinte (120) días el plazo de ejecución del proyecto con el objeto de finalizar la obra;

Que dicha solicitud se fundamenta en la demora por parte del municipio para realizar las correspondientes contrataciones relacionadas con la obra a ejecutar;

Que por lo expuesto anteriormente, se propicia aprobar la Adenda al Convenio oportunamente celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Merlo;

Que en el orden 51 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la nueva solicitud presentada por el municipio;

Que en el orden 55 el municipio informa que tomó conocimiento de las observaciones efectuadas por la Dirección de Vialidad;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Merlo, aprobado por la RESO-2023-665-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (INLEG-2024-39196899-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Municipalidad de Merlo deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

INLEG-2024-39196899-GDEBA-
DSTAMDAGP

c8d32a046d7f23264556e677e50fa0c5fd513b273f0b2deebc7c6ff63e548f3b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 604-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-33112103-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos "Mejora de Potreros", "Fortaleciendo la Actividad Ovina Familiar en Chacabuco", "Esquilando para el Arraigo", "Implementación de Maquinarias en la Producción" y "Bomba Solar para Huerta Agroecológica la Criolla" presentados en el marco del llamado

al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de quince millones de pesos (\$15.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000.-) para proyectos colectivos, y hasta un millón doscientos

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” se realizó por un periodo de veinte (20) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, receptándose al 22 de Mayo de 2024 cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2024-29515194-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria (i) Ángela, TOMASSINI; (ii) Claudio Fabián, NICODEMO; (iii) Leandro, BARBOSA; (iv) Tatiana Vanina, MARTÍNEZ y (v) Diana, RUSSO presentaron respectivamente los proyectos “Mejora de Potreros”, “Fortaleciendo la Actividad Ovina Familiar en Chacabuco”, “Esquilando para el Arraigo”, “Implementación de Maquinarias en la Producción” y “Bomba Solar para Huerta Agroecológica la Criolla”, y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)”;

Que a orden 14 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) Ángela, TOMASSINI; (ii) Claudio

Fabián, NICODEMO; (iii) Leandro, BARBOSA; (iv) Tatiana Vanina, MARTÍNEZ y (v) Diana, RUSSO realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de los/las beneficiarios/as se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 25 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados y otorgar subsidios por la suma total de pesos cinco millones setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta (\$5.799.460.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los/las beneficiarios/as que se detallan en el documento electrónico N° IF-2024-33556032-GDEBA-DFOYOTMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cinco millones setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta (\$5.799.460.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$1.479.460,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$4.320.000,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)”, aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-33556032-GDEBA-
DFOYOTMDAGPf4dd2a7d3f0361bf5d7b3d48363ee45ffb09381e393fda07b04714d306b07c49 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 606-MDAGP-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-36115280-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la Asociación Cooperadora -INTA- Estación Experimental Agropecuaria San Pedro (B) para ser destinado a solventar gastos en el marco del "8º Simposio internacional de biofumigación, abonos verdes y cultivos de cobertura", la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y en el diseño e implementación de políticas de inversión, desarrollo, cooperación y promoción de exportaciones y financiamiento para el sector agropecuario;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9º;

Que en orden 5 obra nota de la Asociación Cooperadora -INTA- Estación Experimental Agropecuaria San Pedro (B) solicitando el otorgamiento de un subsidio destinado a solventar los gastos que implique la realización del "8º Simposio internacional de biofumigación, abonos verdes y cultivos de cobertura" el cual se llevó a cabo los días 21 al 23 de octubre del corriente año;

Que a orden 13 se incorporó un Informe Técnico por el cual se propicia el otorgamiento del subsidio solicitado;

Que en el mencionado informe se destaca que la "8º Simposio internacional de biofumigación, abonos verdes y cultivos de cobertura" es un evento mediante el cual se manifiesta el interés y relevancia de celebrar y visibilizar las soluciones tecnológicas de bajo impacto ambiental a aspectos sanitarios sin descuidar la conservación y regeneración del recurso suelo;

Que es un Congreso que se viene realizando desde el año 2004, el primero de ellos se realizó en Florencia, Italia entre quienes investigan estas técnicas en todo el mundo;

Que la biofumigación consiste en utilizar los compuestos que emanan de la descomposición de la materia orgánica para reducir el inóculo de organismos patógenos que habitan en el suelo y el INTA an Pedro ha sido pionera en la técnica de la solarización que consiste en el uso de la energía solar para la pasteurización del suelo;

Que desde el año 2003 lleva adelante un ensayo a largo plazo donde se evalúa la técnica de biosolarización que combina las dos prácticas mencionadas biofumigación y solarización. Esta técnica de reducido costo es una alternativa de bajo impacto ambiental para el manejo racional de los cultivos intensivos. Los investigadores involucrados en el desarrollo de la biofumigación amplían la mirada hacia los efectos de su aplicación sobre las propiedades físicas y fisicoquímicas del suelo, y al rol de los biofumigantes como cultivos de servicio;

Que actualmente se recibieron 83 trabajos, los cuales algunos serán parte de exposiciones orales y otros se presentarán como pósteres. Asimismo, habrá seis conferencias principales con expositores de Argentina, Reino Unido, Países Bajos, España, Estados Unidos e Italia.;

Que en virtud de todo lo expuesto, de la solicitud presentada ante el señor Ministro de Desarrollo Agrario, y la importancia que reviste este tipo de actividades para la producción local, es que se impulsa la presente gestión, tendiente al otorgamiento de un subsidio en el marco del Decreto N° 1037/03, por la suma de pesos ocho millones (\$8.000.000.-) a la Asociación Cooperadora -INTA- Estación Experimental Agropecuaria San Pedro (B) a fin de solventar diversos gastos que deriven de la realización del "8º Simposio internacional de biofumigación, abonos verdes y cultivos de cobertura", realizado del 21 al 23 de octubre del corriente año en la localidad de San Pedro, provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares realizó la respectiva imputación presupuestaria;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto este Ministerio considera oportuno el dictado de la presente medida en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, por la suma de pesos ocho millones (\$8.000.000.-) a favor de la Asociación

Cooperadora -INTA- Estación Experimental Agropecuaria San Pedro (B), destinado a solventar diversos gastos que deriven de la realización del "8º Simposio internacional de biofumigación, abonos verdes y cultivos de cobertura", el cual se desarrolló los días 21 al 23 de octubre del 2024 en la localidad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2024 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4º. La Asociación Cooperadora -INTA- Estación Experimental Agropecuaria San Pedro (B) queda obligada a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados en el plazo, forma y condiciones que se encuentran previstos en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 607-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-32056545-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1470/04, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 establece que son funciones de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y en especial coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;

Que el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires (CIPBA) es una entidad profesional que agrupa a ingenieros de diversas especialidades en la Provincia de Buenos Aires, Argentina, cuyo objetivo principal es defender los derechos e intereses profesionales de los ingenieros como así también promover el desarrollo de la Ingeniería en la Provincia;

Que dicho Colegio organiza actividades profesionales y académicas, como cursos de actualización, jornadas, y conferencias. Además, brinda asesoramiento y capacitación continua a sus afiliados;

Que uno de los objetivos que posee el Colegio es el de proponer estrategias que impulsen la producción bonaerense con el aporte de la mirada de los Ingenieros en alimentos;

Que se propone esta premisa a partir de poder acompañar a las y los productores en los procesos de creación de alimentos con la finalidad de reducir el impacto en el ambiente y los costos de producción;

Que este Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica también tiene como objeto el de crear mesas de trabajo conjuntas en las cuales se traten temas como procesamiento, producción, manipulación, conservación, control y distribución de productos alimenticios;

Que las partes establecen en el ámbito de competencias de las instituciones, un marco general de cooperación y actividades conjuntas;

Que las partes procurarán a través del trabajo conjunto en interés mutuo, brindar apoyo mediante el asesoramiento y la transferencia de información técnico- científica que dispongan;

Que también se comprometen a llevar adelante tareas de cooperación mutua para gestionar y asegurar el desarrollo de Pequeños/as y medianos/as productores, pequeñas unidades productivas de alimentos artesanales PUPAAs, promoviendo las buenas prácticas de manufactura y la elaboración segura de alimentos;

Que procurarán promover trabajos en común como tareas de interés compartido en cualquiera de las áreas de su competencia, profesional y técnica;

Que otro de los desafíos es el trabajar de manera conjunta en la identificación de objetivos comunes que permitan gestionar y celebrar los acuerdos específicos y demás instrumentos que se consideren necesarios para cumplir el objeto en cuestión;

Que las partes acuerdan la constitución de una Comisión Mixta, integrada por dos (2) representantes de cada una de las partes;

Que los representantes designados serán por un plazo de cuatro (4) años contados a partir de su aprobación, prorrogándose automáticamente por el mismo periodo de tiempo, si cualquiera de las partes no manifiesta su voluntad en sentido contrario, comunicando a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días previos al vencimiento;

Que los gastos derivados de las actividades de cooperación que se acuerden y desarrollen en el marco del presente Convenio serán sufragados por las partes con recursos propios;

Que las partes podrán instrumentar acuerdos específicos con el fin de desarrollar la realización de cada una de las actividades propuestas;

Que el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica tendrá una duración por el término de cuatro (4) años contados a partir de su aprobación, prorrogándose automáticamente por el mismo periodo de tiempo, si cualquiera de las partes no manifiesta su voluntad en sentido contrario;

Que a orden 6 luce informe técnico donde se describe el proyecto a llevarse a cabo como así también sus objetivos generales y específicos;

Que ha prestado conformidad a la gestión que se propicia la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria; Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 22 de la Ley N° 15.477; Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, cuyo texto como Anexo Único (CONVE-2024-38009972-GDEBA-DSTAMDAGP) pasa a formar parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2024-38009972-GDEBA-DSTAMDAGP

1aabe1a7661a1a6963035ca89c9294883f5888491dae578e6544ea2495a37b86 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 610-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-39073450-GDEBA-DSTAMDAGP, por intermedio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Municipalidad de Cañuelas para ser destinado a solventar diversos gastos en el marco de la "26° Expo Cañuelas" y la "24° Fiesta del Dulce de Leche", la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que a orden 5 obra Nota de la Municipalidad de Cañuelas solicitando el otorgamiento de un subsidio por la suma total de pesos cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y cinco con sesenta y ocho centavos (\$ 5.469.975,68), destinado a solventar diversos gastos en el marco de la "26° Expo Cañuelas " y la "24° Fiesta del Dulce de Leche", los cuales se relacionan con la jura técnica donde se evaluará la elección del mejor dulce de leche en las categorías familiar, repostero e innovador y alfajorero;

Que los citados eventos se llevaron a cabo el 8,9 y 10 de noviembre del corriente año en el predio de exposiciones ubicado en la localidad de Cañuelas del partido homónimo de la provincia de Buenos Aires y contarán con la presencia de más de cincuenta (50) expositores que se nuclean en Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs) que elaboran dulce de leche, pequeños emprendedores y cooperativas agropecuarias de la provincia de Buenos Aires que aportan desde el sector lácteo su trabajo y producción;

Que a orden 9 se incorporó un Informe Técnico por el cual se propicia el otorgamiento del subsidio solicitado;

Que en el mencionado informe se destaca que tanto la "26° Expo Cañuelas ", como la "24° Fiesta del Dulce de Leche" se trata de eventos que se vienen realizando desde hace varios años en la localidad de Cañuelas, permitiendo continuar con las tradiciones locales, visibilizando, difundiendo y afianzando la producción tambera en el ámbito local, regional y nacional; Que la "Expo Cañuelas" surgió en el año 1995 con el propósito de mostrar el comercio y la producción industrial y agropecuaria de la Municipalidad de Cañuelas y dos años más tarde se surgió la "Fiesta del Dulce de Leche" que incluye exposición y venta de dulce de leche, y un concurso coordinado por la Dirección de Lechería del Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que es importante mencionar que en la provincia de Buenos Aires, más precisamente en la localidad de Bartolomé Baviero, partido de Magdalena, se encuentra el establecimiento de elaboración de dulce de leche con mayor volumen de procesamiento del país;

Que, además de ello, la provincia de Buenos Aires cuenta con sesenta y siete (67) establecimientos elaboradores de dulce

de leche, considerándose al partido de Cañuelas como la "Cuna Nacional de la Industria Lechera";
Que por último se indica que existe razonabilidad económica en la medida propiciada;
Que en virtud de todo lo expuesto, de la solicitud presentada ante el señor Ministro de Desarrollo Agrario, y la importancia que reviste este tipo de actividades para la producción local, es que se impulsa la presente gestión tendiente al otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Cañuelas, en el marco del Decreto N° 1037/03, por la suma total de pesos cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y cinco con sesenta y ocho centavos (\$5.469.975,68) a fin de solventar diversos gastos que deriven de la jura técnica donde se evaluará la elección del mejor dulce de leche en las categorías familiar, repostero e innovador y alfajorero;
Que a orden 14 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto este Ministerio considera oportuno el dictado de la presente medida en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y cinco con sesenta y ocho centavos (\$5.469.975,68) a favor de la Municipalidad de Cañuelas, destinado a solventar diversos gastos que implique la realización de la "26° Expo Cañuelas " y la "24° Fiesta del Dulce de Leche", las cuales se llevaron a cabo el 8, 9 y 10 de noviembre del corriente año, en el predio de exposiciones ubicado en la localidad de Cañuelas del partido homónimo de la provincia de Buenos Aires, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2024 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Cañuelas deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 611-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-33827160-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Galpón para Sala de Fraccionado y Agregado de Valor para APABE" presentado por la Asociación de Productores Apícolas de Berisso en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de quince millones de pesos (\$15.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000.-) para proyectos colectivos, y hasta un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” se realizó por un periodo de veinte (20) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 22 de Mayo de 2024 cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2024-29515194-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Asociación de Productores Apícolas de Berisso presentó el proyecto “Galpón para Sala de Fraccionado y Agregado de Valor para APABE” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos quince millones (\$15.000.000.-);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Asociación de Productores Apícolas de Berisso, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Asociación de Productores Apícolas de Berisso, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que luce intervención, en virtud de sus competencias, de la Dirección Apícola;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 28 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y

otorgar un subsidio por la suma total de pesos quince millones (\$15.000.000.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Galpón para Sala de Fraccionado y Agregado de Valor para APABE" presentado por la Asociación de Productores Apícolas de Berisso (CUIT 30-71460829-7) contenido en el documento electrónico N° IF-2024-33975126-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos quince millones (\$15.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Asociación de Productores Apícolas de Berisso (CUIT 30-71460829-7) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)", aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-33975126-GDEBA-
DITAFMDAGP

5c8a42f9c87e2a2fc1b3e8f962c37abfb0b8a694dc01a6a523c072b3ac25273 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 612-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-35655472-GDEBA-DSTAMDAGP, por intermedio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la Asociación Civil "Fiesta del Caballo de Bragado" para ser destinado a solventar diversos gastos en el marco de la "53ª edición de la Fiesta del Caballo", la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y en el diseño e implementación de políticas de inversión, desarrollo, cooperación y promoción de exportaciones y financiamiento para el sector agropecuario;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a

promocionar el desarrollo de sus actividades;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que en orden 5 obra nota de la Asociación Civil "Fiesta del Caballo de Bragado" solicitando el otorgamiento de un subsidio destinado a solventar diversos gastos derivados de la realización de la "53ª edición de la Fiesta del Caballo" la cual se llevó a cabo entre los días 9 y 13 de octubre del corriente año;

Que a orden 13 se incorporó un Informe Técnico por el cual se propicia el otorgamiento del subsidio solicitado;

Que en el mencionado informe se destaca que lo que se intenta visibilizar mediante este evento es la tradición gauchesca y el papel fundamental que tiene el caballo en la vida rural argentina;

Que dicho evento atrae a jinetes y aficionados de todas partes del país puesto que en el mismo se desarrollan competiciones de doma, desfiles de caballos y exhibiciones de destrezas criollas;

Que este evento se realiza desde la década de 1970 y con el pasar de los años fue tomando relevancia hasta convertirse en un hito fundamental del municipio de Bragado;

Que podemos observar que la provincia de Buenos Aires reúne la mayor existencia de equinos a nivel nacional;

Que en virtud de todo lo expuesto, de la solicitud presentada, y la importancia que reviste este tipo de actividades para la producción local, es que se impulsa la presente gestión, tendiente al otorgamiento de un subsidio en el marco del Decreto N° 1037/03, por la suma de pesos trece millones (\$13.000.000) a la Asociación Civil "Fiesta del Caballo de Bragado" a fin de solventar diversos gastos que deriven de la realización de la "53ª edición de la Fiesta del Caballo" realizada entre los días 9 y 13 de octubre del corriente año en el municipio de Bragado;

Que a orden 20 la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares realizó la respectiva imputación presupuestaria;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto este Ministerio considera oportuno el dictado de la presente medida en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, por la suma de pesos trece millones (\$13.000.000.-) a favor de la Asociación Civil "Fiesta del Caballo de Bragado", destinado a solventar diversos gastos que deriven de la realización de la "53ª edición de la Fiesta del Caballo", la cual se desarrolló entre los días 9 y 13 de octubre del 2024 en el municipio de Bragado, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2024 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La Asociación Civil "Fiesta del Caballo de Bragado" queda obligada a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados en el plazo, forma y condiciones que se encuentran previstos en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 614-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-34575905-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia aprobar el Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Alberti, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 establece que son funciones de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, en la promoción de las actividades pesqueras, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, así como coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio Bonaerense, participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria para el arraigo y el agregado de valor, y entender en la logística y comercialización de los productos agroalimentarios con mercados de cercanía y otros instrumentos;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta

programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y generación de empleo;

Que, por tal motivo, se ha considerado esencial asistir a los distintos municipios con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de las cadena productiva del sector rural;

Que en esa línea, se promueve la presente medida en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para a la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc);

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Alberti a través de la cual solicita la suma total de pesos treinta y cinco millones (\$35.000.0000.-) en concepto de subsidio para ser destinado a la adquisición de materiales tendiente a la ejecución del proyecto "REFUERZO DE CONSOLIDADO DE CAMINOS DE ACCESO A LAS LOCALIDADES";

Que a orden 6 se acompaña el "Formulario Perfil de Proyecto: Plan Estratégico de Caminos Rurales";

Que a orden 10 luce informe respecto de la razonabilidad económica de la medida propiciada;

Que en virtud de ello el Ministerio resolvió realizar un aporte, en calidad de subsidio, para financiar el proyecto propuesto por el municipio con los alcances y de acuerdo a los términos fijados en el Convenio que se propicia aprobar;

Que a orden 19 se expidió la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que a orden 24 el municipio informa que tomó conocimiento de las observaciones efectuadas por la Dirección citada precedentemente;

Que a orden 14 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Alberti y sus Anexos que, agregado como Anexo Único (CONVE-2024-41261023-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos treinta y cinco millones (\$35.000.0000.-) a la Municipalidad de Alberti con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "REFUERZO DE CONSOLIDADO DE CAMINOS DE ACCESO A LAS LOCALIDADES", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la correspondiente Orden de Pago una vez que se acredite que el municipio acompañó la documentación indicada en la Cláusula Tercera del Convenio aprobado por la cláusula 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13- Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Municipalidad de Alberti deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 616-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-25920746-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia aprobar el Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Bragado, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 establece que son funciones de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el

cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, en la promoción de las actividades pesqueras, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, así como coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio Bonaerense, participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria para el arraigo y el agregado de valor, y entender en la logística y comercialización de los productos agroalimentarios con mercados de cercanía y otros instrumentos;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y generación de empleo;

Que, por tal motivo, se ha considerado esencial asistir a los distintos municipios con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que en esa línea, se promueve la presente medida en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para a la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc);

Que a orden 6 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Bragado a través de la cual solicita la suma total de pesos cuarenta millones (\$40.000.000.-) en concepto de subsidio para ser destinado a la adquisición de materiales tendiente a la ejecución del proyecto "CAMINO RURAL A IRALA";

Que a orden 8 luce el "Formulario Perfil de Proyecto: Plan Estratégico de Caminos Rurales";

Que luce informe respecto de la razonabilidad económica de la medida propiciada;

Que en virtud de ello el Ministerio resolvió realizar un aporte, en calidad de subsidio, para financiar el proyecto propuesto por el municipio con los alcances y de acuerdo a los términos fijados en el Convenio que se propicia aprobar;

Que a orden 17 se expidió la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que a orden 25 el municipio informa que tomó conocimiento de las observaciones efectuadas por la Dirección citada precedentemente;

Que a orden 33 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bragado y sus Anexos que, agregado como Anexo Único (CONVE-2024-39878139-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuarenta millones (\$40.000.000.-) a la Municipalidad de Bragado con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "CAMINO RURAL A IRALA", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la correspondiente Orden de Pago una vez que se acredite que el municipio acompañó la documentación indicada en la Cláusula Tercera del Convenio aprobado por la cláusula 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Municipalidad de Bragado deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

ANEXO/S

CONVE-2024-39878139-DSTAMDAGP de55040990699fd7d491f8afc1853830a9f3df524bc7f20b365d6b8fff26766d [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 618-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-34852134-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación de un proyecto de asistencia colectiva, en el marco del llamado a la "II Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2024)" y el otorgamiento de un subsidio a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO 2024-172-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-EGDEBA MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, entender en la promoción, capacitación, fiscalización y control de las actividades frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2024-172-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado el llamado a la "II Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2024)" y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos de asistencia colectiva o individual que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses en el concurso llamado, se busca promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de equipos, maquinarias, adquisición de bienes muebles, desarrollo de identidad gráfica, adquirir materias primas, y herramientas que ayuden a impulsar la producción, promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que estas unidades produzcan, generar autoempleo y formalizar las actividades conforme las normas que regulan la actividad;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que los proyectos se financiarán mediante dos líneas de asistencia para apoyo a la comercialización individual y/o colectiva, las cuales tendrán un tope máximo de hasta pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) para apoyo individual y de hasta pesos quince millones (\$15.000.000.-) para apoyo colectivo o con alcance regional;

Que la "II Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2024)" se realizó por un periodo de treinta (30) días corridos a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-172-GDEBA-MDAGP, recepiéndose el total de dieciocho (18) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (ACTA-2024-38695680-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo la Dorrego Navarro Limitada (IF-2024-34039578-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) presentó la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que a orden 7 obra informe de Factibilidad Técnica, Económica, Sectorial y de Alcance Territorial elaborado por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto presentado;

Que a orden 15 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos catorce millones novecientos cincuenta mil (\$14.950.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo la Dorrego Navarro Limitada (CUIT 30-71733394-9) contenido en el documento electrónico N° IF-2024-37155921-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco de la "II Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2024)" aprobada por la RESO-2024-172-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos catorce millones novecientos cincuenta mil (\$14.950.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo la Dorrego Navarro Limitada (CUIT 30-71733394-9) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 125 - Jurisdicción 13 - Programa 13, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-37155921-GDEBA-SSDAYCAMDAGP

6aa62c566b76b8a296786f75406953de05faf416f747479aecc8ad8c9b299bac [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 619-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-34853456-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación de un proyecto de asistencia colectiva, en el marco del llamado a la "II Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2024)" y el otorgamiento de un subsidio a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO 2024-172-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-EGDEBA MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, entender en la promoción, capacitación, fiscalización y control de las actividades frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que

deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2024-172-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado a la "II Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2024)" y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos de asistencia colectiva o individual que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses en el concurso llamado, se busca promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de equipos, maquinarias, adquisición de bienes muebles, desarrollo de identidad gráfica, adquirir materias primas, y herramientas que ayuden a impulsar la producción, promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que estas unidades produzcan, generar autoempleo y formalizar las actividades conforme las normas que regulan la actividad;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que los proyectos se financiarán mediante dos líneas de asistencia para apoyo a la comercialización individual y/o colectiva, las cuales tendrán un tope máximo de hasta pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) para apoyo individual y de hasta pesos quince millones (\$15.000.000.-) para apoyo colectivo o con alcance regional;

Que la "II Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2024)" se realizó por un periodo de treinta (30) días corridos a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-172-GDEBA-MDAGP, receptándose el total de dieciocho (18) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (ACTA-2024-38695680-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que abierta la convocatoria, la Asociación de Medieros y Afines (IF-2024-34217201-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) presentó la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que a orden 7 obra informe de Factibilidad Técnica, Económica, Sectorial y de Alcance Territorial elaborado por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto presentado;

Que a orden 15 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos un millón ochocientos ochenta mil (\$1.880.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por la Asociación de Medieros y Afines (CUIT 30-70937402-4) contenido en el documento electrónico N° IF-2024-37161705-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco de la "II Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2024)" aprobada por la RESO-2024-172-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos un millón ochocientos ochenta mil (\$1.880.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Asociación de Medieros y Afines (CUIT 30-70937402-4) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 125 - Jurisdicción 13 - Programa 13, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-37161705-GDEBA-
SSDAYCAMDAGP

17f14bc075f9cec13a6156e02616bb7169a8bf9b09a89e6b3dd719173d1c98c4 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 622-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-33436081-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos presentados en el "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y entender en la promoción, capacitación, fiscalización y control de las actividades frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2024-156-MDAGP se aprobó el "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos un millón (\$1.000.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Criterios de evaluación y selección de proyectos" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no, previa declaración de admisibilidad de los mismos;

Que la convocatoria al "Concurso para proyectos de fortalecimiento de pequeñas unidades productivas de alimentos" realizada por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-156-MDAGP, resultando ciento cincuenta y siete (157) propuestas admisibles al día 30 de agosto de 2024 a las 12:00 horas proyectos de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta a orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los ciento cincuenta y siete (157) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento cincuenta y seis

millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y siete (\$156.238.687.-);

Que a órdenes 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26 y 28 lucen los proyectos presentados por (i) LOPEZ, Martín Julián; (ii) LOPEZ PEÑA, María Clara; (iii) MACIEL, María Victoria; (iv) MARCOS, Silvina Laura; (v) MARTINEZ TAVAREZ, Alexandra; (vi) MENDIZABAL, Emiliano Ezequiel; (vii) MERINO, Gisela Mariana; (viii) MILLOS, Nicolás; (ix) MOLDES, Virginia y (x) MONTEIRO, Karina Alejandra;

Que a órdenes 44/53 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que los proyectos presentados por los/las beneficiarios/rias mencionados precedentemente son viables y pertinentes en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe los proyectos y otorgue un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 39 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que se detallan en el documento electrónico N° IF-2024-33423892-GDEBA-DIYPAMDAGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del “Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos ocho millones (\$8.000.000.-) en concepto de subsidios establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$2.860.462,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$5.139.538,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/rias del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/rias hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobada por RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio. En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación. Asimismo, los/las beneficiarios/rias deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-33423892-GDEBA-
DIYPAMDAGP

6d18b93b213bc83d0d92a1817f50ac20d91b79e58182134f147ef17188d3ff67 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 623-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-33359588-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos presentados en el “Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y entender en la promoción, capacitación, fiscalización y control de las actividades frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2024-156-MDAGP se aprobó el “Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos un millón (\$1.000.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no, previa declaración de admisibilidad de los mismos;

Que la convocatoria al “Concurso para proyectos de fortalecimiento de pequeñas unidades productivas de alimentos” realizada por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-156-MDAGP, resultando ciento cincuenta y siete (157) propuestas admisibles al día 30 de agosto de 2024 a las 12:00 horas proyectos de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta a orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los ciento cincuenta y siete (157) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento cincuenta y seis millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y siete (\$156.238.687.-);

Que a órdenes 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26 y 28 lucen los proyectos presentados por (i) Patricia, GONZALEZ (ii) Paulo Cesar, GONZALEZ (iii) Analía Noemí, GONZALÍA (iv) Jorge, HEGER (v) Daniela Alejandra, HOSTE (vi) Andrés Guillermo, HOURQUEBIE (vii) Florencia, IALONARDI (viii) Julieta, IRAZUSTA (ix) Angeles, ITURRALDE y (x) Vanesa, IVANOFF;

Que a órdenes 46/55 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que los proyectos presentados por los/las beneficiarios/rias mencionados precedentemente son viables y pertinentes en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe los proyectos y otorgue

un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;
Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 40 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que se detallan en el documento electrónico N° IF-2024-33404133-GDEBA-DIYPAMDAGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del “Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos ocho millones doscientos treinta y tres mil (\$8.233.000.-) en concepto de subsidios establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$3.276.194,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$4.956.806,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/rias del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/rias hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobada por RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio. En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación. Asimismo, los/las beneficiarios/rias deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-33404133-GDEBA-
DIYPAMDAGP

396d991201a578e40bf4bffa49325a4131b5118458aace8ed38281ba0459bcc6 [Ver](#)

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 334-MAMGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-21898194-GDEBA-DGAMAMGP mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Olavarría de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 15.477 y los Decretos N° 272/17 E, y modificatorios, N° 89/22, N° 124/23, N° 390/23 -modificatorio del Decreto N° 123/23-, N° 12/24, las Resoluciones N° RESO-2020-298-GDEBA-OPDS, y RESO N° 2024-52-GEDEBA-MAMGP y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley N° 15.477 determina las competencias de este Ministerio de Ambiente, entre las cuales le corresponde -entre otras- entender en materia ambiental en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723, y demás normativas ambientales complementarias;

Que por Resolución N° RESO-2020-298-GDEBA-OPDS se aprobó el "Plan Provincial Nativas Bonaerenses", cuyo objetivo es programar, planificar, emprender, evaluar y monitorear un trabajo de largo plazo en áreas priorizadas para la restauración de bosques y la recuperación de la biomasa y la biodiversidad perdida, buscando generar impacto en el territorio, a través de la focalización de esfuerzos y recursos en zonas comunes, evitando dispersar las iniciativas, en ese entendimiento se ejecutarán mecanismos de acción específicos a materializarse en programas cuyos contenidos versarán sobre las siguientes temáticas: implementación y reactivación de viveros de plantas nativas; conservación, reforestación y mejora del manejo de bosques nativos; generación de incentivos para la plantación de árboles promoviendo políticas ambientales de forma articulada con municipios y Universidades; certificación de genética de plantas nativas bonaerenses y registración de operadoras y operadores de plantas nativas;

Que en fecha 23 de enero de 2024 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Olavarría, el que fue aprobado por Resolución N° RESO N° 2024-52-GEDEBA-MAMGP; con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del "Plan Provincial Nativas Bonaerenses" entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Olavarría de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2020-23587982-GDEBA-SSTAYLOPDS), ANEXO II (IF-2024-22225609-GDEBA-SSPAMAMGP) y ANEXO III (IF-2024-22225735-GDEBA-SSPAMAMGP);

Que por Decreto 390/23, mediante el cual se incorporó el inciso f) al artículo 6 del Decreto N° 123/23, se autoriza a esta Cartera Ministerial a otorgar a los Municipios subsidios no reintegrables, hasta la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000) con el fin de asistir y articular políticas ambientales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 124/23 dispone el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios;

Que a orden N° 26 obra la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 de la Ley N° 15.477; y 1º, inciso 5º del Decreto N° 272/17E y modific. y los Decretos N° 123/23 -y su modificatorio N° 390/23-, N° 124/23 y N° 12/24-;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO 272/17 E,
Y SUS MODIFICATORIOS, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 21 de noviembre de 2024, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Olavarría de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Plan Provincial Nativas Bonaerenses" aprobado por Resolución N° RESO-2020-298-GDEBA-OPDS y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por Resolución N° RESO N° 2024-52-GEDEBA-MAMGP, tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2024-42214303-GDEBA-SSPAMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la suma PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$17.910.500,00) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 POR DECRETO N° 12/24- JURISDIC/ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 - UNIDAD EJECUTORA 603 - PRG 2 - ACT 2 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 3 - PARCIAL 2 - SUBPARCIAL 899 IMPORTE TOTAL \$17.910.500,00.

ARTÍCULO 3º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2024-42214303-GDEBA-SSPAMAMGP

7b9f0142e6a893263eb2de686e7039ea16627a2be58a413f24d50f9dacfe836a [Ver](#)

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS**

RESOLUCIÓN N° 360-SSFIMECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-29630846-GDEBA-DPDYCPMECONGP, por el cual se propicia el registro contable como deuda pública de aquellas Letras emitidas en octubre en el marco del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2024" cuyo reembolso excede el ejercicio financiero, la Ley Nacional N° 25.917 y modificatorias, las Leyes Provinciales N° 10.189, N° 13.295, N° 13.767, N° 15.036, N° 15.477 y N° 15.480, los Decretos N° 3.260/08, N° 3.264/08, las Resoluciones N° 18/24, N° 49/24, N° 70/24 y N° 137/24 de la Tesorería General de la Provincia, la Resolución N° 43/24 del Ministerio de Economía, la Resolución N° 339/24 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y las Notas NO-2024-70981582-APN-SH#MEC y NO-2024-88497533-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio Economía de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;

Que el artículo 5° de la Ley N° 15.480 fijó en la suma equivalente a dólares estadounidenses trescientos millones (USD 300.000.000) el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en pesos durante el ejercicio financiero 2024 en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767, estableciendo que las utilizaciones correspondientes a dicha autorización serán convertidas a dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente al momento de cada operación;

Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 - autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;

Que, asimismo, los mencionados artículos establecen que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Economía podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;

Que, mediante Resolución N° 18/24 de la Tesorería General de la Provincia y sus modificatorias N° 49/24 y N° 70/24, se aprobó el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2024" que establece los términos generales del mismo por hasta la suma equivalente a dólares estadounidenses trescientos millones (USD 300.000.000) y pesos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos millones (\$89.662.000.000);

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08 el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad;

Que, en ese contexto, mediante la Resolución N° 339/24 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía se establecieron los términos y condiciones de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 24 de enero de 2025" y las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables a 210 días con vencimiento el 22 de mayo de 2025", emitidas por los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 137/24 de la Tesorería General de la Provincia, por un monto de valor nominal pesos cuarenta y siete mil ciento treinta millones trescientos cincuenta y ocho mil veintiocho (VN \$47.130.358.028) y por un monto de valor nominal pesos quince mil millones trescientos sesenta mil novecientos noventa y ocho (VN \$15.000.360.998) respectivamente;

Que, atento a que el reembolso de dichas Letras excede el Ejercicio financiero 2024, se estima pertinente propiciar el registro contable de las mismas como deuda pública;

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, en ese sentido, mediante Notas NO-2024-70981582-APN-SH#MEC y NO-2024-88497533-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio Economía de la Nación se autorizó el endeudamiento por hasta la suma equivalente a dólares estadounidenses trescientos millones (USD 300.000.000) y por hasta la suma de valor nominal pesos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos millones (\$89.662.000.000) para la emisión de Letras del Tesoro en el marco del Programa de Letras del Tesoro mencionado, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 61 inciso 5) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08 y el artículo 25 de la Ley Nacional N° 25.917 y sus modificatorias, al que la Provincia adhirió por las Leyes N° 13.295 y N° 15.036;

Que, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2024, mediante el artículo 8º de la Resolución N° 43/24 del Ministerio de Economía han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas al Ministerio de Economía mediante el artículo 76 de la Ley N° 13.767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el artículo 5º de la Ley N° 15.480 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 -;

Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 76 de la Ley N° 13.767, los Decretos N° 3.260/08 y N° 3.264/08, el artículo 5º de la Ley N° 15.480, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 -, y el artículo 8º de la Resolución N° 43/24 del Ministerio de Economía;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA
RESOLUCIÓN N° 43/24 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA
LA SUBSECRETARIA DE FINANZAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Disponer el registro contable como deuda pública de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 24 de enero de 2025" emitidas por el artículo 2º de la Resolución N° 137/24 de la Tesorería General de la Provincia bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2024", cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2024, por un importe de valor nominal pesos cuarenta y siete mil ciento treinta millones trescientos cincuenta y ocho mil veintiocho (VN \$47.130.358.028).

ARTÍCULO 2º. Disponer el registro contable como deuda pública de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables a 210 días con vencimiento el 22 de mayo de 2025" emitidas por el artículo 3º de la Resolución N° 137/24 de la Tesorería General de la Provincia bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2024", cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2024, por un importe de valor nominal pesos quince mil millones trescientos sesenta mil novecientos noventa y ocho (VN \$15.000.360.998).

ARTÍCULO 3º. Los gastos inherentes a aquellas Letras del Tesoro del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2024 que se conviertan a deuda pública serán imputados con cargo al Presupuesto General - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 Partida Parcial 1 en lo referente a cancelación de intereses, y Partida Parcial 2 -Partida Subparcial 099, en lo referente a cancelación del capital.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Analia Tello Subsecretaria, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 361-SSFIMECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-01749835-GDEBA-DPDYCPMECONGP, por el cual tramita la aprobación de los términos y condiciones para la licitación de Letras del Tesoro del Ejercicio 2024, la Ley Nacional N° 27.701, las Leyes N° 10.189, N° 13.767, N° 15.477 y N° 15.480, el Decreto Nacional N° 88/23, los Decretos N° 3.260/08 y N° 3.264/08, las Resoluciones N° 18/24, N° 49/24 y N° 70/24 de la Tesorería General de la Provincia, la Resolución N° 43/24 del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;

Que el artículo 5º de la Ley N° 15.480 fijó en la suma equivalente a dólares estadounidenses trescientos millones (USD 300.000.000) el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en pesos durante el ejercicio financiero 2024 en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767, estableciendo que las utilizaciones correspondientes a dicha autorización serán convertidas a dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente al momento de cada operación;

Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 - autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;

Que, asimismo, los mencionados artículos establecen que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Economía podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, mediante Resolución N° 18/24 de la Tesorería General de la Provincia y sus modificatorias N° 49/24 y N° 70/24, se aprobó el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2024" que establece los términos generales del mismo por hasta la suma equivalente a dólares estadounidenses trescientos millones (USD300.000.000) y pesos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos millones (\$89.662.000.000);

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad, correspondiendo la presente Resolución a la próxima licitación del mencionado Programa;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, en la presente oportunidad se propicia emitir Letras del Tesoro en uno o varios instrumentos, a integrarse en pesos y/o especies, con vencimientos en el Ejercicio Financiero 2024 y/o 2025, no superando en ningún caso el plazo de 365 días;

Que, dado que el reembolso de las Letras del Tesoro podría exceder el ejercicio financiero de emisión, podrían transformarse en deuda pública, debiéndose, conforme lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 13.767, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que en ese sentido, la Secretaría de Hacienda del Ministerio Economía de la Nación autorizó el endeudamiento por hasta la suma de valor nominal equivalente a dólares estadounidenses trescientos millones (VN USD 300.000.000) y de valor nominal pesos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos millones (VN \$89.662.000.000) para la emisión de Letras del Tesoro en el marco del Programa de Letras del Tesoro para el ejercicio 2024, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 61 inciso 5) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08 y el artículo 25 de la Ley Nacional N° 25.917 y sus modificatorias, al que la Provincia adhiriera por las Leyes N° 13.295 y N° 15.036;

Que el mencionado artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, también establece que la Tesorería General de la Provincia, previa autorización del Ministerio de Economía, podrá solicitar la negociación y cotización de dichas Letras y disponer de su liquidación y registro, como así también, con la intervención previa de dicho Ministerio, podrá celebrar acuerdos y/o contratos que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las operaciones de crédito a corto plazo;

Que, por otra parte, el artículo 52 de la Ley Nacional N° 27.701 -prorrogada por el Decreto Nacional N° 88/23- exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7° y 10 de la Ley Nacional N° 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional N° 25.917 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, a efectos de la instrumentación en el mercado local de la emisión de las Letras del Tesoro, la licitación pública de los mencionados títulos se realizará en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.) a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registro y liquidación de las operaciones con Letras;

Que, asimismo, para incentivar la participación de inversores y pequeños ahorristas del mercado de capitales, se requiere reconocer a los agentes y/o mercados intervinientes comisiones por las posturas presentadas, toda vez que ello implica un esfuerzo de venta;

Que, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2024, mediante el artículo 8° de la Resolución N° 43/24 del Ministerio de Economía han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas al Ministerio de Economía mediante el artículo 76 de la Ley N° 13.767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el artículo 5° de la Ley N° 15.480 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 -;

Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 de la Ley Nacional N° 27.701 -prorrogada por el Decreto Nacional N° 88/23-, el artículo 76 de la Ley N° 13.767, los Decretos N° 3.260/08 y N° 3.264/08, el artículo 5° de la Ley N° 15.480, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 -, el artículo 11 de la Ley N° 15.477, y el artículo 8° de la Resolución N° 43/24 del Ministerio de Economía;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA
RESOLUCIÓN N° 43/24 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA
LA SUBSECRETARIA DE FINANZAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro correspondientes a la próxima licitación del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2024", los que se considerarán en cada uno de los instrumentos a emitir por la Tesorería General de la Provincia de acuerdo al tipo de instrumento que se trate, por hasta un monto total conjunto de valor nominal pesos siete mil quinientos millones (VN \$7.500.000.000) a ser licitado en una o varias Letras nuevas y/o en la ampliación de especies existentes, conforme se detallan a continuación:

- 1) Denominación: a determinarse al momento de la licitación.
- 2) Moneda de emisión y pago: pesos (\$).
- 3) Integración: podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 - a) Integración en efectivo: la moneda de integración será pesos (\$).
 - b) Integración en especie: las eventuales especies a aceptar y su respectivo valor de integración serán determinados al momento de la licitación.
- 4) Fecha de licitación: 20 de noviembre de 2024.
- 5) Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2024.
- 6) Fecha de liquidación: 22 de noviembre de 2024.
- 7) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$1).
- 8) Tipo de Instrumento: Letras a descuento y/o con cupón de interés.
- 9) Precio de emisión: podrán emitirse a la par, con descuento o con prima sobre su valor nominal.
- 10) Interés:
 - a) Letras a descuento: serán cupón cero.

- b) Letras con cupón de interés variable:
- Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual. Asimismo, se podrá determinar un valor mínimo para la tasa de interés para uno o más períodos de devengamiento de intereses.
 - Cálculo del interés: se calcularán sobre el valor nominal. Para Letras con un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para Letras con más de un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.
 - Fecha de vencimiento de interés: a determinarse al momento de la licitación. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - Convención de Intereses: días reales sobre la base de años de trescientos sesenta y cinco (365) días.
- c) Letras con cupón de interés fijo:
- Tasa aplicable: será la tasa fija que surja del proceso licitatorio.
 - Cálculo del interés:
 - Para Letras sin capitalización: se devengarán sobre el valor nominal o los saldos ajustados de acuerdo al inciso 14 de la presente Resolución. Para Letras con un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para Letras con más de un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento excluyendo a esta última.
 - Para Letras con capitalización: se devengarán capitalizando mensualmente, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última.
 - Fecha de vencimiento de interés: a determinarse al momento de la licitación. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - Convención de Intereses: meses de treinta (30) días sobre la base de años de trescientos sesenta (360) días.
- 11) Plazo: a determinarse al momento de la licitación, por hasta un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días.
- 12) Vencimiento: a determinarse al momento de la licitación.
- 13) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- 14) Ajuste del capital: el saldo de capital de las Letras a descuento o con cupón de interés fijo podrá ser ajustado, según se determine al momento de la licitación, conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia referido en el artículo 4º del Decreto N° 214/02, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de amortización de capital o de intereses correspondiente.
- 15) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- 16) Régimen de colocación: licitación pública.
- 17) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.
- 18) Tipo de Oferta: oferta parcial.
- 19) Importe de las ofertas:
- Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - Tramo No Competitivo: las posturas por montos menores a valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y valor nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
- 20) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- 21) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (B.Y.M.A.) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- 22) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- 23) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto

adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

24) Participantes: podrán participar de las licitaciones:

a) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

b) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de B.Y.M.A.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en a y b.

25) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

26) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

27) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

28) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

29) Recompra y rescate anticipado: las Letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

30) Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N°12.008.

31) Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorratio, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por el M.A.E. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.

Asimismo, autorizar a suscribir y aprobar (incluyendo el uso de la firma facsímil) los documentos de difusión y todo otro documento relacionado que resulte necesario a tales fines.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, cuando las circunstancias así lo ameriten, podrá extender el plazo para la recepción de ofertas como así también modificar la fecha de licitación y/o emisión y/o liquidación de las Letras del Tesoro y aquellos otros términos financieros que resultaren modificados en virtud de dicha prerrogativa.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público a ampliar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras del Tesoro, a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las practicas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público conformará la adjudicación e informará a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras del Tesoro, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a solicitar la negociación y cotización de las Letras del Tesoro en mercados locales o internacionales y disponer de su liquidación a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen y su depósito a través de la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 7°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público a realizar la intervención previa establecida en el artículo 76 inciso i) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08 respecto a los acuerdos y/o contratos que la Tesorería General de la Provincia celebre con entidades financieras oficiales y/o privadas, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las Letras del Tesoro.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Analia Tello, Subsecretaria.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 497-DEOPISU-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-31733159-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 modificado por Decreto N° 734/24 y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por última vez a través de la Ley N° 15.480, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el visto, tramita la contratación directa en virtud de la cual la Universidad Nacional de La Plata, a través de la Facultad de Ingeniería, prestará un servicio de consultoría para la realización del "Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental de la Estación de Bombeo de excesos pluviales en La Cava de Villa Itatí - Partido de Quilmes", en el marco del Préstamo BIRF 8991-AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires", resultando aplicables las disposiciones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 "RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)";

Que la contratación se fundamenta en la necesidad de contar con un proyecto y estudio de impacto ambiental para luego

licitar la construcción de una nueva estación de bombeo pluvial en La Cava, Villa Itatí, con el fin de independizar la estación de bombeo de efluentes pluviales de la de efluentes cloacales y adecuarla a las condiciones actuales del entorno;

Que, en este sentido, la Ley Nº 14.812, prorrogada por la Ley Nº 15.480, declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, entre otras, cuya finalidad es resolver una situación de índole coyuntural en la materia, a la que se debe dar urgente respuesta, brindar primordial atención y destinar los recursos pertinentes; todo ello a fin de acercar a los habitantes de la Provincia las soluciones que demandan, dando cumplimiento al mandato constitucional de promover el bienestar general;

Que, el artículo 2º de mencionada Ley, autoriza a los Ministerios, Secretarías y entidades autárquicas, en el marco de sus competencias, a ejecutar las obras y contratar la provisión de bienes y servicios que las mismas requieran, cualquiera sea la modalidad de contratación, incluidos los convenios de colaboración con organismos de la Provincia o de la Nación, Municipios, Consorcios de Gestión y Desarrollo y Cooperativas;

Que, en este marco, la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos solicita la contratación del servicio mencionado, a fin de contar con un proyecto y estudio de impacto ambiental de estación de bombeo de excesos pluviales (v. orden 3), indicando que la misma se realizará a través de la Fundación Facultad de Ingeniería, quien actúa como Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata (en los términos de la Ley Nacional de Promoción y Fomento de Innovación Tecnológica Nº 23.877);

Que, vale aclarar, el Departamento de Hidráulica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de la Plata (UNLP), realiza sus actividades de investigación, desarrollo, extensión y transferencia a través de Unidades de Investigación de Hidrología, Hidromecánica y de Gestión Ambiental;

Que, sentado lo que antecede, luce agregado el Plan de Adquisiciones y los Términos de Referencia y Alcance de los servicios enunciados, documentos en relación a los cuales obra la No Objeción del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento;

Que la Dirección General de Administración tomó conocimiento y prestó conformidad con la prosecución del trámite;

Que, en ese contexto, a requerimiento de la Dirección de Compras y Contrataciones, la Fundación Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata envió su propuesta y la cotización correspondiente;

Que, en órdenes 14/23, 26/27 y 75, consta la documentación respaldatoria de la Fundación;

Que, en el marco de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios en Proyectos de Inversión, la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, justifica la contratación referida en el conocimiento territorial que tiene la institución sobre el área de proyecto, los antecedentes y experiencia en este tipo de proyectos, así como la posibilidad de desarrollar de manera conjunta el proyecto y el estudio de impacto ambiental (EsIA);

Que, asimismo, indica que la entidad contratada cumple con los parámetros de elegibilidad impuesto por el Banco financiador;

Que el monto de la contratación asciende a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO (\$32.407.205);

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º y siguientes de la Ley Nº 14.812, el artículo 6º inciso g) del Decreto Nº 1299/16 -modificado por su similar Nº 734/24- y por el artículo 48 de la Ley Nº 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar la Contratación Directa del Servicio de Consultoría para la realización del "Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental de Estación de Bombeo de excesos pluviales en La Cava de Villa Itatí - Partido de Quilmes", en el marco del Préstamo BIRF Nº 8991-AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)", cuyo modelo de contrato pasa a formar parte de la presente como Anexo Único (PLIEG-2024-36538466-GDEBA-DPEPUYCGOPIU).

ARTÍCULO 2º. Adjudicar la Contratación mencionada en el artículo precedente a la Fundación Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata (CUIT 30-67798003-2), por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO (\$32.407.205), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. La presente gestión será atendida con la siguiente imputación presupuestaria 2024: Programa 6 - Actividad 2 - Partida Principal 3-4-1: Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad, Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia. Dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN Nº 216-OPCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Noviembre de 2024

VISTO, el EX-2024-29464445-GDEBA-DPSOPCGP, por el que tramita el procedimiento previsto en el artículo 24, apartado 3º del Decreto Nº 59/19 – Reglamentario de la ley 13.981- iniciado al proveedor JENCK S.A., CUIT 30-63288438-5, Legajo

N° 100865, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra la firma a JENCK S.A., CUIT 30-63288438-5, Legajo N° 100865, quien resultara adjudicataria en la Contratación Directa N° 60/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-6736- PAB22), tendiente a la provisión de dispensadores automáticos con destino a la Superintendencia de Policía Científica del Ministerio de Seguridad;

Que a través del Expediente N° EX-2023-40613316-GDEBA-DDPRYMGEMSGP tramitó la rescisión contractual, cuyos antecedentes se encuentran glosados a los presentes actuados;

Que mediante DISPO-2023-75-GDEBA-DGAMSGP se resolvió adjudicar los renglones N° 1 y 2 de la contratación de referencia a la firma JENCK S.A. por un monto total de pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y siete con diez centavos (\$4.448.297,10); en efecto, se emitieron las Órdenes de Compra N° 170-0568-OC23 y N° 170-1187-OC23 (ampliatoria);

Que la primera de las Órdenes de Compra fue perfeccionada con fecha 30/03/2023 contando la firma con un plazo de noventa (90) días hábiles, finalizando así con fecha 11/08/2023. Con relación a la segunda, la misma se encontró perfeccionada a partir del día 22/06/2023 y con un plazo de entrega de noventa (90) días hábiles;

Que, de acuerdo a lo informado por la Autoridad Administrativa, la firma incumplió de manera parcial la Orden de Compra primigenia y de forma total el documento contractual ampliatorio;

Que por medio de la DISPO-2024-163-GDEBA-DGAMSGP, se rescinde parcialmente la Orden de Compra N° 170-0568-OC23 y de forma total la Orden de Compra N° 170-1187-OC23 (ampliatoria), aplicando también la penalidad prevista en el artículo 24 apartado 2°, punto 3 b) del Decreto N° 59/19 a la firma JENCK S.A., consistente en la pérdida proporcional de la garantía y multa del 10% del total adjudicado en el contrato ampliatorio, equivalente a la suma total de pesos trescientos ochenta y seis mil setecientos noventa y seis con sesenta y cuatro centavos (\$386.796,64);

Que, a órdenes 175 y 182 del expediente de contratación, lucen las notificaciones al Sr. Fiscal de Estado y al proveedor respectivamente;

Que se deja constancia que, de acuerdo a lo informado por la Subdirección de Registración de Recursos y Parametrización de Gastos de la Tesorería General de la Provincia, la firma de marras abonó la penalidad impuesta;

Que en el marco de lo dispuesto en el artículo 24, apartado 3 del Decreto N° 59/2019, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/2023, toma intervención la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado, quien registra en el legajo del proveedor la penalidad aplicada y considera que corresponde aplicar al proveedor JENCK S.A., la sanción de suspensión por el plazo de tres (3) meses prevista en el artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 1.- del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, la citada Dirección Provincial procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en el PD-2024-30817465-GDEBA-DPSOPCGP y en el IF-2024-30819625-GDEBA-DPSOPCGP a efectos de que formule el descargo pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles;

Que, de acuerdo a las constancias de orden 9, el citado proveedor realiza un descargo atento a la notificación efectuada;

Que en orden 10 la Dirección de Procedimientos Sancionatorios del Organismo Provincial de Contrataciones entiende que el descargo de la JENCK S.A. no aporta elementos que permitan discutir la aplicación de la sanción de suspensión por el plazo de tres (3) meses conforme surge del informe que se aduna a orden 5;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, el Organismo Provincial de Contrataciones, en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/2023, el artículo 9° TER de la Ley N° 13.981 (incorporado por el artículo 76 de la Ley N° 15.394 prorrogada por Decreto 12/24), el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/2023), la Ley N° 15.477 y del Decreto N° 126/23B, estima que corresponde aplicar a la firma JENCK S.A., CUIT 30-63288438-5, Legajo N° 100865 la sanción de suspensión propiciada;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma JENCK S.A., CUIT 30-63288438-5, Legajo N° 100865, la sanción de suspensión por el plazo de tres (3) meses prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 1.- del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/2023 en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la firma JENCK S.A., CUIT 30-63288438-5, Legajo N° 100865, a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

INSTITUTO CULTURAL**RESOLUCIÓN N° 2318-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-37054086-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el

marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 inciso 10 de la Ley 15.477, es competencia de este Organismo *"Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas"*;

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal "Sembrar Cultura", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2024-14098900-GDEBA-DPPYPCTICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objeto contribuir al sostenimiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, a la vez que garantizar el respaldo al sector cultural, con especial énfasis en aquellos proyectos con impacto social y comunitario;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal Sembrar Cultura a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota del Sr. Marcelo Claudio MONTERO (D.N.I. N° 16.902.029) en su carácter de responsable designado (PD-2024-37193170-GDEBA-DPPYPCTICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinado a la adquisición de "tres chapas galvanizadas y cuatro litros de pintura" para el Centro Cultural "LA CASA" de la localidad de Claypole, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 16, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 22998/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que el beneficiario no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2024) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley N°15.477 y el Decreto N° 90/2022.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor del Centro Cultural "LA CASA" de la localidad de Claypole, a través del Sr. Marcelo Claudio MONTERO (D.N.I. N° 16.902.029) en su carácter de responsable designado por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), para la adquisición de "tres chapas galvanizadas y cuatro litros de pintura", en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura" aprobado y autorizado por RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria del beneficiario N° 5025-573994/2, CBU: 0140033503502557399422, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWW - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Sub parcial 58 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar al beneficiario.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 2655-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-37314914-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Federico RODRIGUEZ SALCEDO, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Federico RODRIGUEZ SALCEDO, en los términos del instrumento AA-2024-38785606-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse como refuerzo de coro en la ópera LE VILLI de Giacomo Puccini (versión concierto), los días 1 y 2 de noviembre de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRE-2022-1996-GDEBAGPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-38785606-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Federico RODRIGUEZ SALCEDO (D.N.I. N° 24.716.942 - C.U.I.T. N° 20-24716942-4), por desempeñarse como refuerzo de coro en la ópera LE VILLI de Giacomo Puccini (versión concierto), los días 1 y 2 de noviembre de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna CWL- Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2024-38785606-GDEBA-
DACPATAICULGP

b2973493892ed1666cf7af7e39bc577a417b4cc77741c44ec6edb22647a4a8a0 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2656-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-37471344-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural, formalizado con la Sra. María José VILLAR, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María José VILLAR, en los términos del instrumento AA-2024-39347247-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto su desempeño como músico de refuerzo, parte real, ejecución de violín, en la opera Le Villi (versión concierto) los días 1 y 2 de noviembre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 90/2022 modificado por el Decreto N° 1996/2022.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-39347247-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María José VILLAR (D.N.I. N° 35.940.646 - C.U.I.T. N° 27-35940646-6), por su desempeño como músico de refuerzo, parte real, ejecución de violín, en la opera Le Villi (versión concierto) los días 1 y 2 de noviembre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$362.900.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXOS

AA-2024-39347247-GDEBA-
DACPATAICULGP

c912959cf4920f0edcfee08dcea427b1462b6ca1ea33f535b3a48f7873dda76e [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2657-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-37318191-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural, formalizado con la Sra. Sabrina PEDREIRA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Sabrina PEDREIRA, en los términos del instrumento AA-2024-38972529-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto su desempeño como refuerzo de coro, en la opera Le Vili (versión concierto) los días 1 y 2 de noviembre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 90/2022 modificado por el Decreto N° 1996/2022.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-38972529-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Sabrina PEDREIRA (D.N.I. N° 33.200.562 - C.U.I.T. N° 27-33200562-1), por su desempeño como refuerzo de coro, en la obra Le Vili (versión concierto) los días 1 y 2 de noviembre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna CWL - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2024-38972529-GDEBA-
DACPATAICULGP

84fcb7c6411f46f1ebc9d203c76a4b2ecca526ac5beea4fca3bb4d09cf7526d [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2658-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-37470741-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Jonathan Joel MIRANDA FIGUEROA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Jonathan Joel MIRANDA FIGUEROA, en los términos del instrumento AA-2024-38956856-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo parte real violoncello en la ópera LE VILLI de Giacomo Puccini (versión concierto), los días 1 y 2 de noviembre de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-38956856-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro

Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Jonathan Joel MIRANDA FIGUEROA (D.N.I. N° 37.379.185 - C.U.I.T. N° 20-37379185-8), por desempeñarse como músico de refuerzo parte real violoncello en la ópera LE VILLI de Giacomo Puccini (versión concierto), los días 1 y 2 de noviembre de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN- Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$362.900.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2024-38956856-GDEBA-DACPATAICULGP

48486e3c5acbe4026d8c8fbc0c88f20fdc45f3f976f99f013bd56cac881d77d10 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2659-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-37868227-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Silvet Sabrieva SALIEVA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Silvet Sabrieva SALIEVA, en los términos del instrumento AA-2024-38933235-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse como refuerzo parte real ejecución de contrabajo, en la ópera Le Villi (versión concierto), los días 1° y 2 de noviembre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-38933235-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Silvet Sabrieva SALIEVA (D.N.I. N° 19.110.689 - C.U.I.T. N° 20-19110689-0), por desempeñarse como refuerzo parte real ejecución de contrabajo, en la ópera Le Villi (versión concierto), los días 1° y 2 de noviembre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS: NOVECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$930.750.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2024-38933235-GDEBA-DACPATAICULGP

Oda3ca247b64517eedb4deb25cd57d8094c08f780b7242a89ed02c9595861f79 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2661-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-37627215-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Macarena Belén LÓPEZ, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Macarena Belén LÓPEZ, en los términos del instrumento AA-2024-39348450-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto desempeñarse como asistente de dirección en la obra Mandinga, La Capilla del diablo, el día 2 de noviembre de 2024 (doble función), en la Sala TACEC del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-39348450-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Macarena Belén LÓPEZ (D.N.I. N° 36.397.494 - C.U.I.T. N° 27-36397494-0), por desempeñarse como asistente de dirección en la obra Mandinga, La Capilla del diablo, el día 2 de noviembre de 2024 (doble función), en la Sala TACEC del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna CWK - Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL (\$525.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2024-39348450-GDEBA-DACPATAICULGP

2bbbea4eff57b4035f1501bb7bab26307148a79e9a79aaa2c125453386a1b756 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2662-SSTAYLICULGP-2024LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-37470637-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Patricio Hernán MARTEL, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Patricio Hernán MARTEL, en los términos del instrumento AA-2024-39333616-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo solista de tuba en la ópera LE VILLI de Giacomo Puccini (versión concierto), los días 1° y 2 de noviembre de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino; Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado; Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación; Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA; Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia; Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA. Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-39333616-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Patricio Hernán MARTEL (D.N.I. N° 25.958.234 - C.U.I.T. N° 20-25958234-3), por desempeñarse como músico de refuerzo solista de tuba en la ópera LE VILLI de Giacomo Puccini (versión concierto), los días 1° y 2 de noviembre de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN- Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS (\$411.600.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/SAA-2024-39333616-GDEBA-
DACPATAICULGPef8b3735d0109c6a8ec5a6debec234625e62a99372531295ac29401e2a9a7c7a [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 2666-SSTAYLICULGP-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-37570931-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural, formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del

Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2024-38966642-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto el desempeño del Sr. Eric Rodrigo HERRERO, en el rol de "Roberto", en la ópera Le Villi (versión concierto) los días 1 y 2 de noviembre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Actuación Notarial en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 90/2022 modificado por el Decreto N° 1996/2022.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-38966642-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por el desempeño del Sr. Eric Rodrigo HERRERO (Pasaporte República Federativa de Brasil N° GK297320), en el rol de "Roberto", en la ópera Le Villi (versión concierto) los días 1 y 2 de noviembre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna CWL - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (\$1.700.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2024-38966642-GDEBA-DACPATAICULGP

749ede8eba177423f88800439004818b1acd9daa728fb4c60d299859b3893256 **Ver**

RESOLUCIÓN N° 2667-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-37470780-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Octavio MOHAMED, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Octavio MOHAMED, en los términos del instrumento AA-2024-38951870-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo solista corneta en la ópera LE VILLI de Giacomo Puccini (versión concierto), los días 1 y 2 de noviembre de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N°15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA- GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-38951870-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Octavio MOHAMED (D.N.I. N° 39.764.722 - C.U.I.T. N° 20-39764722-7), por desempeñarse como músico de refuerzo solista corneta en la ópera LE VILLI de Giacomo Puccini (versión concierto), los días 1 y 2 de noviembre de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN- Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$397.900.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2024-38951870-GDEBA-
DACPATAICULGP

70acdb68e52c7d1442db5d0f628df212eb71199c0452fdb7cf8f831f88cf2c1f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2668-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-37627114-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Juan Pablo MARTINI, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Juan Pablo MARTINI, en los términos del instrumento AA-2024-39345998-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como pianista en la obra Mandinga, La Capilla del diablo, el día 2 de noviembre de 2024 (doble función), en la Sala TACEC del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-39345998-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Juan Pablo MARTINI (D.N.I. N° 29.150.091 - C.U.I.T. N° 23-29150091-9), por desempeñarse como pianista en la obra Mandinga, La Capilla del diablo, el día 2 de noviembre de 2024 (doble función), en la Sala TAGEC del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL (\$525.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2024-39345998-GDEBA-DACPATAICULGP

b25cebc14102cac577212e41182d43e9248039c52e21b9b8262875efe7d23195 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2669-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-37470834-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2024-38949417-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. Irene PETROFF como músico de refuerzo parte real fagot en el Concierto Le Villi (ópera versión), los días 1° y 2 de noviembre de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra documentación referida a la citada Asociación y a la artista;

Que obra carta poder en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12- GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el Decreto DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-38949417-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística de la Sra. Irene PETROFF (D.N.I. N° 26.023.706) como músico de refuerzo parte real fagot en el Concierto Le Villi (ópera versión), los días 1° y 2 de

noviembre de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$362.900.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2024-38949417-GDEBA-DACPATAICULGP

857d920be0cefce910280644718972e36299d9862f928d31562d439c71345220 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2670-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-35961547-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural, formalizado con el Sr. Jonathan Joel MIRANDA FIGUEROA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Jonathan Joel MIRANDA FIGUEROA, en los términos del instrumento AA-2024-38486960-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo parte real violoncello, en el Concierto Sinfónico del día 19 de octubre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-38486960-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Jonathan Joel MIRANDA FIGUEROA (D.N.I. N° 37.379.185 - C.U.I.T. N° 20-37379185-8), por desempeñarse como músico de refuerzo, parte real violoncello en el Concierto Sinfónico del día 19 de octubre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA (\$254.030.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2024-38486960-GDEBA-DACPATAICULGP

91b07a64bba8962c6d9b0c7545e76cbe07d83a5ba90700617ee137604f20473c [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2671-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-35961789-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural, formalizado con el Sr. Francisco Javier LOPEZ MINNUCCI, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Francisco Javier LOPEZ MINNUCCI, en los términos del instrumento AA-2024-37462258-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo parte real contrabajo, en el Concierto Sinfónico del día 19 de octubre de 2024, en la Sala Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-37462258-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Francisco Javier LOPEZ MINNUCCI (D.N.I. N° 32.026.656 - C.U.I.T. N° 20-32026656-5), por desempeñarse como músico de refuerzo, parte real contrabajo en el Concierto Sinfónico del día 19 de octubre de 2024, en la Sala Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA (\$254.030.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2024-37462258-GDEBA-DACPATAICULGP

1e54e0f447239d3467c9bb7c2aeb556406e05b1255c4f166e17ca8216a394c1a [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2672-SSTAYLICULGP-2024LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-30443220-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2024-32127992-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. Ana Cristina TARTA, en un rol de primer nivel o rol protagónico, como músico solista de violín en el Concierto del día 15 de septiembre de 2024, en la Sala Astor Piazzolla del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que se acompaña documentación referida a la mencionada Asociación y a la artista;

Que obra Carta Poder en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. ARCE;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA- GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-32127992-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística de la Sra. Ana Cristina TARTA (D.N.I. N° 19.081.868), en un rol de primer nivel o rol protagónico, como músico solista de violín en el Concierto del día 15 de septiembre de 2024, en la Sala Astor Piazzolla del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/SAA-2024-32127992-GDEBA-
DACPATAICULGPa22be5e19ba76cf5182c22722ae8a4bd021652b5fa6a870a643309eb9a3fdaf7 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 2673-SSTAYLICULGP-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-35963095-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural, formalizado con el Sr. José Ignacio TAMBUTTI, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. José Ignacio TAMBUTTI, en los términos del instrumento AA-2024-39329507-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto su desempeño como pianista en el Concierto del Ciclo de Música de Cámara, el día 2 de noviembre de 2024, en la Sala Astor Piazzolla del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 90/2022 modificado por el Decreto N° 1996/2022.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-39329507-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. José Ignacio TAMBUTTI (D.N.I. N° 24.500.877 - C.U.I.T. N° 20-24500877-6), por su desempeño como pianista, en el Concierto del Ciclo de Música de Cámara, el día 2 de noviembre de 2024, en la Sala Astor Piazzolla del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$175.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2024-39329507-GDEBA-
DACPATAICULGP

ede80d0a4c9cb7d19000520f4d8716a4d1ced9f57d24d818cadad9e29836fe33 [Ver](#)

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 322-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-27557327-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; a la COOPERATIVA DE TRABAJO ALIMENTARIA SAN PEDRO LIMITADA; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto

será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense.

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”

Que el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que en el marco del Sub-programa “Impulso Cooperativo” de este Instituto y el Decreto N°124/2023 que aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, se otorgó, mediante Resolución N° 256/2024 (RESO-2024-256-GDEBA-IPAYCMPCEITGP), la que se encuentra agregada en el orden N° 64; un subsidio, por la suma de pesos OCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$8.024.240,00) destinado a la adquisición de materia prima, a la entidad denominada COOPERATIVA DE TRABAJO ALIMENTARIA SAN PEDRO LIMITADA (CUIT 30-70891576-5);

Que dicho subsidio se otorgó de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes conforme lo establecido por el Anexo IV del Decreto N° 124/2023, el que se agrega en el Orden N° 63 (CONVE-2024-36834788-GDEBA-IPAYCMPCEITGP),

Que habiéndose advertido que el convenio referido en el considerando precedente carecía de fecha, se procedió a la suscripción de un nuevo convenio, con idéntico texto del mencionado, el cual se fecha e incorpora en el orden N° 86 como CONVE-2024-38357218-GDEBA-IPAYCMPCEITGP;

Que asimismo, se dictó la Resolución N° 274/2024 (RS-2024-38357354-GDEBA-IPAYCMPCEITGP), la que se incorpora en el orden N° 87, por la que se decidió el otorgamiento del subsidio a la entidad beneficiaria, en virtud de convenio agregado en el orden N° 63;

Que la Resolución N° 274/2024 precedentemente citada se dictó con idéntico contenido a la N° 256/2024, respetando el contenido de las intervenciones de la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que corresponde a la autoridad administrativa la dirección de las actuaciones, adoptando las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite, debiendo velar por el buen orden de las actuaciones;

Que sin perjuicio de ello, y advirtiendo que la Resolución N° 256/2024 no ha sido dejada sin efecto, por existir razones de oportunidad que la afectan, cabe proceder a dictar el correspondiente acto administrativo, que así lo decida;

Que es de destacar que la Resolución N° 256/2024 no ha sido notificada a la COOPERATIVA DE TRABAJO ALIMENTARIA SAN PEDRO LIMITADA;

Que el artículo 113 del Decreto-Ley N° 7647/70, establece que: “La autoridad administrativa podrá anular, revocar, modificar o sustituir de oficio sus propias resoluciones, antes de su notificación a los interesados”

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto por el artículo 113 del Decreto-Ley N° 7647/70 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Revocar la Resolución N° 256/2024 (RESO-2024-256-GDEBA-IPAYCMPCEITGP), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 323-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-29979286-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias

que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos preoperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, subprogramas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBADLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO CURT IMPEX LTDA. (CUIT 30-71474322-4);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-32008359-GDEBADFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a la adquisición de insumos y maquinarias;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-36866154-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 30, mediante PV-2024-36809979-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en el orden 38 mediante IF-2024-37256695-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 21828/2024, detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO CURT IMPEX LIMITADA (CUIT 30-71474322-4) domicilio en Cabildo N° 525 la ciudad y partido de Avellaneda, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de insumos y maquinarias en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024 modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente n° 9392/1 de la Cooperativa CBU 1910017955001700932914 del Banco Credicoop.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 - UE 455 - Pr 1 - Sp 0 - Ac 3n - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos cinco millones cuatrocientos veinticinco mil (\$5.425.000,00); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos cuatro millones quinientos setenta y cinco mil (\$4.575.000,00) - IMPORTE TOTAL PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos

en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 324-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-25434994-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resolución N° 251/2024- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO COOPARTE LIMITADA (CUIT 30-71768856-9);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-27338693-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00) destinado a la adquisición de equipamientos;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2024-36235826-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resolución N° 251/2024-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 31, mediante PV-2024-36236449-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 38 mediante IF-2024-36670662-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 21429/24, detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía,

Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;
Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO COOPARTE LIMITADA (CUIT 30-71768856-9) domicilio en Valentín Vergara 958 la ciudad y partido de TORNQUIST, por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de equipamiento en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/2024 modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente n° 6243-051512/4 de la Cooperativa CBU 0140393801624305151244 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3n - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe : pesos doscientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro con cincuenta y ocho centavos (\$279.754,58) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe pesos : siete millones setecientos veinte mil doscientos cuarenta y cinco con cuarenta y dos centavos (\$7.720.245,42) - IMPORTE TOTAL PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 325-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-33380004-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con

los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO ARIPUCA LIMITADA (CUIT 30-71728919-2);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-34401147-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ CON CINCUENTA CENTAVOS (\$9.371.910,50) destinado a la adquisición de equipamiento de trabajo;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 27, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-35288335-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 29, mediante PV-2024-35288569-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 40 mediante IF-2024-36271427-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 21232/2024, detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO ARIPUCA LIMITADA (CUIT 30-71728919-2), con domicilio en Pringles N° 4267 la ciudad de Caseros, partido de Tres de Febrero, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ CON CINCUENTA CENTAVOS (\$9.371.910,50) destinada a solventar la adquisición de equipamiento de trabajo, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024 modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5003-001-56065/0 de la Cooperativa CBU 0140060101500305606509 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ CON CINCUENTA CENTAVOS (\$9.371.910,50).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 326-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-29982381-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados

por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo e modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, subprogramas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBADLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA OBRERA GRAFICA TALLERES ARGENTINOS DE TRABAJO LIMITADA (CUIT 30-50021895-5);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-30685070-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) destinado a la adquisición de materia prima (tinta para las impresiones);

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 27, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-33628946-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 28, mediante PV-2024-33539631-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 40, mediante IF-2024-39637669-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 19908/2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA OBRERA GRAFICA TALLERES ARGENTINOS DE TRABAJO LIMITADA (CUIT 30-50021895-5) con domicilio en Magdalena N° 48 de la ciudad de Villa Domingo partido de Avellaneda, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) destinada a solventar la adquisición de materia prima (tinta para impresiones) en el marco del Programa

“Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por N° Resolución 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 025674/3 de la Cooperativa CBU 1910119655011902567432 del Banco Credicoop.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 327-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-26587401-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO PATRIA CONSTRUCCIONES Ltda. (CUIT N° 30-71512110-3).

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-27862649-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$9.999.935,35);

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del

Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-37934565-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 31, mediante PV-2024-37905149-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 37 mediante IF-2024-38299802-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 22443/2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO PATRIA CONSTRUCCIONES Ltda. (CUIT N° 30-71512110-3) de la ciudad de Mar del Plata y partido de General Pueyrredón, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$9.999.935,35). para ser destinado a la adquisición de insumos, herramientas y maquinarias, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 69660/3 de la Cooperativa CBU 01403235 01420006966033 del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 - Ja 0- Ent 30 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - UE 627 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe: pesos seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco centavos (\$6.484.655,35) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe pesos tres millones quinientos quince mil doscientos ochenta y tres \$3.515.280,00: - IMPORTE TOTAL PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$9.999.935,35).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 328-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-37388455-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias

que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, subprogramas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBADLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO LATIR LIMITADA (CUIT 30-71800141-9);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-37487298-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS nueve millones, novecientos noventa y ocho mil, doscientos setenta y dos con veinticinco centavos (\$9.998.272,25) destinado a la adquisición de insumos gráficos y equipamientos para un estudio de grabación;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-37820408-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 31, mediante PV-2024-37568125-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las mismas;

Que en el orden 37 mediante IF-2024-38204493-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 22399/2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LATIR LIMITADA (CUIT 30-71800141-9) con domicilio en Cuenca N° 441, de la ciudad de El Palomar, partido de Morón, por la suma de PESOS nueve millones novecientos noventa y ocho mil doscientos setenta y dos con veinticinco centavos (\$9.998.272,25) destinada a solventar la adquisición de insumos gráficos y equipamientos para un estudio de grabación en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 023380/5 de la Cooperativa CBU 1910038455003802338050 del Banco Credicoop.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos cinco millones doscientos sesenta y tres mil trescientos sesenta y tres (\$5.263.363,00) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe : pesos cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos nueve con veinticinco centavos (\$4.734.909,25) - IMPORTE TOTAL: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON

VEINTICINCO CENTAVOS (\$9.998.272,25).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 329-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-35226042-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub- programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO EMAUCO LIMITADA (CUIT 30-71578730-6);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-36926976-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$7.975.839,00) para ser destinado a la adquisición de equipamiento y capacitación.

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-39663455-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 31, mediante PV-2024-39642504-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 38 mediante IF-2024-39988891-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 23828/2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO EMAJCO LIMITADA (CUIT 30-71578730-6) con domicilio en 8 N° 2428 de la ciudad y partido de La Plata, por la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$7.975.839,00) destinada a solventar la adquisición de equipamiento y capacitación en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 56472/0 de la Cooperativa CBU 01401291 01505305647204 del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos cuatro millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos treinta y uno (\$4.153.631,00); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos tres millones ochocientos veintidós mil doscientos ocho (\$3.822.208,00) - IMPORTE TOTAL PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$7.975.839,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

TESORERÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 149-TGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Noviembre de 2024

VISTO la RESO-2024-21-GDEBA-TGP, por la que se emitieron Letras correspondientes al Primer Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, por la resolución citada precedentemente se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete millones sesenta y dos mil quinientos veintidós (VN \$59.437.062.522);

Que el artículo 4º de la RESO-2023-21-GDEBA-TGP establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 19 de diciembre de 2024" por la suma de Valor Nominal pesos cuatro mil seiscientos cincuenta y seis millones trescientos un mil seiscientos veinticinco (VN\$4.656.301.625);

Que el inciso z) referido a la forma de pago de los servicios, del artículo antes mencionado, establece que se realice mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por EX-2024-06164913-GDEBA-DJTGP, se tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 19 de diciembre de 2024" por la suma de Valor Nominal pesos cuatro mil seiscientos cincuenta y seis millones trescientos un mil seiscientos veinticinco (VN \$4.656.301.625); los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General.

RESOLUCIÓN N° 150-TGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Noviembre de 2024

VISTO la RESO-2024-45-GDEBA-TGP, por la que se emitieron Letras correspondientes al Tercer Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por la RESO-2024-45-GDEBA-TGP se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos noventa y cuatro mil cuatrocientos quince millones quinientos veinticinco mil novecientos veintidós (VN \$94.415.525.922);

Que, en particular, el artículo 4º de la RESO-2024-45-GDEBA-TGP, establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos con cupón de interés fijo con vencimiento el 19 de diciembre de 2024" por la suma de Valor Nominal pesos dos mil novecientos cuarenta y un millones quinientos cinco mil quinientos (VN \$2.941.505.500);

Que el inciso z) referido a la forma de pago de los servicios, del artículo antes mencionado, establece que el pago de los servicios se realice mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por EX-2024-10894001-GDEBA-DJTGP, se tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Economía de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos con cupón de interés fijo con vencimiento el 19 de diciembre de 2024" por la suma de Valor Nominal pesos dos mil novecientos cuarenta y un millones quinientos cinco mil quinientos (VN \$2.941.505.500), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General.

RESOLUCIÓN N° 151-TGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Noviembre de 2024

VISTO la RESO-2024-59-GDEBA-TGP y RESO-2024-147-GDEBA-TGP, por la que se emitieron Letras correspondientes al Cuarto Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por la RESO-2024-59-GDEBA-TGP se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos ochenta y nueve mil trescientos siete millones quinientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y tres (VN \$89.307.539.743);

Que, en particular, el artículo 4º de la RESO-2024-59-GDEBA-TGP, establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 19 de diciembre de 2024", por la suma de Valor Nominal pesos cuatro mil seiscientos treinta y siete millones ochocientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta (VN\$4.637.843.250);

Que, posteriormente, por RESO-2024-147-GDEBA-TGP se procedió a la reapertura de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 19 de diciembre de 2024";

Que, en particular, el artículo 1º de la RESO-2024-147-GDEBA-TGP, establece la reapertura de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 19 de diciembre de 2024" por la suma de Valor Nominal pesos ochenta y tres mil novecientos treinta y seis millones cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho (VN

\$83.936.044.778);

Que, por lo tanto, el total de Letras del Tesoro que debe procederse a rescatarse de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 19 de diciembre de 2024" asciende a la suma total de Valor Nominal pesos ochenta y ocho mil quinientos setenta y tres millones ochocientos ochenta y ocho mil veintiocho (VN \$88.573.888.028);

Que, en todos los casos, en la RESO-2024-59-GDEBA-TGP y RESO-2024-147-GDEBA-TGP, se establece que el pago de los servicios se realice mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por EX-2024-14279288-GDEBA-DJTGP y EX-2024-41834363-GDEBA-DJTGP, se tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Economía de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 19 de diciembre de 2024" por la suma de Valor Nominal pesos ochenta y ocho mil quinientos setenta y tres millones ochocientos ochenta y ocho mil veintiocho (VN \$88.573.888.028), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General.

RESOLUCIÓN N° 152-TGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Noviembre de 2024

VISTO la RESO-2024-71-GDEBA-TGP, por la que se emitieron Letras correspondientes al Quinto Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por la RESO-2024-71-GDEBA-TGP se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos ciento cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro millones doscientos cuarenta mil seiscientos setenta y cinco (VN \$147.694.240.675);

Que, en particular, el artículo 4º de la RESO-2024-71-GDEBA-TGP, establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables a doscientos nueve (209) días con vencimiento el 19 de diciembre de 2024", por la suma de Valor Nominal pesos tres mil setecientos noventa y siete millones seiscientos ochenta y ocho mil (VN\$3.797.688.000);

Que el inciso z) referido a la forma de pago de los servicios, del artículo antes mencionado, establece que el pago de los servicios se realice mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por EX-2024-18413098-GDEBA-DJTGP, se tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Economía de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables a doscientos nueve (209) días con vencimiento el 19 de diciembre de 2024", por la suma de Valor Nominal pesos tres mil setecientos noventa y siete millones seiscientos ochenta y ocho mil (VN \$3.797.688.000), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General.

RESOLUCIÓN N° 153-TGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Noviembre de 2024

VISTO la RESO-2024-94-GDEBA-TGP, por la que se emitieron Letras correspondientes al Sexto Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por la RESO-2024-94-GDEBA-TGP se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos ciento sesenta y dos mil ciento dieciséis millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos quince (VN \$162.116.433.515);

Que, en particular, el artículo 3° de la RESO-2024-94-GDEBA-TGP, establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 19 de diciembre de 2024", por la suma de Valor Nominal pesos diecinueve mil doscientos noventa y seis millones ciento ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos (VN \$19.296.189.662);

Que el inciso z) referido a la forma de pago de los servicios, del artículo antes mencionado, establece que el pago de los servicios se realice mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por EX-2024-22798376-GDEBA-DJTGP, se tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 19 de diciembre de 2024" por la suma total de Valor Nominal pesos diecinueve mil doscientos noventa y seis millones ciento ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos (VN \$19.296.189.662), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General.

RESOLUCIÓN N° 154-TGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Noviembre de 2024

VISTO la RESO-2024-124-GDEBA-TGP, por la que se emitieron Letras correspondientes al Octavo Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por la RESO-2024-124-GDEBA-TGP se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos ciento cincuenta y tres mil quinientos treinta y ocho millones cuatrocientos nueve mil trescientos doce (VN \$153.538.409.312);

Que, en particular, el artículo 2° de la RESO-2024-124-GDEBA-TGP, establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 19 de diciembre de 2024", por la suma de Valor Nominal pesos ochenta y ocho mil trescientos setenta y un millones seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y tres (VN \$88.371.647.473);

Que el inciso y) referido a la forma de pago de los servicios, del artículo antes mencionado, establece que el pago de los servicios se realice mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por EX-2024-34386959-GDEBA-DJTGP, se tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Economía de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 19 de diciembre de 2024", por la suma de Valor Nominal pesos ochenta y ocho mil trescientos setenta y un millones seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y tres (VN \$88.371.647.473), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPOSICIÓN N° 86-DPCYCMYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-26622671-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Remodelación y Puesta en Valor de los Núcleos de Servicios y Tanque de Reserva del Edificio del MIYSP", en el partido de La Plata, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución N° 338/2024 del 27 de noviembre de 2024 del señor Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra denominada "Remodelación y Puesta en Valor de los Núcleos de Servicios y Tanque de Reserva del Edificio del MIYSP", en el partido de La Plata;

Que por medio de la Resolución mencionada, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/2020, modificado por los Decretos N° 323/2022 y N° 393/2024, y por Resolución N° 338/2024 del señor Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1º. Establecer la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra denominada "Remodelación y Puesta en Valor de los Núcleos de Servicios y Tanque de Reserva del Edificio del MIYSP", en el partido de La Plata, para el viernes 27 de diciembre de 2024 a las 12:00 horas en la sala 505, piso 5º, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 2º. Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el jueves 26 de diciembre de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9º oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director.

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1725-HIEPMSALGP-2024

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Noviembre de 2024

VISTO La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-39798702-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 64/2024, para la Adq. Medio de Contraste para el Servicio de Diagnostico por Imágenes, por el período de ENERO-JUNIO/2025, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 5 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 10/12/2024 a las 09:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$244.893.950,00).-

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 694.346 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adq. Medio de Contraste para el Servicio de Diagnóstico por Imágenes por el periodo ENERO- JUNIO/2025, por un importe estimado PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$244.893.950,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adq. Medio de Contraste para el Servicio de Diagnostico por Imágenes con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 64/2024 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Medio de Contraste para el Servicio de Diagnostico por Imágenes, por el período ENERO-JUNIO/2025, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 10/12/2024 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534,	30.755.963
Oneto Veronica	356549	34.348441
Martinez Silvia	318918	22.390652

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$244.893.950,00), con cargo a: EJERCICIO 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J. AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO. 2 Ppr. 5 Ppa 2..... \$244.893.950,00.-

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 594-HZGADRGMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Noviembre de 2024

VISTO la solicitud de requerimiento mediante la cual el Hospital Z.G.A Dr. RICARDO GUTIERREZ gestiona la adquisición de "INSUMOS MÉDICOS" con destino al servicio de ENFERMERÍA para cubrir el periodo Noviembre-Diciembre de 2024 según el exp. EX-2024-40422622 formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 13 y 14 de dicho cuerpo legal, disponen que el procedimiento de contratación se registrará por los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de cada contratación.

Que en consecuencia, sobre la base de dicha regulación se implemento, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que la oficina de compra junto con el Servicio de Farmacia ha justipreciado ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud Sipach N° 695760 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada (entrega inmediata), para el Ejercicio 2024.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A.
DR. RICARDO GUTIÉRREZ
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 18/2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 09 de Diciembre de 2024 a las 09:00 horas, indicar que el monto estimado es de pesos sesenta y nueve millones ciento treinta mil ciento cuarenta y seis con 00/100 (\$69.130.146,00) y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 3°. El gasto preventivo será atendido a la Imputación presupuestaria: Ja 0 Ent 0 Cat PRG 019 SUB 012 ACT 1 Sp 0 Py 0 Grup 0 Sgr 0 Obra 0 Fi 3 Fu 1 Pr F 11 - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 por la suma de pesos cuarenta y cinco millones novecientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro con 00/100 (\$45.949.394,00), - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 por la suma de pesos dieciséis millones setecientos tres mil cuatrocientos veintiséis con 00/100 (\$16.703.426,00), - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 6 por la suma de pesos ochocientos veintiocho mil quinientos con 00/100 (\$828.500,00) , - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 por la suma de pesos cinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintiséis con 00/100 (\$5.648.826,00), arrojando un total de pesos sesenta y nueve millones ciento treinta mil ciento cuarenta y seis con 00/100 (\$69.130.146,00) afectando el ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO 4°. Prever la posibilidad de ampliación y/o prorroga de la futura orden de compra, según lo establecido en el Art. 29 de la ley 15.165 y en el Art 19 del pliego de bases y condiciones particulares que integra esta contratación.

ARTÍCULO 5°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Huerta Carolina N. (Leg. 669555), Corapi Sonia M. (Leg. 359422), Mollard M. Magali (Leg. 608403), María Virginia Fernandez (Leg. 12361) y Pedernera Rocío. (Leg. 906971).

ARTÍCULO 6°. Designar a los integrantes de la Comisión de Pre adjudicación: Cristina Piedrabuena Lic. en Enfermería (Leg. 314317), Cristina Piedrabuena Lic. en Enfermería M.P. 2245 (Leg. 314317) Maximiliano del Rosario Núñez Lic. en Enfermería M.P. 1441 (Leg. 313691), Benítez Olga Isabel (Leg. 673743) y María Graciela Finamore Lic. en Enfermería M.P. 2463 (Leg. 672246) Nicolás Trovato López (Leg. n°687685) Farmacéutico. Alejandra A. Ferrari (Leg. n° 620593) Farmacéutica, Claudia Alcimienra (Leg. N° 673948) farmacéutica, Enzo Floricich (Leg. n° 606920) técnico en farmacia, Yanina Galimsky (leg. n° 678023) agente administrativo, Dr. Ramos Anibal Cesar (Leg. 290713) Jefe de Servicio de Laboratorio, Dr. Mazzeo Maria Cecilia Profesional de Guardia (Leg. 351125), Berizowsky Isaac (Leg. 318296).

ARTÍCULO 7°. Establecer que el Servicio de Enfermería será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

Renato Scarafoni, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2156-HZGADIGIMSALGP-2024

QUILMES, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Noviembre de 2024

VISTO el Expediente N°: EX-2024-36081079-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 66/24 tendiendo a contratar la provisión de PLACAS RADIOGRÁFICAS.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe del Servicio de DIAGNOSTICO POR IMÁGENES ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$68.527.650,00 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de PLACAS RADIOGRÁFICAS, objeto del presente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS
DR. ISIDORO G. IRIARTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 66/24, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar el PLACAS RADIOGRÁFICAS, con fecha y hora de apertura el día 09/12/2024 a las 09:00 Hs.

ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geitz, Germán; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián; Veizaga, Yamile; Lioi, Federico.

ARTÍCULO 5º. Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Dra Zabaleta, Sandra (Leg. 315920); Dra Piccin, Adriana (Leg. 345022); Calissi, Mauricio (Leg. 319972).

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2025 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Inciso 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 9 \$68.527.650,00

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Jose Manuel Pepe, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1228-HZGASRMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Noviembre de 2024

VISTO que EX-2024-40394619-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 2-2025 para la ADQUISICION DE NUTRICION PARENTERAL, por el periodo de ENERO-JUNIO DE 2025;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de FARMACIA gestiona la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$180.540.000,00 -) conforme surge del SIPACH N° 695711.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1° de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4º. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º. Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: FARM. GLADYS GONZALEZ, FARM. ANDREA MASSA, FARM. EUGENIA RUSSO.

ARTÍCULO 6º. El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - PRESUPUESTO 2025

Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Monto
2	5	2	\$180.540.000,00
TOTAL:			\$180.540.000,00

ARTÍCULO 7º. Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 9 de DICIEMBRE del 2024 a las 09:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Maria Josefina Saintout, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1362-HZGAAAEMSALGP-2024

LA UNION, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-39471359-GDEBA-HZGAAAEMSALGP por el cual el Hospital zonal General de Agudos Dr. Alberto A. Eurnekian gestiona el llamado a Licitación Privada 1/2025, tendiente al Servicio de limpieza para áreas cerradas, desde enero hasta el 30-06-2025 con opción a una ampliación/prórroga de igual o menor cantidad/período. Destino: Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Insumos", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP); delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y Artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la administración ha justipreciado orden 8 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos doscientos millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos con 00/100 (\$200.198.400,00) y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que con fecha 20-11-2024 se ha expedido la Dirección de Compras Hospitalarias dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud bajo la solicitud N° 694423, resultando después de un exhaustivo análisis que la misma es aprobada autorizando a este hospital a efectuar el correspondiente acto licitatorio o procedimiento abreviado, según corresponda, se agrega dicha autorización al expediente.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que en uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 inciso b y f del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se podrá optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 apartado 2 de la Ley de compras n° 13.981 y Decreto Reglamentario 59/19, se designa a los agentes para integrar la comisión asesora de preadjudicación para el presente llamado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP);

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A.

DR. ALBERTO A. EURNEKIAN

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 1/2025 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO 2019-59-GDEBA.GPBA, y la Resolución N° 2461/16 (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente al Servicio de limpieza para áreas cerradas, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Contratación de servicios".

ARTÍCULO 2°. Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 1/2025 EX-2024-39471359-GDEBA-HZGAAEMSALGP Artículo 13 apartado 2 DCTO 59- 19.

ARTÍCULO 3°. Se establece que la fecha de visita técnica se realizará el día 6 de diciembre de 2024 en el horario de 08:00 horas, en el Hospital zonal General de Agudos Dr. Alberto A. Eurnekian. La apertura de Propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, sito en calle Alem 349 de la localidad de Ezeiza.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2025 C. Institucional 1.1.1 Jurisdicción 12 Jurisdicción auxiliar 0 Entidad 0 PRG 014 sub 010 ACT 1 Finalidad 3 Función 1 Procedencia F 11 Inciso 3 Ppr 3 Ppa 5.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 6°. Designar a los agentes abajo firmantes para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para el Servicio de limpieza para áreas cerradas:

Titulares:

Diazde Bedoya, Victor DNI: 16.959.993

Legajo: 326611 Sr. Zamudio, Cesar DNI: 20.483.376 Legajo: 680565

Zarate, Jorge Vicent DNI: 16.544.236 Legajo: 331664

Suplentes:

Dr. Scigliano, Diego DNI: 22.410.013 Legajo: 673805

Sr. Ruiz, Jorge DNI: 33341905 Legajo: 601901

Dr Gusukuma, Leandro DNI: 26.644.033 Legajo: 678289

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que en caso de necesidad se hará uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 de incio b y f del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA pudiendo optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate

ARTÍCULO 8°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ciruzzi, Director Ejecutivo.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS

DISPOSICIÓN N° 117-DPPJMJDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2024

VISTO, el expediente N° EX-2023-13087301-GDEBA-DPPJMJDHGP, la Ley N° 14.701, su Decreto Reglamentario N° 1.734/2022, la Disposición N° 27/23 y su modificatoria la Disposición N° 48/23, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Anexo I del Decreto mencionado en el Visto, se designa a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 14.701, facultándola a dictar normas interpretativas, aclaratorias y complementarias necesarias para la aplicación de dicha ley;

Que, la Unidad de Coordinación del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal de la Provincia de Buenos Aires ha realizado un informe, por nota de fecha 7 de noviembre de 2024;

Que, en tal sentido y en cumplimiento de lo previsto en el apartado 4.2 del Anexo I de la Disposición N° 48/23, corresponde establecer el tema del Estado provincial para los cursos de actualización anual;

Que este tema no es excluyente ni único, y que cada entidad capacitadora adicionará aquellos que a su criterio consideren convenientes;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 3.6.1 del Decreto - Ley N° 8671/76 (T.O. por Decreto N° 8.525/86), sus normas complementarias y modificatorias, y en los Artículos 2º y 3º del Decreto N° 1734/22;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Establecer que, para el curso de Actualización de Administradores inscriptos en el RPAC, el tema propuesto para el año 2025 será titulado como TRANSPARENCIA EN LA ADMINISTRACION, con el abordaje de las siguientes obligaciones: 1) Rendición de cuentas documentada. 2) Régimen de contratación art 13 de la ley 14.701. Art 10 del Anexo 1 de las Disposiciones DPPJ N° 27 y 48 del 2023. 3) Elección de proveedores de servicios, de obra o profesionales (abogados, escribanos para rúbricas o actas notariales, liquidaciones de sueldos, contadores públicos, técnicos en seguridad e higiene, entre otros). 4) Información al consorcio. Supuestos. Alternativas.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a las entidades habilitadas, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Silvia Andrea Garcia, Directora.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR**

DISPOSICIÓN N° 8-DPVTVMTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-41515344-GDEBA-DSTECMTRAGP mediante el cual se propicia la aprobación del nuevo sistema de notificaciones electrónicas para las actas digitales, aprobadas por resolución RESO-2024-243-GDEBA-MTRAGP del Ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sistema de Control surge de las potestades del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y de la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular de supervisar, inspeccionar, controlar y auditar la prestación del servicio público, de conformidad con lo establecido en los artículos 4º inciso a) y 16 del Anexo Único del Decreto N° 2103/22, 2º y 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y 56 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que asimismo, el artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales del Servicio de Verificación técnica de vehículos, establece que *"el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario será fiscalizado de forma permanente por el Concedente, a través de la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular, que tendrá a su cargo la supervisión, inspección y auditoría de la prestación, quedando facultado para instrumentar los procedimientos que estime adecuados para el logro de dicha finalidad y de conformidad con lo establecido por el PBCP"*;

Qué, además, el artículo 7º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares determina que los concesionarios deberán poner a disposición de la Autoridad de Aplicación el universo de transacciones efectuadas, facilitando de esta manera procesos de auditoría, a través de un sistema informático que deberá asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información procesada y deberá contar con mecanismos que registren todas las operaciones y de gestión de incidentes de seguridad informática;

Que, en miras a una mayor precisión en el procedimiento, se optó además por establecer distintos tipos de actas según la temática y el objeto a fiscalizar, orientados a la inspección de la calidad del servicio, a la constatación del cumplimiento de indicaciones realizadas en virtud de dichas inspecciones, al requerimiento de documentación contable, a la verificación de la calibración de los equipos de medición y al control de la destrucción de obleas;

Que no obstante el sistema de actas papel, mediante el artículo 2º de la Resolución RESO-2024-243-GDEBA-MTRAGP se otorgó facultades a la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular, para dictar normas aclaratorias y complementarias para la implementación de lo aprobado, incluidas las tendientes a la digitalización de tales instrumentos;

Que actualmente se avanzó en la implementación de un sistema digital de actas, por medio del cual se brindan los

elementos técnicos necesarios para que los inspectores de la Dirección Provincial de VTV puedan labrar los distintos tipos de actas aprobadas mediante la Resolución citada, de manera digital, teniendo como objetivo lograr la plena tramitación de las mismas en forma electrónica;

Que el sistema de control mediante actas digitales se va a implementar en forma paulatina, verificando la eficiencia, seguridad y eficacia del mismo;

Que a los fines de avanzar con esta línea de trabajo deviene necesario arbitrar las medidas tendientes para que, tanto los inspectores como los jefes de las plantas verificadoras, puedan firmar las mismas digitalmente;

Que a los efectos de dotar de mayor transparencia a dicho sistema se implementará por medio del presente acto un sistema de notificaciones a través de correo electrónico, razón por la cual se solicitó a cada una de las plantas la creación de un mail de uso exclusivo, para que puedan tener acceso a las actas al momento de efectuarse la inspección, debiendo confirmar la recepción de las mismas una vez recibida en dicho correo generado al efecto. Dicha confirmación perfeccionará la notificación;

Que resulta necesario determinar las direcciones de correo electrónico denunciadas por las empresas como válidas para ser utilizadas a los efectos de perfeccionar el sistema de notificaciones electrónicas, que se acompañan como Anexo (IF-2024-41582558-GDEBA-DPVTVMTRAGP);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 382/22 de este Ministerio, el artículo 16 de Ley N°13.927, sus modificatorias y el Decreto N° 2103/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el nuevo sistema de notificación electrónica para las actas digitales.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la utilización de los correos electrónicos denunciados como oficiales por cada una de las empresas y detallados en el Anexo (IF-2024-41582558-GDEBA-DPVTVMTRAGP).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Héctor Miguel Lufrano Tamasi, Director.

ANEXO/S

IF-2024-41582558-GDEBA-
DPVTVMTRAGP

4db6ef08d549f349ea9744fa15ed7699dd65abf71bce45add6c78a43b971705 **Ver**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2352-136-97 la Resolución N° 28976 de fecha 23 de octubre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 28.976

VISTO el expediente N° 2352-136/97 del registro del Ministerio de Economía por el cual Luis Angel GIOTTI, obtuvo el retiro especial por la ley N° 11.945, y habiéndose producido el fallecimiento del beneficiario de autos, resulta un saldo deudor a favor del organismo, y

CONSIDERANDO,

Que por resolución N° 583844 de fecha 20 de diciembre de 2008, en su artículo 1o se caduca el retiro especial establecido por ley N° 11.945 otorgado al señor GIOTTI, confórmelo dispuesto por el artículo 11 de la citada ley, en su artículo 2° se convalida la baja en planillas de pago estableciéndose un cargo deudor efectuado por el periodo comprendido entre el 26/06/2003 y el 30/07/2004, el cual asciende a la suma de pesos siete mil ochocientos cincuenta y seis con noventa y nueve centavos (\$7.856,99), notificándose el titular a fs. 1 del alcance N° 1 y efectuando propuesta de pago;

Que atento el tiempo transcurrido, mediante resolución N° 950066 de fecha 23/06/2021 se hace lugar a la propuesta de pago, actualizándose el monto de la liquidación practicada oportunamente;

Que con posterioridad, a fs. 76/79 se informa que el beneficiario falleció con fecha 27/02/2015, adjuntándose a foja 80 la declaratoria de herederos;

Que habiéndose incurrido en un error involuntario al momento del dictado de la resolución N° 950066, dado que fue con posterioridad al fallecimiento del causante, corresponde subsanar dicho error, y en consecuencia dictar un nuevo acto administrativo;

Que dictado el pertinente acto administrativo se deberá notificar mediante la publicación de edictos en el boletín oficial, en los términos del art.66 del decreto-ley N° 7647/70 los posibles derecho-habientes del beneficiario de autos e intimarlos de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes;

Que si cumplido el plazo correspondiente no existiere presentación alguna por parte de los derecho-habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo y accionar contra el acervo sucesorio que en tal sentido se han expedido la asesoría general de gobierno y el señor Fiscal de estado y atento a

lo establecido por el art. 10 de la ley N° 11.945 y las facultades conferidas por la resolución ministerial N° 48/03, corresponde dictar el presente acto administrativo;
Por ello

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto la resolución N° 950066, atento lo expuesto en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º. Declarar legítimo el cargo deudor establecido en el artículo 2º de la resolución n° 583844, liquidado a Luis Angel GIOTTI (DNI 5.217.769, clase 1947), por el periodo comprendido entre el 26/06/2003 al 30/07/2004, el cual asciende a la suma de pesos siete mil ochocientos cincuenta y seis con noventa y nueve centavos (\$7.856,99), de conformidad a lo dispuesto en la resolución n° 8/12 y, el artículo 61 del decreto ley N° 9650/80.
ARTÍCULO 3º: notificar el presente mediante la publicación de edictos en el boletín oficial, en los términos del art.66 del decreto -ley N° 7647/70, a los posibles derecho-habientes del ex beneficiario de autos e intimarlos de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.
ARTÍCULO 4º: establecer que, cumplido el plazo correspondiente, de no existir presentación alguna por parte de los derecho-habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a los fines de confeccionar el correspondiente título ejecutivo y accionar contra el acervo sucesorio.
ARTÍCULO 5º: registrar. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda. Hecho archivar.

Marina Moretti, Presidente

nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-3256551-13 la Resolución N° 031552 de fecha 13 de noviembre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 31.552

VISTO el expediente N° 21557-256551-13 por el cual Irene Amalia CHIAPPINO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Francisco ROMANO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que respecto al cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la causante, deberá declararse legítimo e intimar al titular de la pensión y en su caso afectar el 20 % de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la Resolución 8/12;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Irene Amalia CHIAPPINO, con documento DNI N° 12.750.294, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 6 Módulos Media - Desfavorabilidad 1 (30 %) y Profesora 2 Módulos Media, y al 17 % del Profesora 4 Módulos EGB, todos con 27 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de agosto de 2013 hasta el 3 de diciembre de 2015, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-
ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Francisco ROMANO, con documento DNI N° 93.233.830.-
ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 4 de diciembre de 2015 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 6 Módulos Media - Desfavorabilidad 1 (30 %) y Profesora 2 Módulos Media y al 13 % de Profesora 4 Módulos EGB, todos con 27 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-
ARTÍCULO 4º. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Irene Amalia CHIAPPINO, por el periodo comprendido desde el 01/08/2013 y hasta 03/12/2015, que asciende a la suma de pesos cuarenta y dos mil seiscientos nueve con dos centavos (\$42.609,02) y por el periodo comprendido desde el 04/12/2015 y hasta 31/08/2023, que asciende a la suma de pesos un millón quinientos ochenta y cuatro mil sesenta y siete con noventa y siete centavos (\$1.584.067,97).-
INTIMAR por Francisco ROMANO para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo al artículo 5º de la Resolución N° 8/12, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20 % y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS.-
ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos. Remitir a fin de adecuar el haber. Cumplido girar al Departamento de Detección Gestión y Recupero de Deudas.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2024-30102284-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 29181 de fecha 24 de octubre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 29.181

VISTO las presentes actuaciones EX-2024-30102284-GDEBA-DPTMDEIPS correspondientes a quien en vida fuera GONZALEZ Marta Susana, en relación a la situación previsional de Mariana Laura Cascella, y

CONSIDERANDO

Que del análisis de lo actuado resulta que: por Resolución N° 536.671 de fecha 18 noviembre de 2004, se acordó a Mariano Ramón y Mariana Laura CASCELLA, en calidad de hijos menores de Marta Susana González, beneficio de pensión directa a partir del 1o de enero de 2002, equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Perita II - Nivel 17 Bis, con 25 años de antigüedad, desempeñado por la causante en el Poder Judicial;

Que de las constancias de autos surge que el beneficio acordado a Mariano Ramón CASCELLA posee fecha de caducidad al 07/02/2008 habiendo sido dado de baja a partir del mensual 01/07/2004 toda vez que, con posterioridad a esa fecha, no cumplimentó los requisitos exigidos por el Art. 37 del Decreto Ley N° 9650/80 para prorrogar la percepción de la prestación; Que en relación a Mariana Laura CASCELLA, la caducidad del beneficio operó el 21/02/2007 no constando en autos certificación y declaraciones juradas de estudios por los ciclos lectivos 2004/2005, dejando de reunir los requisitos exigidos por el Art. 37 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que se detecta que el beneficio de Mariana Laura Cascella fue cargado al sistema como "sin caducidad", continuando activo hasta el 01/08/2024 que fue dado de baja;

Que en virtud de ello, y toda vez que se abonaron haberes indebidamente, el Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por el período comprendido entre el 01/03/2004 al 31/07/2024, el cual asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS TRES (\$83.130.603), encontrando su origen en los fundamentos expuestos en los párrafos que anteceden, declarándose legítima en esta instancia;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que por último, cabe destacar que la habiendo sido notificada Mariana Laura CASCELLA de la deuda liquidada, conforme constancia de acuse de recibo con fecha 24/08/2024, no ha efectuado presentación alguna para hacer valer sus derechos, habiendo este Organismo cumplimentado las medidas adecuadas para respetar el debido proceso y la garantía de ser oída;

Que por lo expuesto coincidiendo con el dictamen de Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado y habiéndose expedido la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a orden 22/23 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Declarar legítimo el cargo deudor practicado por haberes abonados indebidamente a Mariana Laura CASCELLA, el cual asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS TRES (\$83.130.603) durante el período comprendido desde el 01/03/2004 al 31/07/2024, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 2.- Intimar de pago a Mariana Laura CASCELLA, para que dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone a este Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el artículo 1 y que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS TRES (\$83.130.603). El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta de este IPS N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, -Casa Matriz- La Plata.

ARTÍCULO 3.- Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se deberá dar intervención al Departamento Títulos Ejecutivos, dependiente de la Subdirección de Asuntos Legales, Dirección Administrativa Técnica y Legal.

ARTÍCULO 4.- Considerando la particular situación presentada en autos, oportunamente deberá tomar intervención Presidencia, a fin de arbitrar las medidas que estime pertinentes a efectos de deslindar las responsabilidades del caso.

ARTÍCULO 5.- Registrar. Pasar al Departamento Notificaciones y de corresponder girar al Departamento Títulos Ejecutivos. En su oportunidad, dar intervención a Presidencia. Hecho, archivar.

Marina Moretti, Presidente

nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-06336046-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 26871 de fecha 3 de octubre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 26.871

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-06336046-GDEBA-DPPYRIPS referido a Patricia Mónica SCOPA, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de Jubilación Automática Docente (JAD), por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a declaración jurada presentada (conf. Resolución N° 18/06 de este Instituto de Previsión Social);

Que se da el alta transitoria al beneficio peticionado;

Que habiéndose adjuntado el Código Original Jubilatorio correspondiente, las áreas técnicas toman nueva intervención;

Que por Resolución N° 983396 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a la titular de autos, a partir del 27 de julio de 2022, equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 16 módulos Media ambos con 29 años de antigüedad desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir (ver el orden n° 6);

Que atento ello, en el orden n° 9 el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, por lo que se procede en esta instancia a declararlo legítimo (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que notificada de la deuda, la titular y propone cancelar la misma en cuarenta y ocho (48) cuotas (ver orden 23);

Que han tomado intervención los Organismos Asesores;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Patricia Mónica SCOPA durante el lapso 01-08-2012 al 30-06-2023, el cual asciende a la suma de \$356.760,49, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.-

ARTÍCULO 2. Rechazar por inconducente la propuesta de pago presentada por la titular. Afectar el 20% mensual del haber jubilatorio que percibe Patricia Mónica SCOPA hasta cancelar la totalidad del monto adeudado de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 Decreto Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 3. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidente

nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-424994-17 la Resolución N° 993299 de fecha 05 de octubre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 993.299

VISTO el expediente N° 21557-424994-17 por el cual se acordó el beneficio de JUBILACION ORDINARIA a Alicia Mariana CASILINO, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T O. 1994), se detectó un error de hecho, y;

CONSIDERANDO:

Que al momento del dictado de la Resolución N° 982793 de fecha 20 de julio de 2022 se deslizó un error de hecho al consignar el nombre de la beneficiaria;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales

Que, corresponde modificar la resolución mencionada y establecer correctamente el nombre

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello.

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1o. MODIFICAR a Resolución N3 982793 de fecha 20 de julio de 2022. en el sentido de dejar establecido el que el nombre de la beneficiaria es Alicia Mariana CASILINO, con documento DNI N° 4.281.121, y no como se consignaba en la

Resolución de referencia. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -
ARTÍCULO 3°, ESTAR a lo demás proveído en la resolución de referencia y en consecuencia, REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Control Legal. Notificar al interesado Remitir a Adecuaciones y Altas. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-460281-18 la Resolución N° 030976 de fecha 23 de octubre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 30.976

VISTO, el expediente N° 21557-460281-18 iniciado por José Alberto MOGROVEJO VERA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante a fojas 4/10 y 14/25 que el titular de autos prestó servicios como Medico Clínico en el Hospital Descentralizado Zonal General de Agudos "Dra. Cecilia Grierson" de Guernica en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01-02-1997 al 30-12-1999;

Que los servicios prestados como Becario, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que el solicitante revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2o del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por José Alberto MOGROVEJO VERA en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 598/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a fojas 37, el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor por aportes previsionales no efectuados, durante el lapso comprendido entre 01- 02-1997 al 30-12-1999, que ascienden a la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA CON 12/100 (\$883.160,12) por aportes personales y la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 09/100 (\$662.370,08) por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que a foja 32 Fiscalía de Estado interviene determinando que corresponde reconocer los servicios y practicar el pertinente cargo deudor;

Que el titular no pudo ser notificado, según las constancias de foja 40/42;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer los servicios desempeñados por José Alberto MOGROVEJO VERA como Medico Clínico en el Hospital Descentralizado Zonal General de Agudos "Dra. Cecilia Grierson" de Guernica en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01-02-1997 al 30-12-1999, de acuerdo con lo normado por el Decreto N° 598/15 y art. 2 del Decreto Ley N° 9650/80.-

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes previsionales no efectuados, durante el lapso comprendido entre 01-02-1997 al 30-12- 1999, que ascienden a la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA CON 12/100 (\$883.160,12) por aportes personales y la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 09/100 (\$662.370,08) por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).-

ARTÍCULO 3°. Intimar al titular de autos a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, advirtiéndose que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.-

ARTÍCULO 4°. Establecer que para el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancada en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos-ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-

ARTÍCULO 5°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.-

ARTÍCULO 6°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 09/100 (\$662.370,08) .-

ARTÍCULO 7°. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.-

ARTÍCULO 8°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 9°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones a fin de notificar al interesado. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Control y Gestión de Datos -Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo | Sector Orden del Día

Marina Moretti, Presidente

nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-307979-14 la Resolución N° 031721 de fecha 21 de noviembre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 31.721

VISTO el expediente N° 21557-307979-14 por el cual Amalia Beatriz LAVARELLO, solicita REAJUSTE en base a nuevos servicios, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al reajuste jubilatorio;

Que los efectos patrimoniales del reajuste se liquidarán a partir de la fecha de solicitud y el término de prescripción bienal establecido en artículo 62, párrafo 3°, de la norma citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Amalia Beatriz LAVARELLO, con documento DNI N° 5.179.217, le asistía el derecho al goce del reajuste jubilatorio equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Inspectora de Enseñanza Preescolar, con 24 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 16 de diciembre de 2012 hasta el 16 de julio de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Cumplido archivar.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-15450459-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 31646 de fecha 22 de noviembre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 31.646

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-15450459-GDEBA-DPPYRIPS referido a Edgardo Luis MACHADO, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 538413 del 03-02-2005 se acuerda beneficio jubilatorio al Sr. Edgardo Luis Machado;

Que posteriormente, el Sr. Machado presenta reclamo de fojas 157 adunado al orden 2;

Qué, asimismo se advierte el fallecimiento del Sr. Machado el 22/04/2023 y con posterioridad se realizaron indebidamente extracciones dinerarias (orden 5);

Que atento a ello las áreas técnicas toman intervención (orden 9) y se practica deuda por extracciones indebidamente realizadas con posterioridad al fallecimiento del causante, que ascienden a \$529.994,03, los cuales se proceden a declarar legítimos en esta instancia (conf. Art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que, en esta dirección, corresponde dictar resolución que declare legítimo el cargo deudor e intime a los derechos habientes de la causante a pagar lo debido;
Que en el orden 16, tomó intervención Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado por extracciones dinerarias realizadas indebidamente con posterioridad al fallecimiento del Sr. Eduardo Luis Machado, por un total de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON TRES CENTAVOS (\$529.994,03) conforme a los lineamientos vertidos en el presente (art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto).

ARTÍCULO 2. Intimar a los derechos habientes de Eduardo Luis MACHADO, que el plazo perentorio de DIEZ (10) días desde su notificación, propongan forma de pago de la deuda practicada. En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/> seleccionar Tramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 3. Dar intervención al Depto. Judiciales a los efectos de constatar la existencia de sucesorio abierto y de corresponder, a la Subdirección de Asuntos Legales-Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia.

ARTÍCULO 4. Dar trámite al Reclamo de foja 157, adunada en el orden 2.

ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Departamento Técnico Administrativo. Cumplido, girar al Departamento Judiciales. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidente

nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-572006-22 la Resolución N° 28421 de fecha 18 de octubre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 28.421

VISTO expediente N° 21557-572006-22 correspondiente a LINA MARIANA CLAUDIA, a fin de analizar la petición sobre reconocimiento de servicios en calidad de Docentes y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta LINA MARIANA CLAUDIA solicitando reconocimiento de servicios laborados como Tallerista en la Secretaría de Salud en la Unidad Sanitaria Indaburu de la Comuna de Moreno, en la modalidad de Horas Cátedras, por el periodo comprendido entre el 01/06/09 al 30/06/18;

Que conforme lo regulado en el Art. 2 del Decreto Ley N° 9650/80 T.O/94 y Arts. 2 y II del Estatuto Docente Ley N° 10.579 que define las tareas docentes, a quienes habilitados por títulos competentes impartan y guíen en la educación de los alumnos, así como los que dirijan, supervisen u orienten en la enseñanza, en cualquiera de sus niveles y modalidades y especialidades, colaboren con las actividades descriptas o realizan tareas de interpretación y especialización Técnico - Docente;

Que et Art. 22 del Decreto Reglamentario N°476/81 del Decreto Ley N°9650/80, determina que: se entiende por servicios docentes los definidos en el Estatuto del Magisterio, comprendiendo la enseñanza Preescolar, Primaria, Media y Superior en todas las ramas, siendo tales actividades incorporadas a la partida, ítems, agrupamiento o sector docente;

Que en virtud de lo señalado cabe ponderar que la titular se desempeñó como Tallerista en la Secretaría de Salud en la Unidad Sanitaria Indaburu dependiente del Municipio de Moreno, siendo que se efectuaron los aportes previstos por ley al (14 %), conforme a la certificación de servicios obrante en autos; que en esta instancia cabe señalar que, más allá de la modalidad de contratación, las tareas desempeñadas conforme se determina por el organismo empleador, se encuentran contempladas en la Ley N° 10.579 y previsto por el Art. 22 del Decreto N° 476/81 y el Art. I, 2 del estatuto Docente señalado precedentemente, por lo que en esta instancia corresponde considerar como tareas Docentes;

Que corresponde declarar legítimo el cargo deudor por diferencia de aportes personales, por el periodo comprendido entre el 01/09/09 al 30/06/18, que asciende al monto de PESOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UNO CON 54/100 (\$76.071,54) conforme a los Art. 2, 4, 19 y 61 del Decreto Ley N°9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley 8587;

Que conforme a la vista del Sr. Fiscal de Estado;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Reconocer los servicios prestados por la Sra. LINA MARIANA CLAUDIA laborados como Tallerista en la Secretaría de Salud en la Unidad Sanitaria Indaburu de la Comuna de Moreno, en calidad de docentes, por el periodo comprendido entre el 01/06/09 al 30/06/18, conforme al Art.2 del Decreto Ley N°9650/80.

ARTÍCULO 2.- Declarar legítimo el cargo deudor por diferencia de aportes personales, por el periodo comprendido entre el 01/09/09 al 30/06/18, que asciende al monto de PESOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UNO CON 54/100 (\$76.071,54) conforme a los Art. 2, 4, 19 y 6l del Decreto Ley N°9650/80.

ARTÍCULO 3.- intimar a la titular para que en el plazo perentorio de 10 días efectúe proponer propuesta de pago al fin de cancelar la deuda por aportes personales. En el caso de efectuar el pago en una cuota, deberá depositar el monto, anteriormente señalado en la cuenta de este IPS N° 50046i3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, y acercar copia de las boletas de depósito bancario al CAP (Centro de Atención Previsional) más cercano a su domicilio.

ARTÍCULO 4.- Dejar debidamente establecido en el incumplimiento de lo señalado en el Items 3) podrá actualizarse la deuda por aportes personales procediendo a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 5.- Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones/ Subdirección Técnica y Administrativa. Dirección Administrativa Técnica y Legal Cumplido, Siga el trámite como por derecho corresponda.

Dirección Administrativa Técnica y Legal - Departamento Relatoría.

Marina Moretti, Presidente

nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2024-17569938-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 27848 de fecha 9 de octubre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 27.848

VISTO el expediente EX-2024-17569938-GDEBA-SDPDIPS por el cual Liliana Noemi COLAUTTI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Juan Luis MOLINA solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Liliana Noemi COLAUTTI, con documento DNI N° 13.456.478, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptora de Enseñanza Media y Técnica - Desfavorabilidad 1 (30 %) - Secundaria y al 20 % de Profesora 8 Módulos Media - Desfavorabilidad 1 (30 %), ambos con 26 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de septiembre de 2018 hasta el 1° de julio de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Juan Luis MOLINA, con documento DNI N° 12.600.810.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 2 de julio de 2023 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptora de Enseñanza Media y Técnica - Desfavorabilidad 1 (30 %) - Secundaria y al 15 % de Profesora 8 Módulos Media - Desfavorabilidad 1 (30 %), ambos con 26 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a fin de dar alta el beneficio. Cumplido, archivar .-

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidente

nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-332080-15 la Resolución N° 031538 de fecha 13 de noviembre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 31.538

VISTO el expediente N° 21557-332080/15 por el cual Margarita Elena CATALÁ solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que, encontrándose reunidos los requisitos legales, corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Eduardo José JORGE solicitando beneficio de Pensión en su carácter de cónyuge supérstite;

Que en primer término cabe destacar que la causante, al momento de solicitar su beneficio jubilatorio, manifiesta encontrarse separada de hecho;

Que analizados los elementos de prueba e información sumaria aportados, surge una discrepancia domiciliaria entre el peticionante y la causante. Siendo que no obra en autos prueba alguna que aclare dicha discrepancia, ni demuestre que no obstante la misma, el matrimonio se mantuviera unido y con un proyecto de vida en común en los términos del art. 431 del CCyCN;

Que teniendo en cuenta lo expuesto, se concluye que el titular se halla incurso en la causal de exclusión prevista por el Art. 39 Inc. a) del Decreto-Ley 9650/80 No tendrán derecho a pensión: El cónyuge que por su culpa o culpa de ambos, estuviere divorciado o separado de hecho del causante, a la fecha de la muerte o fallecimiento presunto declarado judicialmente];

Que con fecha 24/04/2023 se produjo el fallecimiento del solicitante, por lo que corresponde en esta instancia establecer que no le asistía derecho al beneficio solicitado;

Que contando con lo dictaminado por los Organismos Asesores y por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Margarita Elena CATALÁ con documento DNI N° 5.764.499 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - Desfavorabilidad 1 - EPC, y al 46% de Maestra de Grado - Desfavorabilidad 1 - EPC, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de noviembre de 2015 hasta el 14 de noviembre de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.-

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Eduardo José JORGE con documento DNI N° 8.577.283, no le asistía derecho al goce del beneficio PENSION solicitado, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N°9650/80 T.O.1994)

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Departamento Regimenes Especiales.
Marina Moretti, Presidente

nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-513653-19 la Resolución N° 031464 de fecha 13 de noviembre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 31.464

VISTO el expediente N° 21557-513653-19 por el cual Antártida Argentina Irene IBAÑEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Marcos Octavio DEFALCO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de hijo discapacitado de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina teniendo en cuenta la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2o, de la norma antes citada;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48. inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Antártida Argentina Irene IBAÑEZ, con documento DNI N° 6.398.629, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al

cargo de Técnico - categoría 13 -48 hs. con 35 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1o de noviembre de 2015 hasta el 3 de enero de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Se deja constancia que venía percibiendo el beneficio de forma transitoria.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Marcos Octavio DEFALCO, con documento DNI N° 22.798.974.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 12 de noviembre de 2018 en base al 75% del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a a fin de dar alta al beneficio previo traslado al Ministerio Publico atento dictamen del Departamento Relatoría. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-220256-12 la Resolución N° 031105 de fecha 30 de octubre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 31.105

VISTO el expediente nro 21557-220256-12 iniciado por el hoy fallecido MIGUEL ANGEL MORENO y la deuda liquidada a fs 148 a ELBA NOEMI RINCON y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 895.794 del 26-07-2018 se ordeno practicar cargo deudor a ELBA NOEMI RINCON por los haberes percibidos sin derecho desde el 14-03-2013 hasta la adecuación del haber;

Que a foja 148 se liquida la deuda por los haberes percibidos indebidamente durante el periodo 13-03-2013 al 31-10-2018 por la cantidad de \$1.088.083,89 ; la que debe declararse legítima;

Que resultó infructuosa la notificación (ver fs. 182 y sstes) por tanto se impone afectar el 10 % del haber hasta su total cancelación.; ello conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80 y Resolución N° 5139/22;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor practicado a ELBA NOEMI RINCON atento que se le abonaron haberes percibidos indebidamente durante el periodo 13-03-2013 al 31-10-2018 por la cantidad de \$1.088.083,89; conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80 y Resolución N° 5139/22

ARTÍCULO 2°.- Afectar el 10 % del haber previsional de ELBA NOEMI RINCON hasta la cancelación total de lo debido \$1.088.083,89.

ARTÍCULO 3° Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones . Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Dpto. Técnico Administrativo.-
Marina Moretti, Presidente

nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-613876-23 la Resolución N° 031640 de fecha 21 de noviembre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 31.640

VISTO el expediente N° 21557-613876/23 por el cual Sandra Lorena PAEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA: en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Sandra Lorena PAEZ, con documento DNI N° 24.327.639, le asistía el derecho al goce

del beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional (sin función) Hospital Zonal (perfil C) 36 Hs con 13. años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 01 de junio de 2023 hasta el 6 de agosto de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-263052-13 de fecha 06 de noviembre de 2024 la siguiente providencia.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes de la Sra. DELISE NORMA LUCIA, DNI 10.769.331 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-263052-13, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$16.711,58 (PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS ONCE CON 58/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a reinscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 18/10/2024, bajo el número 0004638/7".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Dirección Administrativa, Técnica y Legal
Subdirección de Asuntos Legales
Claudia Villarreal, Abogada

nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-242017-13 de fecha 05 de noviembre de 2024 la siguiente providencia.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habiente de la Sra. ARIAS BEATRIZ DE LIA, DNI 5.203.812 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-242017-13, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$ 329.970,44 (PESOS TRESCIENTOS VIENTINUEVE NOVECIENTOS SETENTA CON 44/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 18/10/2024, bajo el número 0004636/0".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Dirección Administrativa, Técnica y Legal-
Subdirección De Asuntos Legales
Claudia Villarreal, Abogada

nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, Notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-320095-15 de fecha 07 de noviembre de 2024 la siguiente providencia. -

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica al Sr. ALVAREZ CESAREO MANUEL DNI 10.231.105 atento el cargo deudor por haberes abonados indebidamente obrante en la Resolución N° 8376 del 22/03/2023 que asciende a la suma de \$ 1.434.207,07 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE CON 07/100) con más intereses que corresponden desde la fecha de notificación hasta su efectivo pago conforme lo normado por el art.16 del Decreto-Ley 7543/69 T.O. Decreto 969/87, modificada por leyes 9140,9331,11401, 12214 y Resolución N° 215/84 se procedió a trabar una Inhibición General de Bienes por parte de Fiscalía de Estado -Área INHIBICIONES- registrada bajo el N° 0003018/1 con fecha 16/07/2024."

Departamento Títulos Ejecutivos
Claudia Villarreal, Abogada

nov. 29 v. dic. 5

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor SEFERINO LUCINDO MALDONADO, Legajo N° 144.525, que en el Expediente 21100-162609-2016-0-1 Sumario de Responsabilidad Patrimonial, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo con fecha 03 de octubre de 2024, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 03 de octubre de 2024...Resuelve:

...Artículo segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Seferino Lucindo Maldonado D.N.I. 23.421.123 por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos setecientos veintitrés mil ciento cincuenta y dos (\$723.152,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo tercero: Notificar al señor Seferino Lucindo Maldonado, el cargo pecuniario que se le formula por el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (multas - Pesos) CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo quinto: Rubríquese..., archívese. Fallo: 853/2024. Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: Gonzalo Sebastián Kodelia.

Marcelo Andres Figueroa Godoy.

dic. 3 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor MATÍAS EXEQUIEL PEREZ que en el Expediente N° 2-051.10-2015 Consejo Escolar de General San Martín ejercicio 2015, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 12 de Septiembre de 2024, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 05 de septiembre de 2024...Resuelve:..Artículo primero: Confirmar el Artículo Tercero de la Resolución de fecha 24/08/2017, correspondiente al Consejo Escolar de General San Martín, ejercicio 2017, manteniendo firme la sanción de Multa de \$7.000,00 impuesta al Presidente del Consejo Matías Exequiel Perez...en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Primero del presente decisorio. Artículo segundo: Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución de fecha 24/08/2017 correspondiente al Consejo Escolar de General San Martín ejercicio 2015, reduciéndose el cargo de \$8.950.526,66 a la suma de \$8.647.171,96 por el que deberán responder solidariamente el Presidente del Consejo Matías Exequiel PEREZ...conforme lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución. Artículo cuarto: Notificar a Matías Exequiel Perez de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo sexto: Rubríquese...Firmese...archívese. Fallo: 772/2024. Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: Gonzalo Sebastián Kodelia.

dic. 3 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor CRISTIAN ARIEL BRUNORO, Legajo N° 162.972, que en el Expediente EX-2023-04389476-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Sumario de Responsabilidad Patrimonial, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo con fecha 03 de octubre de 2024, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 03 de octubre de 2024...Resuelve:...Artículo segundo: Declarar patrimonialmente responsables a los señores...Cristian Ariel Brunoro...D.N.I. 26.620.823...por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario y en forma solidaria por la suma total de pesos un millón seiscientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y uno con veintiocho centavos (\$1.678.761,28) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo tercero: Notificar a los señores...Cristian Ariel Brunoro...el cargo pecuniario que se le formula por el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (multas - Pesos) CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo quinto: Rubríquese..., archívese. Fallo: 832/2024. Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: Gonzalo Sebastián Kodelia.

dic. 3 v. dic. 9

POR 5 DÍAS: De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora SILVIA MÓNICA SCHUARTZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de

Buenos Aires, ha dictado Fallo de Revisión con fecha 12 de Septiembre de 2024, en el Expediente N° 2-167.0-2009, Dirección General De Cultura Y Educación, Ejercicio 2009, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 12 de septiembre de 2024....Artículo primero: Modificar el Artículo Séptimo de la Resolución de fecha 30/06/2011 correspondiente a la Dirección General de Cultura y Educación, ejercicio 2009, dejándose sin efecto el cargo formulado en forma solidaria por la suma de \$ 19.791,03 por el que debían responder...y la Directora de Control de Fondos Descentralizados Silvia Mónica Schuartz, en razón de lo expuesto en el Considerando Primero de este decisorio. Artículo cuarto: Notificar a... Silvia Mónica Schuartz... de lo resuelto en los artículos...según particularmente corresponda a cada uno de ellos...Artículo sexto: Rubríquese... Firmese, cumplido, archívese. Fallo: 780/2024. Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: Gonzalo Sebastián Kodelia.

Marcelo Andrés Figueroa Godoy.

dic. 3 v. dic. 9

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 50/2024

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 50/2024, realizada para la Contratación de Provisión de Caños de Hormigón.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 10 (diez) de diciembre de 2024, a las 10:00 (diez) horas en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar. Valor del pliego: Pesos Un Millón con 00/100 Centavos (\$1.000.000,00)

Presupuesto oficial: \$112.771.170,00 (Pesos Ciento Doce Millones Setecientos Setenta y Un Mil Ciento Setenta con 00/100 Centavos.) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 2 y 3 de diciembre de 2024, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 28 y 29 de noviembre de 2024.

Expediente N° 265.020/24.

nov. 25 v. dic. 6

Licitación Pública N° 53/2024

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 53/24, realizada para la Contratación de Provisión Piedra Partida.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 10 (diez) de diciembre de 2024, a las 11:00 (once) horas en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar. Valor del pliego: Pesos Un Millón con 00/100 Centavos. (\$1.000.000,00).

Presupuesto oficial: \$98.300.092,00 (Pesos Noventa y Ocho Millones Trescientos Mil Noventa y Dos con 00/100 Centavos.) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 2 y 3 de diciembre de 2024, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 09:00 a 12:00 hs., los días 28 y 29 de noviembre de 2024.

Expediente N° 265.019/24.

nov. 25 v. dic. 6

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Pública Nacional N° 7/2024

POR 3 DÍAS - Llamado a licitación. Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de Concesionaria del Servicio Público de provisión de agua potable y desagües cloacales en la zona de concesión otorgada en la provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones RESO-2024-1158-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), para la contratación de: Provisión de Hipoclorito de Sodio.

Consulta y adquisición de pliegos: Desde el 2 de diciembre de 2024 a las 09:00 hs., hasta el día 11 de diciembre de 2024 a las 12:00 hs. previa remisión del formulario Planilla de Adquisición de Pliego completo por el participante interesado, el cual le será enviado en respuesta a su requerimiento de adquisición de pliego.

Consultas para acceso: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$6.432.827.777,00 + IVA.

Presentación de las ofertas las propuestas serán enviadas por correo electrónico a la casilla licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el 18 de diciembre de 2024 a las 11:00 hs.

Acto de apertura de las ofertas: El día 18 de diciembre de 2024 a las 12:00 hs., mediante plataforma virtual.

Tel.: + 54 9 11 4174-1120.
Sede: Calle 43 N° 592, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

nov. 29 v. dic. 3

Licitación Pública Nacional N° 8/2024

POR 3 DÍAS - Llamado a licitación. Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de Concesionaria del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en la zona de concesión otorgada en la provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones RESO-2024-1158-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), para la contratación de: Ejecución de Perforaciones de Explotación para Agua Potable.

Consulta y adquisición de pliegos: Desde el 2 de diciembre de 2024 a las 9:00 hs., hasta el día 10 de diciembre de 2024 a las 12:00 hs. en el Área de Compras de ABSA sita en Calle 43 N° 592 de La Plata.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$2.037.407.512,08 + IVA.

Presentación de las ofertas: En el Área de Compras de ABSA, sita en calle 43 N° 592 de La Plata. De lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hs., hasta el 17 de diciembre de 2024 a las 11:00 hs.

Acto de apertura de las ofertas: El día 17 de diciembre de 2024 a las 12:00 hs., en el Área de Compras de ABSA, sita en calle 43 N° 592, La Plata.

Tel.: + 54 9 11 4174-1120.

Sede: Calle 43 N° 592, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar

nov. 29 v. dic. 3

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 40/2024

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Desagües Pluviales en Alberti, Barrio 17 de Octubre y Sector Suroeste.

Partido: Alberti.

Apertura: Sala 505, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, de La Plata, el día 20 de diciembre del 2024 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$3.343.775.341,50. Con un anticipo de hasta el veinte por ciento (20 %).

Plazo: 540 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9° oficina 907, La Plata, el día 19 de diciembre de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 13 de diciembre del 2024.

N° de expediente: EX-2024-34007481-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

dic. 2 v. dic. 6

Licitación Pública N° 41/2024

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Nueva E.T. 33/13,2 Kv San Miguel Arcángel y Vinculación.

Partido: Adolfo Alsina.

Apertura: Sala 505, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, de La Plata, el día 20 de diciembre del 2024 a las 14:00 hs.

Presupuesto oficial: \$3.850.360.260,64. Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 458 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 Piso 9° Oficina 907, La Plata, el día 19 de diciembre de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/Infraestructura/licitaciones.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 13 de diciembre del 2024.

N° de expediente: EX-2024-29202050-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

dic. 2 v. dic. 6

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 22/2024 - Proceso de Compra N° 164-1022-LPU24

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 22/2024 - Proceso de Compra N° 164-1022-LPU24 para la Contratación del Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Cañerías en los Desagües Primarios y Secundarios en los distintos Establecimientos Penitenciarios, autorizada mediante Resolución N° RESO-2024-434-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP

en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Lugar donde pueden consultarse los Pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.
Día y hora límite para visita a las instalaciones: 16 de diciembre de 2024 a las 09:00 hs.
Día y hora de apertura de ofertas: 26 de diciembre de 2024 a las 09:00 hs.
Expediente N° EX-2024-29513318-GDEBA-DDDGASPB.

dic. 2 v. dic. 3

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ESCOBAR

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 21/2024 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - El Consejo Escolar de Escobar llama a Contratación Directa (Procedimiento Abreviado) Número 21/24. La misma tiene por objeto E.P. 34 - Mantenimiento de Planta de Efluentes Cloacales, Segundo Llamado.
Presupuesto oficial: \$11.535.175,59.
Lugar de prestación del servicio E.P. 34 - Colombres 1745 (Bo San Miguel), Ing. Maschwitz.
Visita a obra: 4/12/24 o 6/12/24 a las 10:00 hs.
Lugar de presentación de ofertas: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar hasta el 10/12/2024 a las 10 hs.
Lugar y hora de apertura: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar a las 10 hs. del 10/12/2024.
Consulta y retiro de pliegos: ce116@abc.gob.ar y/o página de la Provincia
Disposición 1028/2024.
Expediente 888-11601/2024-62.

dic. 2 v. dic. 3

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 72/2024

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la ejecución de la obra: Construcción del Juzgado de Paz de Salto, sito en calle Arredondo entre French y Sierra, Departamento Judicial Mercedes.
Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.
La apertura de las ofertas se realizará el día 26 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas en la Sala B del Salón Auditorio de la Suprema Corte de Justicia calle 13 esquina 48 entre piso, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.
Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/Consulta2.asp
Presupuesto estimado: \$581.034.514.
Expediente 3000-10627-2024.

dic. 2 v. dic. 6

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-1144-LPU24

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-1144-LPU24 con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Adquisición de Medicamentos para la Atención de Tratamientos Oncológicos en el Año 2025, con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total estimada de Pesos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Dos Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Uno con 00/100 (\$47.572.799.301,00) RESO-2024-8638-GDEBA-MSALGP de fecha 25 de noviembre de 2024
Valor de las bases: Sin costo.
Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>
Acto de apertura: El día 17 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>
Expediente N° EX-2024-20675875-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

dic. 2 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA H.M.A. DR. LEÓNIDAS LUCERO

Licitación Pública N° 3029/2024

POR 2 DÍAS - Detalle: Contratación de Servicio de Oxígeno a Granel para el Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero, Bahía Blanca - Periodo: Primer Semestre año 2025. En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en Licitación Pública.
Presupuesto oficial: \$215.239.200,00 (Pesos Doscientos Quince Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Doscientos).

Valor del pliego: \$215.200,00 (Pesos Doscientos Quince Mil Doscientos).
Consulta de pliegos: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero. Estomba N° 968, Bahía Blanca. Correo electrónico: dptocompras@hmabb.gov.ar
Consulta web de Pliego de Bases y Condiciones: www.hmabb.gov.ar; Intranet Proveedor/Portal del Proveedor; Licitación Pública N° 3029/2024.
Fecha y lugar de apertura: 20/12/2024 - 8:30 hs. - Departamento de Compras - H.M.A.L.L.-
Lugar de presentación de ofertas: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero. Estomba N° 968, Bahía Blanca.
Expediente N° 3029/2024.

dic. 2 v. dic. 3

Licitación Pública N° 3033/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Equipo para Realización de Hemocultivos con Entrega de Insumos - Periodo: Año 2025. En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en Licitación Pública.
Presupuesto oficial: \$147.718.911,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Siete Millones Setecientos Dieciocho Mil Novecientos Once).
Valor del pliego: \$147.700,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Setecientos).
Consulta de pliegos: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero. Estomba N° 968, Bahía Blanca. Correo Electrónico: dptocompras@hmabb.gov.ar
Consulta web de Pliego de Bases y Condiciones: www.hmabb.gov.ar; Intranet Proveedor/Portal del Proveedor; Licitación Pública N° 3033/2024.
Fecha y lugar de apertura: 20/12/2024 - 9:00 hs. - Departamento de Compras - H.M.A.L.L.-
Lugar de presentación de ofertas: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero. Estomba N° 968, Bahía Blanca.
Expediente N° 3033/2024

dic. 2 v. dic. 3

Licitación Pública N° 3034/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Equipo para realización de Identificación y Sensibilidad de Microorganismos con Entrega de Insumos - Periodo: Año 2025. En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en Licitación Pública.
Presupuesto oficial: \$221.805.924,00 (Pesos Doscientos Veintiún Millones Ochocientos Cinco Mil Novecientos Veinticuatro).
Valor del pliego: \$221.800,00 (Pesos Doscientos Veintiún Mil Ochocientos).
Consulta de pliegos: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero. Estomba N° 968, Bahía Blanca. Correo Electrónico: dptocompras@hmabb.gov.ar
Consulta web de Pliego de Bases y Condiciones: www.hmabb.gov.ar; Intranet Proveedor/Portal del Proveedor; Licitación Pública N° 3034/2024.
Fecha y lugar de apertura: 20/12/2024 - 9:30 hs. - Departamento de Compras - H.M.A.L.L.-
Lugar de presentación de ofertas: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero. Estomba N° 968, Bahía Blanca.
Expediente N° 3034/2024.

dic. 2 v. dic. 3

MUNICIPALIDAD DE CAPITÁN SARMIENTO

Licitación Pública N° 4/2024

POR 3 DÍAS - Objeto Ejecución de Obra de Repavimentacion de la Av. Pte. Perón entre Av. Alem y Esteban Dalio de Capitán Sarmiento.
Fecha de apertura: 18/12/2024.
Hora: 09:00 hs.
Lugar: Municipalidad de Capitán Sarmiento, Centenario N° 499, Oficina de Compras y Contrataciones.
Lugar de adquisición del Pliego: Municipalidad de Capitán Sarmiento, Centenario N° 499, Oficina de Compras y Contrataciones, en el horario de 7:30 a 12:30 hs., email comprasdearriba@gmail.com.

dic. 2 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 153/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Leche Maternizada.
Fecha apertura: 23 de diciembre de 2024, a las 9:00 horas.
Valor del pliego: \$83.122.- (Son Pesos Ochenta y Tres Mil Ciento Veintidós).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 7200/INT/2024.

dic. 2 v. dic. 3

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Licitación Pública N° 57/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sobre Edificios y Parque Públicos dependientes de la Municipalidad de La Plata.

Valor de pliego: Pesos Cinco Millones con 00/100 (\$5.000.000,00).

Fecha de apertura: 26 de diciembre de 2024. Hora: 13:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:30 hs.) del día 26/12/2024 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien en la Dirección General de Compras, calle 12 e/51 y 53, Palacio Municipal.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras, en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 16 de diciembre de 2024 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 08:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2049858/2024.

dic. 2 v. dic. 3

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 151/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Contratación del Servicio Mensual de Vigilancia Física 24 hs., requerido para los Hospitales Municipales de Llavallol y Materno Infantil Dr. Oscar Alende, los depósitos de: Pichincha, por un Período de Seis (6) Meses, Enero a Junio Año 2025, requerido por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

Presupuesto oficial: \$392.876.400,00

Valor del pliego: \$294.800.-

Venta de pliegos: Desde el 10/12 hasta el 11/12 de 2024 inclusive.

Fecha y hora de apertura: 19 de diciembre de 2024 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras- Manuel Castro 280 -segundo piso- Lomas de Zamora, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

dic. 2 v. dic. 3

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 47/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 47/2024 por la Contratación de Un Servicio It de Consultoría, Soporte y Mantenimiento del Área Informática del Municipio, solicitado por la Dirección de Gestión Informática dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Fecha de apertura: 19 de diciembre de 2024

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$575.347.500,00, equivalente a U\$S 585.000,00 U\$S 1,00 = \$ 983,50 cotización BNRA del 19/09/2024

Valor del pliego: \$575.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 5, 6 y 9 de diciembre de 2024, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 11 y 12 de diciembre de 2024 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 19/12/2024 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 5976/2024.

Expte.: 4132-50017/2024.

dic. 2 v. dic. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 58/2024

POR 2 DÍAS - Concesión del Servicio de Cremación en el Cementerio Municipal, Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: Gratuito

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 17 de diciembre de 2024, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 20 de diciembre de 2024, a las 9:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

dic. 2 v. dic. 3

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 111/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 111/24 por la Adquisición de Víveres Secos, Carnes, Productos Avícolas y Verduras con destino a la Elaboración de Alimentos de los Comedores Municipales localizados dentro del Partido para los meses de Enero/Abril 2025, dependientes de la Subsecretaría de Fortalecimiento Comunitario, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$799.932.600,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$799.932,00

Presentación y apertura: 20 de diciembre 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL N° 4616-2024.

dic. 2 v. dic. 3

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 42/2024

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Remodelación y Puesta en Valor de los Núcleos de Servicios y Tanque de Reserva del Edificio del MIYSP. Partido: La Plata.

Apertura: Sala 505, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, de La Plata, el día 27 de diciembre del 2024 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$2.228.632.483,55. Con un anticipo del quince por ciento (15 %).

Plazo: 480 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, piso 9°, oficina 907, La Plata, el día 26 de diciembre de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 18 de diciembre del 2024.

N° de Expediente EX-2024-26622671-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

dic. 3 v. dic. 9

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LAS FLORES

Compra Directa N° 1045/2024

POR 1 DÍA - Objeto: Provisión de Productos Alimenticios para atender las Prestaciones del Programa MESA, según composición modular especificada para los meses Diciembre 2024-Enero2025.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta las 8:30 hs. del día de la apertura.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Las Flores, calle Harosteguy 472 de Las Flores, hasta media hora antes del horario fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 5 de diciembre de 2024, a las horas 9:30 en la sede de este Consejo Escolar.

Para consultas sobre bases y condiciones, solicitudes de pliegos, dirigirse a este Consejo Escolar en el horario de 9 a 12 hs., o al correo electrónico ce056@abc.gov.ar

Expediente interno N° 056-1049/2024.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 64/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 64/2024, para la Adq. Medio de Contraste para el Servicio de Diagnóstico por Imágenes, para cubrir el Período de Enero-Junio/2025, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 10/12/2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 (\$244.893.950,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2024-1725-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2024-39798702-GDEBA-HIEPMSALGP.

dic. 3 v. dic. 4

H.Z.G.A. DR. RICARDO GUTIÉRREZ**Licitación Privada N° 18/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18/2024 para gestionar la Adquisición de Insumos Médicos requeridos por el Servicio de Enfermería del Hospital para cubrir el Período de Noviembre a Diciembre 2024.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de diciembre del 2024 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Ricardo Gutiérrez, sito en la calle diagonal 114 e/39 y 40 La Plata -segundo piso (C.P. 1900).

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Sesenta y Nueve Millones Ciento Treinta Mil Ciento Cuarenta y Seis con 00/100 (\$69.130.146,00).

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ricardo Gutiérrez, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-594-GDEBA-HZGADRGMSALGP.

EX-2024-40422622-GDEBA-HZGADRGMSALGP.

H.Z.G.A. ISIDORO G. IRIARTE**Licitación Privada N° 66/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 66/2024, para la Adquisición de Placas Radiográficas, para cubrir el Período Enero-Junio del 2025, solicitado por Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de diciembre de 2024, a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Ocho Millones Quinientos Veintisiete Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 (\$68.527.650,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).

DISPO-2024-2156-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

EX-2024-36081079-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

H.I.G.A. SAN ROQUE**Licitación Privada N° 2/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2025, para Adquisición de Nutrición Parenteral, por el Período de Enero-Junio de 2025.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de diciembre de 2024, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M.B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Ochenta Millones Quinientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$180.540.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1228-GDEBA-HZGASRMSALGP.

EX-2024-40394619-GDEBA-HZGASRMSALGP.

H.Z.G.A. DR. ALBERTO ANTRANIK EURNEKIAN

Licitación Privada N° 1/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Primer Llamado a Licitación Privada N° 1/2025, para la Contratación de Servicio de Limpieza para Áreas Cerradas, para cubrir el Período de Enero al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de limpieza del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de diciembre del 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian sito en calle Alem 349, La Unión Ferroviaria de la localidad de Ezeiza.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 6 diciembre del 2024 en el horario de 8 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 5 minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100, (\$200.198.400,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1362-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.

EX-2024-39471359-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 65/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Árboles - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 09/12/2024

Hora: 9:00

Valor del pliego: \$212.775,50.-

Presupuesto oficial: \$425.551.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Veinticinco Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda- Güemes 835 - 2º piso- Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas

Decreto N° 5729/ 2024 fechado el 20/11/2024

Expediente: 127.011/2024

dic. 3 v. dic. 4

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública N° 87/2024

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Provisión, Colocación e Instalación de Aires Acondicionados en Instituciones Educativas del partido de Avellaneda -Grupo F- Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 26/12/2024

Hora: 10.00

Valor del pliego: \$167.853,08.-

Presupuesto oficial: \$335.706.162,89.- (Pesos Trescientos Treinta y Cinco Millones Setecientos Seis Mil Ciento Sesenta y Dos con 89/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda -Güemes 835- 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas

Expediente: 128.747/2024

dic. 3 v. dic. 4

Licitación Pública N° 89/2024

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Provisión, Colocación e Instalación de Aires Acondicionados en Instituciones Educativas del Partido de Avellaneda - Grupo H - Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 26-12-2024. Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$155.571,33.

Presupuesto oficial \$311.142.659,14 (Pesos Trescientos Once Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 14/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 5814/2024 fechado el 26/11/2024.

Expediente N° 128.664/2024.

dic. 3 v. dic. 4

SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN**Licitación Pública N° 90/2024**

POR 2 DÍAS - Denominación: Servicio de Mantenimiento de Infraestructura de CCTV y Fibra Óptica sobre vía pública - Secretaría de Hacienda y Administración.

Fecha de apertura: 27/12/2024

Hora: 9:00

Valor del pliego: \$1.299.996,00.-

Presupuesto oficial: \$2.599.992.000,00.- (Pesos Dos Mil Quinientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Dos Mil con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas

Decreto N° 5832 fechado el 27/11/2024

Expediente: 129.086/24

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES**Licitación Pública N° 25/2024**

POR 2 DÍAS - Contratación del Servicio de Recolección, Tratamiento, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos.

Precio base oficial: \$87.048.000,00.

Valor del pliego: Pesos Ochenta y Siete Mil Cuarenta y Ocho con 00/100 (\$87.048,00).

Adquisición de pliegos: Hasta el día 19/12/2024 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles. E-mail oficial: compras@coronelpringles.gov.ar - Teléfono: 02922-466166.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 20/12/2024 a las 9:00 horas.

Fecha de apertura: El día 20/12/2024 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Coronel Pringles, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles (7530).

Expediente municipal N° 2870/2017 Alcance 02.

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DEL PILAR**Licitación Pública N° 58/2024****Prórroga**

POR 2 DÍAS - Prorróguese la apertura del llamado a Licitación Pública N° 58/2024 por la cual se solicita la Provisión de Equipos, Mano de Obra, Materiales y Artefactos Especificados y necesarios para la intervención en la vía pública de Presidente Derqui, partido Del Pilar, de acuerdo a especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad Del Pilar, que iba realizarse el 6 de diciembre de 2024 a las 13:00 hs., para el 26 de diciembre de 2024 a las 13:00 hs.

Nueva fecha apertura: 26/12/2024. Hora: 13:00 horas.

Presupuesto oficial: \$1.089.520.290,17 (Pesos Un Mil Ochenta y Nueve Millones Quinientos Veinte Mil Doscientos Noventa con 17/100).

Valor del pliego: \$1.089.520,00 (Pesos Un Millón Ochenta y Nueve Mil Quinientos Veinte con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 2006/2024.

Expte. N° 8927/2024.

dic. 3 v. dic. 4

Licitación Pública N° 60/2024**Prórroga**

POR 2 DÍAS - Prorróguese la apertura del llamado a Licitación Pública N° 60/2024 por la cual se solicita la obra de Intervención Urbana en la Localidad de Villa Rosa, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Infraestructura del Municipio Del Pilar, que iba a realizarse al 4 de diciembre de 2024 a las 14.00 horas, para el 26 de diciembre de 2024 a las 14 horas.

Nueva fecha apertura: 26/12/2024.

Hora: 14:00 horas.

Presupuesto oficial: \$1.391.076.915,29 (Pesos Mil Trescientos Noventa y Un Millones Setenta y Seis Mil Novecientos Quince con 29/100).

Valor del pliego: \$1.391.076,00 (Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Un Mil Setenta y Seis con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 2007/2024.

Expte. N° 8567/2024.

dic. 3 v. dic. 4

Licitación Pública N° 72/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 72/2024 por la cual se solicita la Adquisición de Concreto Asfáltico, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio del Pilar.

Apertura: 27/12/2024

Hora: 13:00 horas

Presupuesto oficial: \$14.319.000.000,00, (Pesos Catorce Mil Trescientos Diecinueve Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$14.319.000,00, (Pesos Catorce Millones Trescientos Diecinueve Mil con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 2022/2024

Expte. N° 9116/2024

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 43/2024

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 43/2024, para el día 19 de diciembre de 2024 a las 10:00 hs. Objeto: Obra de Pavimento de Hormigón Simple en Barrio Raffo.

Presupuesto oficial: \$632.987.486,70 (Pesos Seiscientos Treinta y Dos Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 70/100).

Valor del pliego: \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal N° 2161/2024.

Expediente N° 4050-252.308/2024.

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 154/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Frutas y Verduras.

Fecha apertura: 26 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$732.283.- (Son Pesos Setecientos Treinta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Tres).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 7322/INT/2024

dic. 3 v. dic. 4

Licitación Pública N° 161/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación del Servicio de Traslado.

Fecha de apertura: 26 de diciembre de 2024, a las 9:00 horas.

Valor del pliego: \$70.428 (son Pesos Setenta Mil Cuatrocientos Veintiocho).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 7709/INT/2024.

dic. 3 v. dic. 4

Licitación Pública N° 168/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Carne Vacuna, de Cerdo y Pollos.

Fecha de apertura: 27 de diciembre de 2024, a las 9:00 horas.

Valor del pliego: \$657.226 (son Pesos Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Veintiséis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 8154/INT/2024.

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 98/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de realizar los trabajos correspondientes a la Obra Refacción de Baños y Oficinas en Escuela Primaria N° 9 y Jardín de Infantes N° 923, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Siete Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Tres (\$107.766.753), correspondiente al mes base Octubre de 2024; de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-242/2024.

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Apertura: 30/12/2024, a las 10:00 hs.

Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día lunes 9 de diciembre hasta el día martes 24 de diciembre 2024, en la Dirección General de Compras.

La adquisición de los pliegos, tendrá un valor de Pesos Cincuenta Mil, (\$50.000).

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3er. piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 3582/2024

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 121/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Obra: Contratación de Horas de Servicio de Camión Desobstructor.

Presupuesto oficial: \$183.859.200,00 (Pesos Ciento Ochenta y Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos).

Adquisición de pliegos: A partir del 9 de diciembre de 2024 y hasta el 11 de diciembre de 2024 en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 - 2do. piso.

Valor del pliego: \$138.100 (Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil Cien).

Consultas: A partir del 09 de diciembre de 2024 y hasta el 16 de diciembre de 2024 en la Secretaría de Obras Públicas - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el día 18 de diciembre de 2024 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) el día 18 de diciembre de 2024 a las 11:30 hs.

dic. 3 v. dic. 4

Licitación Pública N° 148/2024

POR 2 DÍAS - Obra: Bacheo de Calzadas de Hormigón en el Partido - Etapa 5.

Presupuesto oficial: \$4.998.458.272,50 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Noventa y Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Dos con Cincuenta Centavos).

Adquisición de pliegos: A partir del 10 de diciembre de 2024 y hasta el 12 de diciembre de 2024 en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 - 2do. piso.

Valor del pliego: \$3.749.000 (Pesos Tres Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil).

Consultas: A partir del 10 de diciembre de 2024 y hasta el 17 de diciembre de 2024 en la Secretaría de Obras Públicas - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el día 20 de diciembre de 2024 a las 9:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) el día 20 de diciembre de 2024 a las 9:30 hs.

dic. 3 v. dic. 4

Licitación Pública N° 153/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Adquisición de Herramientas y Materiales Eléctricos.

Presupuesto oficial: \$441,797,101.00 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Un Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Ciento Uno).

Adquisición de pliegos: A partir del 10 de diciembre de 2024 y hasta el 12 de diciembre de 2024 en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 - 2do. piso.

Valor del pliego: \$331.461 (Pesos Trescientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno).

Consultas: A partir del 10 de diciembre de 2024 y hasta el 17 de diciembre de 2024 en la Secretaría de Obras Públicas

- Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el día 20 de diciembre de 2024 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) el día 20 de diciembre de 2024 a las 11:30 hs.

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 56/2024

POR 2 DÍAS - Adquisición de Hormigón Elaborado y Concreto Asfáltico, Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$100.000,00 (Cien Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 19 de diciembre de 2024, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 20 de diciembre de 2024, a las 11:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 13/2024

POR 2 DÍAS - Para seleccionar a una empresa a quien encomendarle la ejecución de la obra: Reconstrucción Estructural de Calles en Barrio 6 de Agosto.

Organismo licitante: Municipalidad de Zárate, pcia. Bs. As.

Fecha de apertura: 27/12/2024 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$460.000.000,00.

Pliego: Sin costo.

Consulta de pliegos en la Dirección de Seguimiento y Control de Concesiones y Licitaciones, sito en Rivadavia 751 de dicha ciudad, de lunes a viernes de 7:30 a 14:00 hs., tel. 03487-443700 int. 3883.

Decreto municipal N° 825/2024.

Expte. N° 4121-7739/2024.

dic. 3 v. dic. 4

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Privada N° 70/2024

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Alquiler de Equipos Operativos.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 4 de diciembre de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$598.562.600,00 más IVA.

La fecha de apertura será el 16 de diciembre de 2024.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. GABRIEL RAMIRO LOPEZ, domiciliado en 12 N° 883 e/49 y 50, La Plata, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio, en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 15 de noviembre de 2024. Mart. Alberto Ricardo Levy, Secretario General.

Departamento Judicial Mercedes

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. GUSTAVO MERLO, DNI 30.457.851, domiciliado en Tucumán 911 de la localidad y partido de Nueve de Julio (B.) solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mercedes (B). Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio, sito en av. 29 N° 783 de Mercedes (B). Fdo. MyCP Luis Eusebio Colao, Presidente.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Pcia. Bs. As. ZHUANG JIANFEI, DNI 94.281.414, transfiere el Fondo de Comercio Autoservicio de Alimentarios y No Alimentarios (deberá prever 45 M2 para estacionamiento y 25 M2 para carga y descarga) en Bacacay 649, Ituzaingó pcia. de Bs. As. a la Sra. Zhuang Shaofang, DNI 96.130.644. Libre de deudas gravamen y personal. Reclamos de ley en el local. Zhuang Jianfei Vendedor, DNI 94.281.414; Zhuang Shaofang Compradora, DNI 96.130.644.
nov. 27 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - **Moreno**. SÁNCHEZ ALEJANDRO FABIÁN, DNI N° 33.841.399, CUIT N° 20-33841399-9, con domicilio en la calle Avellaneda N° 690, localidad y partido de Moreno, Bs. As., transfiere a Sánchez Franco Javier, DNI N° 44.559.256, CUIT N° 20-44559256-1, con domicilio en la calle Venezuela N° 2415, localidad de Paso del Rey, partido de Moreno, pcia. de Bs. As., un Fondo de Comercio rubro Ferretería, sito calle Zapiola N° 474, localidad y partido de Moreno, pcia. de Bs. As., Expediente Municipal N° 220787-S-2020, Cuenta Comercio N° 20338413999. Reclamo e ley en el mismo. Sánchez Alejandro Fabián, DNI N° 33.841.399; Sánchez Franco Javier, DNI N° 44.559.256. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.
nov. 27 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - **San Martín**. PAMELA SOLANGE ENGELSBERG, CUIT 27-29099954-0, transfiere a Andino Marcela Alejandra, CUIL 27-31834597-5, el Fondo de Comercio actividad y rubro Bombonería, Confeiterías y Venta de Emparedados/comidas para Llevar/Despacho de Pan, Facturas, Emparedados, Galletitas/Artículos de Repostería y Decoración de Tortas/Jugos y Bebidas Sin Alcohol, ubicado en la calle Bonifacini N° 1983 del partido de General San Martín, bajo denominación La Familia, con habilitación municipal expte. N° 24596-P-2018, con fecha 20/12/2018. Reclamos de ley, calle Bonifacini N° 1940, de la localidad de San Martín, Sra. Karst Cintia Daiana (profesional interviniente en la operación de transferencia). Andino Marcela 31.834.597; Pamela Engelsber 29.099.954.
nov. 27 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - **J. L. Suárez**. HUANG LINGQIANG transfiere el Fondo de Comercio mercadito Despensa, Carnicería, Verdulería, Desp. Pan, sito en (41) Italia 9074, pdo. San Martín a Weng Didi. Libre de deuda. Reclamos de ley en el mismo. Huang Lingqiang, CUIT 20-94349378-3; Weng Didi, CUIT 20-95910287-9.
nov. 27 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - **San Martín**. SALERNO SABRINA ANALÍA ELENA transfiere a Di Spirito Augusto Alesandro la Habilitación del Salón de Fiestas sito en la calle 79, Ayacucho N° 2464 San Martín, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Salerno Sabrina Analía Elena, CUIT 27-37019052-1; Di Spirito Augusto, CUIT 20-36524832-0.
nov. 27 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz**. MONZON GERMÁN ALFREDO, CUIT 20-34534923-6 transfiere a Mario Ernesto Grosso, CUIT 20-30840888-5 el Fondo de Comercio de Canchas de Fútbol - Bufet, sito en Los Calchaquies N° 1156, Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Monzon Germán Alfredo, CUIT 20-34534923-6; Mario Ernesto Grosso, CUIT 20-30840888-5.
nov. 28 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La Señora CHEN YING, DNI 95.723.682, CUIT N° 27-95723682-6 con domicilio en Andrade 93 de Tres de Febrero, Buenos Aires, representada por Gao Jiezhen, DNI N° 94.281.409, en carácter de apoderada, vende al señor Zheng Qiming, DNI N° 96.403.965, CUIT 20-96403965-9, con domicilio en Nazarre N° 5.480 2° P, Comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Supermercado, con domicilio en Aeronáutica Argentina N° 1.952 de Trujui, Moreno, Buenos Aires -Expediente municipal N° 4078-211690-C-2019, Cuenta de Comercio 27957236826. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Gao Jiezhen, DNI 94.281.409, Apoderada Vendedor; Zheng Qiming, DNI 96.403.965, Comprador.
nov. 28 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - **Lomas de Zamora**. La vendedora MARÍA ROSA BOCCACCI, DNI 11.819.831, transfiere a la Compradora Noeli Daiana Grela, DNI 34.078.704, el Fondo de Comercio dedicado al rubro "Análisis Clínicos", denominado Laboratorio Boccacci, sito en Av. Eva Perón 437 Temperley. Reclamos de ley mismo domicilio. Mario Cortes Stefani, Abogado, T° 19, F° 303, CALZ
nov. 28 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - **San Martín**. JOSE LUIS SANGIULIANO transfiere por cesión gratuita Habilitación Municipal de Playas y Edificios de Estacionamiento Comercial sito en Moreno N° 3864, San Martín a Vanesa Soledad Stocchetti. Reclamos de ley en el mismo. Jose Sangiuliano, 33.895.544; Vanesa Stocchetti, 30.756.030.
nov. 28 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. Sucesión de TOMBION ROBERTO, CUIT 20-16597043-9 representado por Tombion Jéssica Betania, CUIT 27-32595142-2 transfiere a TDC Hidráulica Neumática & Componentes S.A.S., CUIT 30-71872780-0 el Fondo de Comercio de Venta al Por Menor de Partes, Piezas y Accesorios nuevos sito en Mansilla 1750, Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Tombion Jesica Betania, CUIT 20-16597043-9; Mariano Colacilli, CUIT 30-71872780-0.
nov. 28 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - José C. Paz. LIN YUNTING, DNI 94.096.764, CUIT 20-94096764-4 domiciliado en la calle Juan Díaz de Solís 2742, José C. Paz, partido de José C. Paz, prov. de Bs. As., transfiere a Ye Yueyun, DNI 94.310.767, CUIT 27-94310767-5 domiciliado en la calle Juan Díaz de Solís 3670, José C. Paz, partido de José C. Paz., prov. de Bs. As., el Fondo de Comercio "Eko", supermercado ubicado en la calle Juan Díaz de Solís 2742, de la ciudad y partido de José C. Paz, prov. de Bs. As. Reclamos de ley en el mismo negocio. Lin Yunting, DNI 94.096.764, Vendedor; Ye Yueyun, DNI 94.310.767, Adquiriente.

nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - Garín. AMORINI CARLOS ALBERTO, CUIT 20-29099838-8 transfiere a Golot Pablo Daniel, CUIT 20-38156737-1 el Fondo de Comercio de Accesorios Telefonía, Barbería sito en Presidente Perón N° 1021, Garín, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Amorini Carlos Alberto, CUIT 20-29099838-8; Golot Pablo Daniel, CUIT 20-38156737-1.

nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. Transferencia de Registro de Taxi. GRILLO NELSON ÁNGEL, DNI 14.800.237, domicilio Teresa Ascencio 130 de B. Blanca, titular del legajo de taxi nro. 314 asignado a la parada 13, transfiere la titularidad de los derechos de explotación del legajo indicado en favor de Perez Fabián Alberto, DNI 25.994.449, domicilio Pesquero Narwal 3664 de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro Nro. 13, domicilio Caronti 737 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, Grillo Nelson Angel, Perez Fabián Alberto.

nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Transferencia de Fondo de Comercio por fallecimiento. La Sra. MARTINEZ TERESA ZULEMA, DNI 16.826.677, fallecida 25/05/2021 anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de su esposo Torres Juan Nicasio, DNI 14.019.663 del comercio rubro Venta de Comidas legajo Municipal 22076, sito en la calle Los Tréboles N° 1922, Florencio Varela. Libre de deuda y sin empleados. Reclamos de Ley en el domicilio indicado. Torres Juan Nicasio, DNI 14.019.663; Dra. María Laura Barros, Contadora Pública, UCA CPCECABA T291 F 174, CPCEPABA T 141 F 222 LEG36665/0 CUIT 27-26505182-6.

dic. 2 v. dic. 6

POR 5 DÍAS - Villa Luzuriaga. BOGLIOLI, PEDRO PABLO JOSÉ, DNI 29733960 transfiere a Akerman, Axel con DNI 47190453 fondo de comercio rubro Salón de Fiestas y Salón de Fiestas Infantiles con Juegos Permitidos sito en Carabobo 4779, Villa Luzuriaga, partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Boglioli, Pedro Pablo José, DNI 29.733.960 Vendedor; Akerman, Axel, DNI 47.190.453, Comprador.

dic. 2 v. dic. 6

POR 5 DÍAS - Billinghurst. APICELLA SALVADOR transfiere a Coria Gaston Alberto el local rubro Taller Integral del Automotor, sito en 92 López y Planes 6128, Billinghurst. Reclamos de ley en el mismo. Apicella Salvador, DNI 11.022.338; Coria Gaston Alberto, DNI 30.513.685.

dic. 3 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - Temperley. Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2°, Ley 11.867). Se hace saber que el Sr. MORO LEÓN, DNI 93.736.734, CUIT 20-93736734-2, comerciante, con domicilio en la calle Esmeralda N° 152, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, anuncia transferencia del 100 % del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Venta de Herramientas y Máquinas Portátiles que gira bajo el nombre "Casa León", sito en calle Esmeralda N° 152, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, habilitada por Dpto. Inspección mediante Decisión N° 4068-7251-M-2022, a la Sociedad Ferretera Industrial S.R.L., sita en la calle Avenida Belgrano N° 634, piso 1°, departamento "F", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para reclamos por el plazo de ley en Estudio Jurídico Cittadini, sito en calle Juncal 1695, piso 8°, "Anexo" de CABA. Moro León, DNI 93736734, Moro Silvia Alejandra, DNI 20215157.

dic. 3 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - La Plata. 21/11/2024. PANELLA SERGIO EMILIO, DNI N° 20.012.121, vende, cede y transfiere el Fondo de Comercio bajo el nombre de Fantasía 12 V-Doce Visión Electrónica, dedicado a la Venta de Componentes de Electrónica, Computación, Telefonía, Comunicaciones y Electricidad, sito en calle 64 N° 859 de la ciudad y partido de La Plata, con todos los componentes del mismo, a la empresa 12 Visión S.R.L., CUIT 30-71854733-0, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley dirigirse a Av. 25 N° 663, piso 4to, dpto. A. Dr. Juan Calle, Abogado.

dic. 3 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867: Jordans Iris Bar S.A.S., CUIT 30-71611873-4 anuncia la transferencia de Fondo de Comercio y/o titularidad de la Habilitación Comercial, del rubro: Bar, y/o Pub, y/o Bufet y/o Restaurante, sito en la calle Colectora Panamericana 12 de Octubre N° 4288, localidad Del Viso, partido de Pilar, bajo el expediente de habilitación N° 14882/2018 - Cta. Cte. N° 24205, a favor del Sr: Gutiérrez Mateo Javier, CUIT 20-41396685-0, Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Pires Rita Ezequiel, DNI 36.785.981; Gutiérrez Mateo Javier, DNI 41.396.685.

dic. 3 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - Castelar. Carolina Rovira, escribana, matrícula 4303, con domicilio en Montevideo 566, piso 7° oficina "B" de la Ciudad de Buenos Aires, avisa que la sociedad "Automobiles Lyon Sociedad Anónima" CUIT 30-69666678-0, con domicilio en Peribebuy 7249 de la Ciudad de Buenos Aires, inscrita en IGJ el 16-02-1998 bajo el N° 1708 del libro 123, T°

de Sociedades Anónimas vende y transfiere a "Damville S.A.", CUIT 30-70927330-9, con domicilio en La Pampa 1512, piso 14 de esta Ciudad, inscripta en IGJ el 29-06-2005, bajo el N° 7560 del libro 28, Tomo de Sociedades por Acciones, libre de deudas y gravámenes el fondo de comercio destinado a Venta y Consignaciones de Automoviles Nuevos y Usados - Taller de Mecánica Ligera", ubicado en la calle Estanislao S. Zeballos Ligeros 2101/2103/2105/2107 de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires.- Reclamos y oposiciones de ley en mis oficinas. Carolina Rovira, Escribana.
dic. 3 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - Adrogué. Se comunica que Sentires Equipo Terapéutico Integral S.R.L. Socio Gerente: CHRISTIAN ARIEL MASON, DNI N° 22.923.832, transfiere Fondo de Comercio rubro Centro de Diagnóstico-Consultorios Externos-Centro de Rehabilitación Psico-Físico (Sin Internación), con domicilio en Alsina 416, Adrogué, partido Almirante Brown, a Natalia Verónica Gonzalez, DNI N° 28.032.547, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Christian Ariel Mason, DNI N° 22.923.832, Socio Gerente; Natalia Veronica Gonzalez, DNI N° 28.032.547.
dic. 3 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - Luján. Carolina Rovira, escribana, matrícula 4303, con domicilio en Montevideo 566, piso 70, oficina "B", de la Ciudad de Buenos Aires, avisa que la sociedad NOVO AUTO S.A., CUIT 30-68622208-6, con domicilio en La Pampa 1512, piso 14, de esta ciudad, inscripta en IGJ el 11-11-2005 bajo el N° 14087 del libro 29, T° de Sociedades por Acciones vende y transfiere a Autoandina Sociedad Anónima, CUIT 30-70836712-1, con domicilio en calle Monseñor Bufano 3995, de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, pcia. de Buenos Aires, inscripta en Dirección Pcial. de Personas Jurídicas de la pcia. de Buenos Aires el 13 de abril de 2006, Resolución 2460 Legajo 140189 Matrícula 77748, libre de deudas y gravámenes el Fondo de Comercio destinado a venta de autos nuevos, ubicado en la calle San Martín 714 de la ciudad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires. Reclamos y oposiciones de ley en mis oficinas. Carolina Rovira, Escribana.
dic. 3 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - Escobar. Transferencia de Fondo de Comercio. Aviso que COLETTA GUILLERMO, DNI 29.804.627, transfiere a Piacentini Marcos, DNI 33.691.761, Fondo de Comercio Bar-Restaurante, sito Belgrano 640-prov. Buenos Aires. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Coletta Guillermo, DNI 29.804.627; Piacentini Marcos, DNI 33.691.761.
dic. 3 v. dic. 9

CONVOCATORIAS

TRANSPORTES UNIDOS DE MERLO S.A.C.I.I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 12.227. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria el día 23 de diciembre de 2024 en primera convocatoria a las 16:00 horas y en segunda convocatoria a las 17:00 horas, en la sede social de Avenida Otero N° 132 de Pontevedra, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Explicación de los motivos por los cuales se celebra asamblea fuera de término
- 2) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 3) Consideración de la documentación referida en el art. 234 inc. 1° Ley 19.550/72 correspondiente al ejercicio cerrado el 30-06-2024.
- 4) Consideración de las remuneraciones del Directorio y consideración de su gestión por el ejercicio cerrado el 30-06-2024.
- 5) Consideración del destino de los resultados del ejercicio cerrado el 30-06-2024.-Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550/72.

El Directorio. Andrés Cantelmi, Abogado.

nov. 27 v. dic. 3

ACERÍAS BERISSO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de diciembre de 2024 a las 9 hs., en primera convocatoria, y a las 10 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en calle 128 N° 1428 de la ciudad de Berisso, provincia de Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2. Motivo por los cuales se convoca a asamblea fuera de término.
3. Consideración del informe del síndico.
4. Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades correspondientes al Ejercicio Económico Nro. 54, cerrado el 30/06/2024.
5. Tratamiento de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
6. Consideración del resultado del ejercicio.
7. Retribución de los directores y del síndico con funciones ejecutivas.

Soc. no comprendida en el art. 299 de la Ley de Soc. Comerciales. El Directorio, noviembre de 2024.

Eliana Cristina Repicky. Directora Titular.

nov. 27 v. dic. 3

GRUPO BOLSOL S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Grupo Bolsol Sociedad Anónima a la Asamblea General Extraordinaria en la sede social de Piedrabuena número 6142, localidad de Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, que se celebrará el día 16 de diciembre 2024 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria. Para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
2. Consideración y aprobación de la propuesta para gravar con derecho real de hipoteca el inmueble ubicado en Cuartel Segundo del partido de General Rodríguez, Nomenclatura catastral: Circunscripción II; Parcela 14 "d", Partida número 280, Matrícula número 48944, propiedad de la sociedad; como garantía de un préstamo solicitado por el monto de dólares estadounidenses trescientos mil (USD300.000.-), a los fines de solventar la compra del inmueble referido.
3. Facultades al Directorio y/o apoderados para la gestión y ejecución de lo resuelto.

Se recuerda a los accionistas que, conforme a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, los accionistas deberán comunicar su asistencia con una antelación mínima de 3 (tres) días a la fecha de la asamblea. La documentación relacionada con los temas a tratar estará a disposición de los accionistas en la sede social, en Piedrabuena número 6142, localidad de Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, en horario de 10 a 15 hs. Se hace constar que la sociedad no se encuentra comprendida dentro del art. 299 de la Ley 19.550.

Luis Ángel Escalante, DNI 32.263.270. Presidente del Directorio.

nov. 27 v. dic. 3

ADMINISTRADORA PLAZA PILAR S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Accionistas de Administradora Plaza Pilar S.A. en la sede sita en Ruta Panamericana 2250 (Km. 40,50), Colectora Oeste, Garín, pdo. Escobar, Buenos Aires a Asamblea General Ordinaria el día 16/12/2024 a las 15:30 hs. y 16:30 hs. en segunda convocatoria. Puntos del

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de una persona para presidir la Asamblea.
2. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
3. Aprobar el inventario al 31 de agosto de 2024, balance general N° 4, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto y el flujo de efectivo, notas y anexos del ejercicio precitado, en la forma que figuran en el libro Inventarios.
4. Aprobar el siguiente texto de la Memoria: Señores Accionistas: En cumplimiento de lo prescripto por las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio somete a consideración de la Asamblea de Accionistas el inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto y estado de flujo de efectivo, y los anexos correspondientes al ejercicio N° 4 finalizado el 31 de agosto de 2024. Antes de efectuar consideraciones relacionadas con la evolución de las actividades sociales, el Directorio deja constancia que la sociedad ha confeccionado sus estados contables teniendo en cuenta las resoluciones técnicas vigentes de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas. Evolución de las actividades sociales: Durante el ejercicio no se efectuaron operaciones, el resultado del ejercicio corresponde al Ajuste por Inflación contable. Garín, 14 de noviembre de 2024.
5. Aprobación de la distribución de Utilidades.
6. Aprobación de la gestión de los miembros del Directorio.

Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Uriel Leandro Rovegno. Apoderado. Uriel Leandro Rovegno, DNI 28.233.042, Apoderado.

nov. 27 v. dic. 3

F. C. ARTOLA Y CÍA. S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por reunión de directorio de fecha 6/11/2024 se resuelve convocar Asamblea Ordinaria de accionistas, que se celebrará en la calle 21 a entre 465 y cortada N° 765 de la localidad de City Bell y partido de La Plata el día 17 de diciembre de 2024 a las 18 hs. en 1ra. Convocatoria y a las 19 horas en su caso en 2da. Convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Punto 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
 - 2º) Consideración de la memoria, estado patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas, cuadros y anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024;
 - 3º) Aprobación de la gestión de los señores miembros del directorio durante el ejercicio finalizado al 30/06/2024;
 - 4º) Distribución de utilidades y asignación de honorarios al directorio.-
 - 5º) Elección de miembros del directorio titulares y suplentes por un mandato de tres ejercicios.-
- Soc. no comprendida art. 299 LSC. Firmado Matias Albina, Presidente.

nov. 27 v. dic. 3

ADAN S.R.L.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Socios de Adan S.R.L., CUIT 30-59615844-3 a Asamblea de Socios Extraordinaria para el día 19 de diciembre de 2024 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, que tendrá lugar en la sede social sita en calle 844 N° 2633, ciudad de San Francisco Solano, partido de Quilmes, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para la firma del acta.
2. Cambio de la sede social.
3. Reforma del Artículo Primero del Estatuto Social.
4. Autorizaciones. - La Gerencia.

Los socios deberán cursar comunicación de su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la LGS. Valeria Cristina Maran, Abogada - T° XIII F° 197 C.A.Q.

nov. 28 v. dic. 4

GLC GAS S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El 13 de diciembre de 2024 a las 19 horas en calle 13 y 71 La Plata

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2) Consideración memoria y balance al 30/06/2024.
- 3) Consideración de los resultados.
- 4) Honorarios del directorio.

No incluida artículo 299 LS. José Manuel Rodríguez Henríquez Abogado.

nov. 28 v. dic. 4

ZUTECO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Diciembre de 2024, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle 339 N° 4100, Quilmes Oeste provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2 - Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2024.
- 3 - Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura.
- 4 - Distribución de Utilidades.
- 5 - Designación y designación de Síndico Titulare y Suplente. Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al art. 238 de la Ley 19.550. Cont. Puhl, Raul Juan, DNI 10.611.880. Apoderado.

nov. 28 v. dic. 4

ASOCIACIÓN CIVIL LA TAQUARA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de la Asociación Civil La Taquara S.A. convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de diciembre 2024 a las 9:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria en la sede de La Taquara Club de Campo, sito en Ruta 205 Km 56,600 localidad de Villa Adriana, partido de Cañuelas, pcia. de Buenos Aires, poniéndose a consideración el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea General Ordinaria

- 1- Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea,
- 2- Consideración de la Gestión del Directorio correspondiente al periodo enero a diciembre del 2024,
- 3- Renovación de autoridades periodo 1 de enero 2025 al 31 de diciembre 2026.

A fin de concurrir a la asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia a la administración de la Asociación Civil La Taquara S.A., sito en la Ruta 205 km 56,600 localidad de Villa Adriana, partido de Cañuelas, pcia. de Buenos Aires, en el horario de 9 a 13:00 hs. hasta el día 18 de diciembre de 2024. Podrá asistir a la asamblea el titular de la acción, en caso de haber copropietarios deberá informarse a la administración quien asistirá, en el mismo lugar y hasta la fecha antes mencionada. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea, siendo suficiente el mandato por instrumento privado, con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. La Asociación Civil La Taquara S.A. no está comprendida dentro del art. 299 de la Ley de Sociedades.

Ana Julia Fernandez, Notaria autorizada.

nov. 28 v. dic. 4

ASOCIACIÓN CIVIL LAS ORQUÍDEAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 21/12/2024, a las 8 horas en primera convocatoria y 9 horas en segunda convocatoria en la sede social ubicada en Río de Janeiro 2, Pilar, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inc. 1°, de la Ley N° 19.550 y su modificatoria Ley N° 22.903, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024 y aprobación de la gestión del Directorio.
- 3) Tratamiento del resultado del ejercicio y su destino.
- 4) Elección de director suplente por renuncia.
- 5) Tratamiento y aprobación del manual de faltas.
- 6) Tratamiento y aprobación de las condiciones necesarias para la apertura de la pileta en temporada estival.

No está comprendida en art. 299 de la Ley 19.550. Carlos Gabriel Porcario. Presidente.

nov. 28 v. dic. 4

CARMEL COUNTRY CLUB S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Carmel Country Club S.A., a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 21 de diciembre de 2024 en Segunda Convocatoria a las 17 hs., en la Sede Social sita en Monseñor D'Andrea 1891, de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de un socio para presidir la Asamblea.-
- 2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.-
- 3º) Consideración de la documentación prescrita en el Artículo 234 inciso 1º de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio cerrado el 31/03/24. Fundamentos de la convocatoria fuera de término.-
- 4º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.-
- 5º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los que corresponda por vencimiento del mandato de sus actuales miembros, según artículo 10 del Estatuto Social.-
- 6º) Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva, según artículo 2 del Reglamento Interno y Elección de los miembros Titulares y Suplentes del Tribunal de Disciplina, según artículo 28º del Reglamento Interno.-
- 7) Modificación del Estatuto Social, autorizando a convocar a Asamblea en primera y segunda llamado simultáneamente.- Ratificación del Punto 7 del Orden del día del Acta de Asamblea del 09/12/2023. Ratificación del Cambio de Sede a Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.-
- 8) Modificación del Capítulo III del Reglamento General Interno, creando la Subcomisión de Seguridad y la Subcomisión de Seguimiento Presupuestario.-
- 9) Informativo. Análisis de situación Polder y eventuales obras de mantenimiento.-

Nota: Se recuerda a los Accionistas que deberán cursar la notificación de asistencia a la Asamblea con no menos de tres días de anticipación, según lo prescripto por el Art 238, 2º párrafo, Ley 19.550, por correo electrónico a secretaria@carmelpilar.com.ar.

Celina Frola, Presidente. Designada por Asamblea del 9/12/23.

nov. 29 v. dic. 3

ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO JOSÉ MANUEL ESTRADA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - La Asociación Civil Instituto José Manuel Estrada, en cumplimiento de su Estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el 19/12/24 a las 19 hs. en primer convocatoria y 20 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle General Alvear 976, Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, a los fines del siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
- 2- Ratificación y aprobación del Balance cerrado el 31 de diciembre del 2023, justificación de su tratamiento fuera de término.

Rodrigo Martin Esposito, Letrado Autorizado.

nov. 29 v. dic. 3

CONSTRUCCIONES Y EMPRENDIMIENTOS TIERRA NOVA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Diciembre de 2024 a las 18:00 hs. en Primera Convocatoria y a las 19:00 en segunda convocatoria en Naón 1165, Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
 - 2º) Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término;
 - 3º) Consideración documentación art. 234, inc. 1º) Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido a los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre 2022; 31 de diciembre 2023;
 - 4º) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia;
 - 5º) Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes por finalización de mandato;
 - 6º) Elección de miembros Titulares y Suplentes del Consejo de Vigilancia por finalización del mandato.
- La sociedad no se encuentra comprendida en el Art.299 de la LGS - El Directorio.
Amalia Dos Santos Sequeira, Presidente.

nov. 29 v. dic. 5

TRANSPORTES JOSÉ HERNÁNDEZ S.A.C. e I.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 23 de Diciembre de 2024 a las 17:00 horas en el local de la calle 38 Martín de Irigoyen 3510 de Villa Chacabuco, pdo. de San Martín, pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
 - 2º) Motivos del atraso de la convocatoria a Asamblea
 - 3º) Consideración de la documentación Art. 234, Inc. 1º) Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.
 - 4º) Consideración de la Gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
- El Directorio. Se encuentra autorizada la Dra. María Victoria Muller a realizar las publicaciones pertinentes.
Rubén Osvaldo Pino, Presidente.

nov. 29 v. dic. 5

HERRAMETAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de diciembre de 2024 a las 13:30 hs. en 1º convocatoria y a las 14:30 en 2º, en 14 de julio 138 de Temperley, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Convocatoria fuera de término.
 - 2) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
 - 3) Lectura, consideración y aprobación de la documentación del artículo 234 inciso 1ero de la Ley Nro. 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2024.
 - 4) Distribución de utilidades.
 - 5) Aprobación de la gestión y remuneración del Directorio.
 - 6) Aprobación de la gestión y remuneración de la Sindicatura.
 - 7) Designación de Síndicos Titular y Suplente.
- Juan Carlos Fernandez, Presidente.

nov. 29 v. dic. 5

ADMINISTRADORA PLAZA PILAR S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Accionistas de Administradora Plaza Pilar S.A. en la sede sita en Ruta Panamericana 2250 (KM. 40,50), Colectora Oeste, Garín, pdo. Escobar, Buenos Aires a: Asamblea General Extraordinaria el día 16/12/2024 a las 17:30 hs. en pra. y 18:30 hs. en segunda convocatoria. Puntos del

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de una persona para presidir la Asamblea.
 2. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 3. Aprobación del Reglamento de Administración y Funcionamiento.
 4. Comienzo de liquidación de expensas en el Complejo Industrial.
 5. Designación de un Apoderado para la gestión de Administración. Honorarios del mismo.
 6. Elaboración de un presupuesto para el siguiente ejercicio.
 7. Previsión de un Fondo de Reserva. Aprobación del Reglamento de Adm. y Func. a disp en la sede social.
- Uriel Leandro Rovegno. Apoderado.

nov. 29 v. dic. 5

FLEX-N-GATE ARGENTINA S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Reunión de Socios para el día 16 de diciembre de 2024, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, en caso de no tener quórum la primera, en el domicilio ubicado en Bartolomé Mitre 1893, ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Socios para aprobar y firmar el acta;
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término
- 3) Consideración de los Estados Contables finalizados el 31 de Diciembre de 2023. Resultado del ejercicio y su destino;
- 4) Consideración de aportes irrevocables para absorción de pérdidas; y
- 5) Consideración de la gestión de la Gerencia. Determinación de sus honorarios y remuneraciones por funciones técnico-administrativas, en relación con la documentación antes tratada (art. 261 Ley General de Sociedades).

La sociedad no está comprendida dentro del art. 299 LGS.

La Gerencia. René Félix Colacilli, Gerente.

nov. 29 v. dic. 5

LAFETEC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sociedad no incluida en el artículo 299 Ley 19.550. Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en la sede social de la calle Catamarca 2540 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro provincia de Buenos, el día 27 de diciembre de 2024 a las 11 horas en primera convocatoria a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Consideración de la memoria y de la documentación del artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023. Razones para realizar la convocatoria fuera del plazo legal.
 - 3) Consideración del destino del resultado del ejercicio.
 - 4) Consideración de la gestión del directorio.
 - 5) Consideración de la remuneración al directorio.
 - 6) Inscripciones y presentaciones ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Autorizaciones.
- Miguel Ángel de Marzio. Presidente

nov. 29 v. dic. 5

USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M.

Asamblea Ordinaria y Especial

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Especial para el día 17 de diciembre de 2024, en primera convocatoria a las 10:00 hs. y en segunda convocatoria a las 11:00 hs., en el domicilio social de calle Nigro N° 575, de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de los documentos del artículo 234, inciso 1 de la Ley 19550, por el 89º ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024;
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora;
- 4) Remuneración de los Directores conforme las disposiciones legales y estatutarias vigentes;
- 5) Destino del resultado del ejercicio;
- 6) Pasando a sesionar como Asamblea Especial, con la sola participación de los Accionistas Privados del Grupo I, artículos 55 y 58 del Estatuto Social:
 - a) Elección de un Director Titular por el término de tres ejercicios por vencimiento de mandato;
 - b) Elección de dos Directores Suplentes por el término de un ejercicio por vencimiento de mandato;
 - c) Elección de un Síndico Suplente por el término de un ejercicio por vencimiento de mandato.

El Directorio. Tandil, 30 de octubre de 2024.- Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19550.

Nota: Para concurrir y tener acceso a la Asamblea, el accionista deberá haber efectuado el canje de títulos por su inscripción en el Registro de Acciones Escriturales, conforme Resolución DPJ N° 5605/03, que se viene realizando desde el 16-04-04 y hasta 24 horas antes de la fecha de su realización, asimismo, deberá cursar comunicación fehaciente con no menos de tres días hábiles de anticipación al 17 de diciembre de 2024 para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asamblea Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M. Oscar Alberto Teruggi, Presidente; Javier Manuel Viera, Secretario.

nov. 29 v. dic. 5

TRANSPORTES JOSÉ HERNÁNDEZ S.A.C. e I.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea Gral. Extraordinaria para el día 23 de diciembre de 2024 a las 20:00 horas en el local de la calle 38 Martín de Irigoyen 3510 de Villa Chacabuco, pdo. de San Martín, pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;

2º) Aumento de Capital Social y Reforma del Estatuto Social. Se encuentra autorizada la Dra. María Victoria Muller, a realizar las publicaciones pertinentes.

Rubén Osvaldo Pino, Presidente.

nov. 29 v. dic. 5

CONSTRUCCIONES 15 DE AGOSTO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asam. Gral. Ordinaria a los Accionistas de Construcciones 15 de Agosto S.A., para el día 17 de diciembre de 2024 a las 14 hs., en la sede social de Seguí 831, Adrogué, pcia. de Bs. As., a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, del Estado de Flujo de Efectivo y del Estado de Evolución del Patrimonio Neto correspondientes al vigésimo ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 2024.

2- Destino de los Resultados no Asignados.

3- Retribución de los miembros del Directorio correspondiente al vigésimo ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 2024.

4- Elección del directorio.

5- Fijar los domicilios especiales según lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley 19550 de sociedades comerciales.

6- Designación de Accionistas para firmar el Acta.

Mario Cortes Stefani, Abogado Tº 19 Fº 303 CALZ.

nov. 29 v. dic. 5

TOMOCOM S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de 2024, a las 20 horas en primera convocatoria y, en caso de fracasar esta, una hora más tarde en segunda convocatoria, en la sede social de Avda. Alsina 351 de Coronel Suárez, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de la documentación según el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, por el ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2024 y de la gestión del Directorio;

2. Destino del resultado del ejercicio;

3. Designación de dos accionistas para firmar el acta.-

Sociedad no comprendida en el art. 299.-

Ruben Luis Brodsky, Presidente.

dic. 2 v. dic. 6

JAMARLA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Jamarla S.A., CUIT N° 30-67675784-4, a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de diciembre de 2024 a las 14 hs. en Rivas 4736, 1º A, de Mar del Plata, pcia. Bs As. domicilio este que no es el de la sede social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta

2º) Motivos de la celebración de la Asamblea en otro domicilio distinto a la sede social;

3º) Ratificación de la decisión de Designación de miembros del Directorio tomada por Asamblea del 04/10/2024

4º) Autorización para inscripción ante D.P.P.J., A.F.I.P. y otros organismos.

Los accionistas deben comunicar asistencia (art. 238 LGS).

Juan Antonio Lascano, Presidente.

dic. 2 v. dic. 6

WELDING ALLOYS ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en Welding Alloys Argentina S.A a celebrarse el día 27 de diciembre a las 10:30 hs. en primera convocatoria y a las 11:30 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Avenida Central Acero Argentino Este N° 825 del Parque Industrial Comirsa I, en el partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente del Directorio.

2. Consideración de la documentación del art. 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades por el ejercicio económico Nro. 23 cerrado el 31 de diciembre de 2023.

3. Destino del resultado del ejercicio económico N° 23 cerrado el 31 de diciembre de 2023.

4. Remuneración del directorio durante el ejercicio N° 23 cerrado el 31 de diciembre de 2023.5. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico Nro. 23 cerrado el 31 de diciembre de 2023.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades. El Directorio.

Dr. Jose Carlos Gutierrez, Apoderado.

dic. 2 v. dic. 6

CLÍNICA MODELO S. A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 19 de diciembre de 2024, a las 19:00 hs., a realizarse en la sede social de Necochea y Vieytes, Gral. Villegas, provincia de Buenos Aires y en segunda convocatoria para el supuesto de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 20:00 hs., a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de las razones por las cuales la Asamblea, se realiza fuera del término legal.
2. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
3. Designación de dos accionistas, para que en nombre de la Asamblea, firmen el acta respectiva.
4. Consideración de los documentos mencionados en el art. 234, inc. 1º, de la Ley 19.550 y sus modificatorias por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024 y de la gestión del Directorio.
5. Consideración del resultado del ejercicio.
6. Análisis de la situación de la sociedad en el contexto socioeconómico actual, consideración de pasivos preexistentes y prestación de nuevos servicios.

Sociedad no comprendida en el art. 299. - El Directorio. Juan Pablo Paladino, Presidente.

dic. 2 v. dic. 6

CLUB TIRO FEDERAL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - El Club Tiro Federal convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse el día 27 de diciembre del 2024 a las 19:00hs. en la calle Newton 1180, de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de 2 socios para firmar el Acta.
 - 2- Tratamiento del Ejercicio Económico correspondiente al periodo 1/11/2023 al 31/10/2024.
 - 3- Renovación de Autoridades en la Comisión Directiva.
 - 4- Tratamiento del Valor de la Cuota Social
- Sergio Martin Botta, DNI 16.574.389, Presidente - Club Tiro Federal.

COPOBA LTDA.

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 30 del Estatuto Social de la Cooperativa, el Consejo de Administración en su sesión N° 839 del día 21/11/2024, resolvió llamar a Asamblea Anual Ordinaria de Delegados para el día 20/12/2024, con primer llamado a las 9.30 horas, siendo el segundo llamado una hora después, en su sede de calle Av. 1 N° 1321 e/59 y 60 de la ciudad de La Plata, C.P. N° 1900, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) delegados para la firma del acta de la Asamblea junto a presidente y secretario.
- 2) Presentación de la Memoria, Balance General e Informes del Auditor Externo y Síndico Titular, correspondientes al ejercicio N° 74 finalizado el 30/6/2024, para su tratamiento.
- 3) Distribución de excedentes del ejercicio N° 74, finalizado el 30/6/2023 si los hubiera, acorde a los arts. del estatuto vigente y art. 42 de la Ley 20.337.

Presidente Comisario Inspector (R) Bautista Tellechea y Secretario Comisario Inspector (R) Julio Cortina.

dic. 3 v. dic. 4

PROPEL S.A.C.I. e I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Propel S.A.C.I. e I., a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 20/12/2024, a las 11 en primera convocatoria y a las 12 en segunda convocatoria, en la sede social calle 35 N° 3443 San Andrés, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2. Tratamiento y aprobación de una distribución adicional de dividendos.

Los accionistas deberán informar su voluntad de asistir tres días antes de la Asamblea (art. 238 2º parr. Ley 19550). El

Directorio. Claudio Héctor Casado, Presidente.

dic. 3 v. dic. 9

AGROPECUARIA DOÑA EMMA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 20 de diciembre de 2024, a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en calle 48 N° 877, piso 2, oficina 201, de La Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 2. Revocación de lo decidido en asamblea del 10/11/2022.
 3. Motivos de la convocatoria fuera de término.
 4. Promoción de la acción social de responsabilidad contra el Directorio.
 5. Consideración de los documentos enunciados en el art. 234 inc. 1 Ley 19.550, correspondientes a los ejercicios cerrados el día 30 de junio de 2022, 30 de junio de 2023 y 30 de junio de 2024.
 6. Tratamiento de la gestión del Directorio por los ejercicios cerrados al 30/6/2022, 30/6/2023 y 30/6/2024. Retribución a los administradores.
 7. Fijación del número de Directores y designación de los mismos.
- Los accionistas que deberán comunicar su asistencia de acuerdo a lo establecido en el art. 238 Ley 19550. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Tomás Oscar Trombetta, Presidente.

dic. 3 v. dic. 9

SF BALANCEADOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de SF Balanceados. S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de diciembre de 2024 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en calle Mitre 273 de la ciudad de Punta Alta para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Consideración de la Memoria, Estados Contables, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2024.
 - 2- Consideración de la gestión del Directorio.
 - 3- Tratamiento del resultado del ejercicio.
- Daniel Carmelo Giunta, Presidente.

dic. 3 v. dic. 9

ANACLETO GROUP S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria el 20 de diciembre en 44 N° 1031 de La Plata a las 15 hs. en primera convocatoria y 16 hs. en segunda convocatoria, para considerar:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la Documentación del Art. 234 inc. 1° de la LGS correspondiente al ejercicio cerrado el 31/7/2024, Memoria, Balance, Patrimonio Neto, Notas y Anexos;
- 3) Aprobación de la gestión de los directores;
- 4) Autorizaciones.

Nota: para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicarlo por escrito hasta el 16/12/2024 inclusive. La sociedad no está comprendida en los términos del art. 299 LGS. Carlos Alberto Anacleto, Presidente.

dic. 3 v. dic. 9

AZUL SALUD S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS -Convócase a los Sres. Accionistas de Azul Salud S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en calle De Paula N° 751 de Azul, partido de Azul (BA) para el día 22 de diciembre de 2024 a las 11:30 hs. en primera convocatoria y a las 12:30 hs. del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para actuar de escrutadores y firmar el acta de asamblea.
- 2) Disolución de la sociedad Azul Salud S.A. y nombramiento de liquidador. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la LGS 19.550.

El Directorio. Vanesa Melcon, Presidente del directorio.

dic. 3 v. dic. 9

SOCIEDADES

MIL840 S.R.L.

POR 1 DÍA - Fecha de constitución contrato social: 21/11/2024. Socios: María Magdalena Milen argentina nac el 08/03/1989 DNI 34.314.162 Cuit 2734314162-4, comerciante, casada y Juan Manuel Gonzalez, nacido el 21/10/1987 DNI 33.646.687, Cuit 20-33646687-4, comerciante, casado, ambos domiciliados en calle La Pampa 1840 P.B. de Mar del Plata. Denominación de la sociedad MIL840 S.R.L.. Objeto Social: Objeto: A) Medicina y Servicios Médicos: La prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica, organización, instalación, y explotación de geriátricos, sanatorios y clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante y administrativo abarcando todas las especialidades que se relacionen directa o indirectamente con aquellas actividades medicas, ofreciendo y prestando toda clase de tratamiento medico quirúrgico, físico, químico, psíquico, electrónico y nucleónico, basados en procedimientos científicos aprobados a realizarse por medio de profesionales con título habilitante de acuerdo con las reglamentaciones en vigor. Rehabilitación de pacientes con enfermedades discapacitantes, transitorias o permanentes, con modalidad ambulatoria, internación o domiciliaria, sea en adultos o niños, prevención de enfermedades discapacitantes; hidroterapia, realización de estudios complementarios neurofisiológicos y radiológicos; realización de planes y tratamiento nutricional; sostén y mantenimiento de personas con alto grado de minusvalía; talleres recreativos para pacientes y familiares, hogar de ancianos, rehabilitación neurológica, sostén y mantenimiento en adultos mayores; hospital de día, centro de día para enfermedades neuropsiquiátricas, internación, administración de clínicas, ambulancias y de servicios de urgencias médicas. B) Servicios Relacionados con la Salud Humana: 1) Servicios de internación y atención domiciliaria programadas o no, relacionadas a la atención integral de los pacientes, entendida como atención multidisciplinaria, médica, enfermería, psicología, terapia ocupacional, kinesiología y fisioterapia y demás profesionales, según las necesidades de cada paciente, con enfermedades agudas, crónicas y terminales, de pacientes pediátricos y adultos. 2) Servicios de hospital de día. 3) Traslados de pacientes a centros hospitalarios y asistenciales que corresponda en ambulancias y/o unidades móviles de alta complejidad si así se requiere de terceros habilitados y/o propios. 4) Prestaciones del equipo interdisciplinario en centros de salud, consultorios. 5) Acompañamiento de pacientes por personal capacitado en el ámbito domiciliario. 6) Contratación de los profesionales y servicios que se necesiten para brindar atención a las necesidades de los pacientes. 7) Servicios sociales sin alojamiento. 8) Servicios de atención de ancianos con o sin alojamiento. 9) Actividades de formación académica como cursos, talleres, jornadas de actualización y capacitaciones. 10) Servicio de acompañamiento en duelo para familiares. C) Asistencia Geriátrica: Aplicación de la geriatría bajo el régimen de pensionado a los ancianos puestos bajo su tutela, proporcionando atención médico-científica, como asimismo su asistencia de enfermería y demás auxilios que hagan a la higienización y convivencia de los internados. La dirección médica de los establecimientos, de los servicios y de la sociedad deberán ser desempeñados siempre por un profesional de la salud médico, con la especialidad pertinente. Traslado de pacientes. D) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, distribución y/o consignación de insumos, accesorios, ortopedia y equipos de uso medicinal; material descartable y todo tipo de aparatos médicos electrónicos o mecánicos, insumos y otros; sus mercaderías, maquinarias, productos elaborados y/o a elaborarse, del país o del extranjero. No realizará actividades comprendidas dentro de la Ley 10.606. E) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la inter-mediación en el ahorro público. Capital Social: \$100.000.-. Sede Social: La Pampa 1840 PB Mar del Plata. Administración y uso de la firma social: Juan Manuel Gonzalez queda designado como socios gerente por todo el término de duración de la sociedad. Plazo de duración: 99 años. Cierre del ejercicio: 30 de noviembre de cada año. Órgano de fiscalización: Ejercida por los socios no gerentes. CPN Néstor Daniel Masari.

HORTALIZAS FRESCAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios de 01 de marzo 2024 se designó como Gerente al Sr. Fabián Andrés Fernández DNI 21.760.392 y al Sr. Pablo Fernando Cattafesta, DNI 17.797.277. C.P. Gustavo Daniel Issin.

MARÍTIMA COMERCIAL S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71181511-9. Por A.G.O. del 29/10/2024 se designa por 51 % del capital social de las acciones con derecho a voto Presidente: Patricio Norberto Diez CUIT 20-229162995-1 y Director Suplente. Gustavo Santiago Diez, CUIT 20-17338525-1. Y por Acta de Directorio del 29/10/2024 aceptan cargos y ambos fijan domic. esp.: Juan B. Justo N° 50 - 4° "B" Mar del Plata, ptdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As. Durac.: 3 ejercicios. María Laura Sanchez Contadora Pública, T° 104 F° 214 Leg. 26907/7 C.P.C.E.P.B.A.

AURORA DE LAS SIERRAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por esc. N° 296 del 25/10/2024 y esc. aclaratoria N° 303 del 20/11/2024 C. Soc., la sociedad se denomina Aurora de las Sierras S.R.L. Dom. Soc. Pasteur 1046 Mar del Plata, Gral. Pueyrredón. CPN Elisea Salado.

DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DOLORES S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71025639-6. Por Acta de Reunión de Socios del 9/1/2023, se acepta por unanimidad la renuncia a cargo de Gerente titular del Sr. Isidro Fabián Roch, CUIT 20-16564785-9, y se designa por unanimidad Gerente titular Paula Inés Galdós, CUIT 27-20950286-6, domic. esp. Pellegrini 398, Dolores, pcia. Bs. As. Durac.: Por plazo social. Se acepta el cargo en este acto. María Laura Sanchez, Contadora Pública, Tº 104 Fº 214, Leg. 269077.

VIAL KIN MDQ S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Yanina Anabella Lopez, arg, DNI 33266516, CUIT 27332665168, nacida el 03/04/1987, 37 años, casada, comerciante, domicilio calle San Luis N° 2134 MdP; Jeremias Rudometkin, arg, DNI 43851918, CUIT 20438519182, nacido el 15/02/2002, 22 años, empresario, soltero, domicilio calle Blas Pareda N° 915 MdP; 2) Fecha del instrumento de constitución: 14/11/24 3) Denominación: Vial Kin MDQ S.A. 4) Domicilio Social: Santiago del Estero N° 2329, piso 1º dpto. B, MdP, pdo. d Gral. Pueyrredón, prov. de Bs. As. 5) Objeto social: Realizar x sí o x 3º o asociada a 3º, en cualquier lugar d la República Argentina, del Mercosur o de 3ros países las sgtes activ: a) Movimiento de suelos: Movimiento, nivelación, preparación de suelos o terrenos, perforaciones, desmontes, limpieza de campos, para la construc. civil o metalúrgica. b) Transporte: Explotación comercial del negocio d transporte d cargas, mercaderías, fletes, acarrees y encomiendas. c) Alquiler: D vehículos, maquinarias, camiones, rodados, herramientas afines, con o sin chofer, para la realización d obras civiles, metalúrgicas y d act d construcción, industriales, viales y/o mineras. d) Ss. de limpieza gral: Limpieza d todo tipo d edificaciones, instalaciones y locales, tanto en sus elementos exteriores como dependencias interiores y servicios d lavandería destinados a obras civiles, metalúrgicas y/o d construcción. e) Inmobiliaria: Compraventa, permuta, arrendamiento y adm d inmuebles, urbanos o rurales, inclusive los comprendidos en el Título V del C.C.yC. x cta propia o d 3ros. f) Constructora: Edificación, reforma, ampliación, reparación, conservación y conservación d bs muebles e inmuebles, inclusive obras d infraestructura e ingeniería. g) Financiera: Desarrollo d todo tipo d operac fcieras mediante aporte d capital, a sociedades x acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, toda clase d créditos con o sin garantías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales. La sociedad no realizará operac comprendidas en la Ley d Entidades Fcieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso púb. Para el cumplimiento d su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir dchos o contraer oblig inclusive las prescritas x el art 375 y concordantes del C.C.yC. d la Nación, y ejecutar todos los actos y contratos q las leyes vigentes y este contrato autorizan, y q no se encuentren expresamente prohibidos x las Leyes o x este estatuto, pues la enumeración q antecede es simplemente enunciativa y no taxativa. Podrá abrir ctas bancarias, cajas d ahorro, establecer plazos fijos, contratar empleados, otorgar mandatos y comisiones, estar en juicio, con todas las facultades legales y procesales, pudiendo celebrar válidamente todos los actos y contratos tendientes al desarrollo d sus fines y q sean conducentes al cumplimiento d su objeto social. 6) Plazo d duración: 99 años contados desde su inscripción ante la DPPJ de la pcia. de Bs As. 7) Capital social: El capital social suscripto es d \$30.000.000 dividido en 30000 acc ordinarias nominativas no endosables d \$1000 VN c/u y d un voto x acción. Los accionistas suscriben las acciones y aportan el capital, d acuerdo al sig. detalle: Yanina Anabella Lopez 15000 acc., Jeremias Rudometkin 15000 acc, cada accionista integra en este acto el equivalente al 25 % d las acc suscriptas. Cada uno d los socios se obliga a integrar el 75 % restante, igualmente en dinero efvo dentro del término d 2 años a contar d la fecha. 8) Adm y representación legal: Estará a cargo d un Directorio compuesto del N° d miembros q fije la Asamblea Ordinaria, mín d 1 y un máx d 3 Directores Titulares y un mín d 1 y un máx d 3 Directores Suplentes. Presidente: Jeremias Rudometkin, Director Suplente: Yanina Anabella Lopez, durarán 3 ejerc. 9) La fiscalización d la sociedad será ejercida x los accionistas conforme a lo prescripto x los art 55 y 284 d la L 19550. 10) Cierre d ejerc: 31/07 d cada año. CPN Chorén María Cecilia, Leg 412996.

AGROGANADERA EL TAQUETO S.A.

POR 1 DÍA - Constitución Inst. Púb. Esc. 157 del 12/11/2024, Reg. 17 Pdo. Tres Arroyos. Juan Francisco Guevara (h), arg., nacido 19/03/1977, D.N.I. 25.647.428, CUIT 20-25647428-0, Productor Agropecuario, cas. 1º nup. régimen de comunidad c./Lorena Soledad Di Marco, dom. Mitre 629 de Tres Arroyos.- María Florencia Defferrari, arg., nac. 6/11/1952, D.N.I. 10.662.224, CUIT 27-10662224-3, Productora Agropecuaria, cas. 1º nup. régimen de comunidad c/Juan Francisco Guevara, dom. Ruta 41 Km 272, Estancia el Rosario de Areco, partido San Antonio de Areco. Juan Francisco Guevara, arg., nac. 13/06/1951, D.N.I. 4.617.798, CUIT 20-04617798-4, Productor Agropecuario, cas. 1º nup. régimen de comunidad c/María Florencia Defferrari, dom. Ruta 41 Km 272, Estancia el Rosario de Areco, partido de San Antonio de Areco.2) Denominación: Agroganadera El Taqueto S.A. .3) Domicilio: Jurisdicción pcia Bs As, sede Mitre 629 de Ciudad y partido de Tres Arroyos. 4) Objeto: realizar por sí, por 3º ó Asociada a 3º. I) Agropecuaria:-explotación de establecimientos rurales, cultivo, arrendamiento y cría de ganado, comercialización; acopio y acondicionamiento de cereales .- Caza, pesca.-II) Servicios Agrícolas: a) prestar servicios a 3º, de siembra; cosecha; fertilización, -b)Asesoramiento.-III) Comercial:-Productos agropecuarios, compra y venta de haciendas .-Instalación de depósitos, ferias, almacenes.-b) Fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, medicamentos y elementos de sanidad animal, y en general productos agroquímicos, agrarios y veterinarios.-c) Maquinarias e implementos agrícolas, automotores, herramientas, accesorios, repuestos, lubricantes y combustibles.-IV) Logística y Transporte:- Transporte nacional e internacional, fletes y acarrees, encomiendas, equipajes, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje .-V)Constructora:-Por medio de profesionales habilitados a tal fin :A) La dirección, ejecución, administración y realización, de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura ;mediante la construcción, reparación, de inmuebles; obras civiles y/o industriales.-B) Prestación de servicios de arquitectura e ingeniería y conexos de asesoramiento; estudio, factibilidad, proyecto, dirección, - Servicios de conserjería, administración de consorcios de propiedad horizontal.-VI)Inmobiliaria: adquisición, compra, venta, permuta, división , administración y explotación de inmuebles ,pudiendo celebrar toda clase de contratos, incluso fideicomisos, arrendamientos .- Administrar inmuebles .-VII)Mandataria:-Ejercer representaciones civiles y comerciales, mandato, agencias, comisiones, consignaciones y gestiones.-VIII)Financiera:-podrá realizar financiación de operaciones sociales obrando c/ acreedor prendario en los términos art. 5º ley 12.962 y realizar operaciones financieras permitidas por la legislación vigente siempre c dinero propio. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.- 5) Duración: 99 años desde su inscripción reg. en la DPPJ. 6) Capital:\$ 30.000.000 suscriben 3.000 acciones, Nominativas, no endosables, Clase A, 5 votos, v\$N 10.000 c/ u.- La integración se hace en efectivo un veinticinco por ciento (25%)-7)2 Direc. Tit.: Presidente:- Juan

Francisco Guevara (H).- Vicepresidente:- Juan Francisco Guevara.- 2º) Un Director Suplente:- Maria Florencia Defferrari.- Mandato 3 ejercicios.-Constituyen dom Mitre 629 Ts.As.-La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, integrado por 1 a 7 miembros titulares, socios o no, con mandato p/3 ejercicios, pudiendo ser reelectos.-En cuanto la sociedad quede alcanzada p/ alguno de los supuestos del Art. 299 Ley 19.550 el mínimo de miembros será de 3.- La Asamblea Gral. Ordinaria fijará el N.º de Directores así como su remuneración; designará suplentes en igual, mayor o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar, en el orden de su elección, las vacantes que se produjeran; dicha designación será obligatoria cuando se prescindiera de la Sindicatura. 8) Fiscalización privada: por los socios (art.55 LSC) .9) La representación legal y el uso de la firma social corresponde al Presidente; corresponderá al Vicepresidente p/el caso de ausencia, impedimento o excusación del Presidente y ya sean estas causales temporarias o definitivas, en cuyo caso, el Vicepresidente podrá actuar ejercitando la misma representación, asumiendo las funciones previa autorización del Directorio ó de la Asamblea.-10)Cierre Ejercicio ultimo día del mes de JUNIO de cada año. 11) Esc. Valeria Marcela Uría, Reg. 17 Ts.As.

NEUMAJAF S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Álvaro Oscar Rizzi, D.N.I. 30.427.294, nac. el 10/09/83, casado, domiciliado en calle 46 N° 1711 de La Plata, Fernando Leonel Ciminari, D.N.I. 23.792.519,nac. el 04/03/74, casado, con domicilio en calle 3 N° 1516 piso 2 departamento A de La Plata y Juan Martín NINA, nac. el 06/06/74,comerciante, D.N.I. 24.040.570,casado, domiciliado en calle 53 N° 782 piso 7° de La Plata, todos argentinos, constituyeron la sociedad denominada "Neumajaf S.R.L.", con domicilio en calle 532 N° 1257 de La Plata, provincia de Buenos Aires, constitución: Instrumento privado del día 14/11/2024 Plazo: 99 años. Objeto: fabricación, renovación,reciclado,comercialización de neumáticos,partes y accesorios,mecánica en general,compraventa,importación,reparación neumáticos,prestación del servicio de gomería, alineación y balanceo,importación de materiales,insumos,maquinarias,compraventa,importación, distribución de sistema de ventas no tradicional de neumáticos y gomería,conformación de fideicomisos,ejecutar fideicomisos, celebrar contratos de leasing,gestionar licitación de gobiernos,dar y tomar bienes raíces en arrendamiento,otorgar representaciones,distribuciones y franquicias. Capital Social: \$ 150.000.-Administración: Socio Nina, Juan Martín que reviste el carácter de gerente. Fiscalización:socios. Cierre del ejercicio: 31/12 c/año. Dr. Marcos Andrés Nielsen. Marcos A. Nielsen, Abogado, T. XLV F. 256 CALP.

MICRO ÓMNIBUS PRIMERA JUNTA S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que en asamblea y reunión de directorio del 25/10/2024 se ha elegido Directorio y Consejo de vigilancia- Directorio:Presidente: Goffi Aldo-Vicepresidente: Bettini Luis Oscar -Secretario: Goffi Sergio Fabián- Directores Titulares: Goncalves Mo Darío Marcelo-Panaroni Duilio Luis y Pasquale Sergio Antonio- Directores Suplentes: Goffi Ariel-Franco Karina Alexandra y Bettini Gerardo Atilio Consejo de Vigilancia: Georgopulos Elisabet -Diaz Walter Alberto-Pastorella Silvia Dias Leonardo Fabián y Tosar Sara.- Andrés Cantelmi, Abogado.

NEUCHAC S.R.L.

POR 1 DÍA - 1.Faustino Caloni,18/12/1998,DNI41545779,soft.,dom.La Rioja 22; Matias Nicolas Olivetto,29/3/1983,DNI29822253,cas.,dom.Av.Elguea Roman 93.;ambos args. comer. y con dlio en ciudad y pdo. Chacabuco, Bs.As. 2 . Instr. Priv. 23/7/2024; 3 Neuchac S.R.L. 4.Villegas 533 ciudad y pdo. Chacabuco,BsAs;5 La sociedad tiene por objeto: Gomería: comercialización de cubiertas,camaras,ruedas y llantas; Servicios: transporte nac. e internac. cargas en gral.; Comercializac.explotac.conseccionarias automotoras, repuestos y accesorios y serv. mantenim. y reparación: explot, vehículos nvos.y usados, serv. mantenim., explot. taller de mecánica; Alquiler: automotores y vehículos comer.livianos o utilitarios; Garaje. Lavadero: espacios para guarda de rodados en grl. Expl. Lavado engrase, comercializa de aceites, lubricantes.6.99 años; 7 \$200000 8/9 Gte: Faustino Caloni; 10 30/6.Gte.: Faustino Caloni. Faustino Caloni, DNI 41545779, Gerente, Neuchac S.R.L.

JC LANDING LA PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. nº 180 del 27/11/24. Juan Cruz Lozada, 03/07/80, DNI 28.219.449, comerciante; María Magalí Becker, 06/09/79, DNI 27.384.175, prof. de ed.física, argentinos, casados con dom. en 9 n° 2.947 M.B.Gonnet, La Plata, pciaBsAs; JC Landing La Plata S.A.; 99 años; Sede: 9 n° 2.947 M.B.Gonnet, La Plata, PciaBsAs; Capital:\$30.000.000; Objeto: Constructora e Inmobiliaria: Ejecución de proyectos, dirección, adm y const. de obras de cualquier naturaleza. adm., compra venta de bienes raíces. Comerciales: 1.arts para uso doméstico y comercial, el hogar, oficina, comercio, industria, muebles, electrodomésticos, computación; 2.Chapas, láminas y tiras de hierro y acero. Industriales: Fabricación de los prod. del rubro comercial, su importación y exportación y de los prod. Incluidos en el nomenclador aduanero nacional. Transporte: De mercaderías, bienes y productos. No realiza transporte regular de pasajeros ni explotará serv.o concesiones públicas. Financiera: Exclusivamente con dinero propio. Se excluyen operaciones previstas en la Ley 21.526 y aquellas que requieran del ahorro público. Presidente: Juan Cruz Lozada; Dir.Suplente: María Magalí Becker; Representación: Presidente; Directorio mín de 1 y máx de 5, igual o menor num de suplentes, Duración: 3 ejerc. fijan dom. especial en sede social; Fisc.: Art. 55 y 284 L.S. Cierre de ejercicio: 31/12. Cr.Carlos Berutti Tº43Fº120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

ALTINPA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE de 25/11/24. El Directorio Presidente Sr. Bautista Menéndez, arg, estudiante, soltero, CUIT 27-41130912-1, dom. 467 n° 5000, City Bell, La Plata; Director Suplente Sr. Martin Miguel Menéndez, arg, empleado, soltero, CUIT 20-28366611-6, dom. Diag. 74 N° 1252, La Plata; es aceptado; dom. esp. 121 N° 361, La Plata. Rubén Manfredi, CPN.

CLEAR TYPE JC S.A.

POR 1 DÍA - Esc. n° 179 del 27/11/24. Juan Cruz Lozada, 03/07/80, DNI 28.219.449, comerciante; María Magalí Becker, 06/09/79, DNI 27.384.175, prof. de ed.física, argentinos, casados con dom. en 9 n° 2.947 M.B.Gonnet, La Plata, PciaBsAs; Clear Type JC S.A.; 99 años; Sede: 9 n° 2.947 M.B.Gonnet, La Plata, PciaBsAs; Capital:\$30.000.000; Objeto: Constructora e Inmobiliaria: ejecución de proyectos, dirección, adm y const. de obras de cualquier naturaleza. adm., compra venta de bienes raíces. Comerciales: 1.arts para uso doméstico y comercial, el hogar, oficina, comercio, industria, muebles, electrodomésticos, computación; 2.Chapas, láminas y tiras de hierro y acero. Industriales: Fabricación de los prod. del rubro comercial, su importación y exportación y de los prod. Incluidos en el nomenclador aduanero nacional. Transporte: de mercaderías, bienes y productos. No realiza transporte regular de pasajeros ni explotará serv.o concesiones públicas. Financiera: Exclusivamente con dinero propio. Se excluyen operaciones previstas en la Ley 21.526 y aquellas que requieran del ahorro público. Presidente: Juan Cruz Lozada; Dir.Suplente: María Magalí Becker; Representación: Presidente; Directorio mín de 1 y máx de 5, igual o menor num de suplentes, Duración: 3 ejerc. fijan dom. especial en sede social; Fisc.: Art. 55 y 284 L.S. Cierre de ejercicio: 31/12. Cr.Carlos Berutti T°43F°120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

FELTRINO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 22-4-2024 designan Directorio. Presidente Marcelo Bruno Zanella D.N.I. 14818613 y Director Suplente Alfredo Luis Zanella DNI 13232789. Constituyen domicilio especial en Avenida Andrés Rolon 303, localidad y partido de San Isidro. Santiago L Vassallo Autorizado. Notario.

SCORZIELLO Y GALELLA S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio del aviso publicado en el B.O. el 3/6/24, donde dice: Vicepres. Héctor Cayetano Galela y Directores Suplentes María Paula Galela. Debe decir: Vicep.Hector Cayetano Galella y Dir. Sup. María Paula Galella. Silvina Eleonora De Virgiliis. Not. Registro n° 234 L.P.

ZONA CARS S.A.

POR 1 DÍA - Complementario: Diego Hugo Dugo, empleado, domiciliado en la localidad y partido de Berazategui, Bs. As. Federico Alconada, Abogado T° 36 - F° 41 CALP.

GUTMAY S.R.L.

POR 1 DÍA - Según instrumento privado rectificatorio de fecha 27/11/2024, se modifica la cláusula primera, estableciendo la sede social en calle 47 N° 517 Planta Baja, de la localidad y partido de La Plata, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. Notaria apoderada: Yamila Edith Martínez, notaria adscripta del registro 404 del partido de La Plata.

CRUZINTEGRAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por esc. 450 del 27/11/2024 F° 994 Reg. 31 San Miguel, se modifica art. 1° del contrato social, siendo el nuevo nombre de la sociedad CruzNorDistribuidora S.R.L. en reemplazo de Cruzintegral S.R.L. Escribana María Virginia Venditto.

BABY PRESENT'S S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 27/11/24 se aprueba la reforma del art. 2 del estatuto: "El término de la duración de la sociedad será de once (11) años contados a partir de la fecha de su inscripción originaria en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas". Jéssica Belén Moris, DNI 31.707.007, Gerente.

DESPIN S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 26/11/24 se aprueba la renovación directorio: Presidente: José Luis Rama y Director Suplente: Marta Julia Busso. José Luis Rama, DNI 17.378.692, Presidente.

PROYECTOS ORINET ISP S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Luis Lázaro Gallardo, arg., soltero, hijo de José Luis Gallardo y Graciela Sandra Ramírez, nac. 15/05/1989, DNI N° 34.511.429, comerciante, dom. calle La Calandria N° 2752, loc. Rafael Calzada y part. Almirante Brown, prov. Bs. As. Graciela Sandra Ramírez, arg., casada 1° nupcias con José Luis Gallardo, nac. 04/09/1970, DNI N° 21.838.418, docente, dom. calle La Calandria N° 2679, loc. Rafael Calzada y part. Almirante Brown, prov. Bs. As. 2) Inst. Priv. del 05/11/2024. 4) calle Av. Liria N° 627, loc. San Francisco Solano y part. Almirante Brown, prov. Bs. As. 5) Informática: Desarrollo, provisión, mantenimiento, licenciamiento, importación, exportación, alquiler, compraventa, asesoramiento, administración, hospedaje, soporte y servicio técnico, de programas, productos de tecnologías de la información y comunicaciones, aplicaciones y soluciones informáticas, servicio de software, procesamiento electrónico de datos y de control electrónico de procesos, redes, equipamientos e insumos informáticos y de tecnología, sus derivados y accesorios, especialmente de sistemas y licencias informáticas destinados a las áreas de seguros, comercio y tecnología informática, incluyendo servicios de producción, procesamiento, implantación, auditoría y gestión de multimedia de datos, soportes digitales e informáticos, servicios complementarios y relacionados con los referidos. Constructora: Construcción de edificios, obras viales, desagües, techos, losas, mamposterías, pisos y construcciones, gasoductos, usinas y obras de

ingeniería y arquitectura, proyectos y dirección de obras, ploteado de plazas, instalaciones industriales, trabajos y/o servicios relacionados con la construcción, comercialización de materiales relacionados con la construcción. Servicios: De Internet, sus modalidades, crear, generar, explotar tecnologías de la información, comunicación. Diseñar, desarrollar, producir, alojar, implementar, aplicar, promocionar, asesorar, capacitar, asistir técnicamente portales de contenido, transaccionales en Internet, páginas Web, servidores de correo electrónico, otros servidores informáticos. Arrendar, gestionar, vender, administrar servidores de sistemas, de infraestructuras, de aplicaciones, de servicios de informática, servicios de almacenamiento de contenido digital, bases de datos, servicio computacional vía internet. Investigar, desarrollar, diseñar, proveer, fabricar, distribuir, importar, exportar, instalar, mantener, comerciar licencias, marcas, insumos, componentes, productos, programas, equipamiento eléctrico, electrónico, de telecomunicaciones, de telefonía básica, móvil, de Internet, de TV por cable, teleservicios, servicios satelitales, aeroespacial, informático, servicio telemático, de software, sistemas de software o productos de domótica. Investigar, fabricar, importar, exportar, instalar, readecuar, arrendar equipos tecnológicos, redes de computadoras, implementar tecnologías, seguridad, servicios de mantenimiento, comprar, vender, distribuir, representar marcas de tecnología y seguridad industrial. Administración, gestión, soporte técnico, asesoría, diseño, mantener, instalar, poner en marcha, capacitar, comerciar, consultoría en tecnologías de la información, comunicación y seguridad informática. Realizar, ejecutar procesos productivos de software, hardware. Integrar equipos, servicios, sistemas de informática y telecomunicaciones, servicios de out-sourcing, call center. Contact center, servicios asociados, vender, distribuir, intermediar, comerciar software/servicios de software. suministrar, proveer información en sistemas integrados geo-referenciados. Tendido de fibra óptica propia o para terceros. 6) 99 años. 7) \$50.000,00. 8) y 9) De 1 gerente, Representante Legal: Luis Lázaro Gallardo x todo el término de dur. Art 55 LSC. 10) 31/12. Cdor apoderado: Cesar Adrián Bralo, contador público (UBA), T120 F23 CPCEPBA, T294 F64 CPCECABA.

RUFFOLO S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambio Denominación Social: 1) Socios Constituyentes: Ruffolo Leandro Francisco, argentino, 37 años, Soltero, DNI 33.190.307, CUIT 20-33190307-9, comerciante, con domicilio en Salta ns 265 Mar de Ajó, P. de la Costa, BA; Ruffolo Gian Franco, argentino, 18 años, Soltero, DNI 47.088.190, CUIT N° 23-47088190-9, Comerciante, con domicilio en Cramer N° 279 Mar de Ajó, P. de la Costa, BA; 2) Fecha Constitución: 21/05/2024; 3) Razón Social: Ruff S.R.L. cambia por Ruffolo S.R.L.; 4) Domicilio Legal: Calle Salta N° 35 Mar de Ajó P. de la Costa BA; 5) Objeto Social: Explotación integral de Supermercados, establecimientos Agrícola-Ganaderos, comercial, industrial, educativa. Actividades de Financiación, Inmobiliaria. Venta de Cosas Muebles, Importación, Exportación., Construcción, venta y compra de Propiedades, Urbanos y/o rurales; 6) Duración 99 Años; 7) Capital Social: \$8.000.000.- Dividido en 80.000 Cuotas de \$100 c/u; 8) Administración: Socios o Terceros que se designen por todo el término de duración de la Sociedad. Gerente designado: Ruffolo Leandro Francisco, argentino, 37 años, soltero, DNI 33.190.307, CUIT ns 20-33190307-9, comerciante, con domicilio en Salta ns 265 Mar de Ajó, P. de la Costa, BA; 9) La fiscalización será ejercida por los socios; 10) Cierre de Ejercicio 31 de julio. Mariano R. Lonne - Contador Público Nacional.

NIJUMIST S.A.

POR 1 DÍA - Escritura 322 de fecha 18 de Octubre de 2024. Modificatoria de fecha 6 de noviembre de 2024. 1) Integrantes: Miguel Oscar Stratta, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.703.211 (CUIT 20-20703211-6), argentino, nacido el 23 de Abril de 1969, contador público, casado en primeras nupcias con Rosa Esther Bargas, domiciliado en calle Yatay N° 308, piso 7, de la ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; Nicolás Miguel Stratta, titular del Documento Nacional de Identidad número 42.878.435 (CUIL 23-42878435-9), argentino, nacido el 15 de Octubre de 2000, contador público, soltero, hijo de Miguel Oscar Stratta y Rosa Esther Bargas, domiciliado en calle Machado número 3023 de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires; y Julieta Stratta, titular del Documento Nacional de Identidad número 46.645.706 (CUIL 27-46645706-5), argentina, nacida el 18 de mayo de 2006, estudiante, soltera, hija de Miguel Oscar Stratta y Rosa Esther Bargas, domiciliada en calle Machado número 3.023 de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. 2) Denominación social: "Nijumist S.A." 3) Domicilio social: Calle Yatay N° 308, piso 7, de la localidad y partido de Morón. Capital social: \$30.000.000. Miguel Oscar Stratta. Presidente. 4) Designación de órgano de fiscalización: No encontrándose la sociedad incluida en el artículo 299 de la Ley 19550 no se designarán síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el artículo 55 de la misma ley. Miguel Oscar Stratta. Presidente.

COUNTRYLIFE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedades: 1) Socios Constituyentes: Sandra Rosana López, argentina, 59 años, viuda, DNI 16.889.752, CUIT ns 27-16889752-4, comerciante, con domicilio en Esquiú ns 192 San Bernardo del Tuyú, P. de la Costa, BA; Juan Manuel Mondani López, argentino, 33 años, soltero, DNI 36.217.917, CUIT ns 20-34217917-8, comerciante, con domicilio en Esquiú ns 192 San Bernardo del Tuyú, P. de la Costa, BA; María Florencia Mondani López, argentina, 31 años, soltera, DNI 36.625.324, CUIT ns 27-36625324-1, médica, con domicilio en Esquiú ns 192 San Bernardo del Tuyú, P. de la Costa, BA; 2) Fecha Constitución: 05/10/2022; 3) Razón social: Countrylife S.R.L.; 4) Domicilio legal: Calle Esquiú N° 192 San Bernardo del Tuyú P. de la Costa BA; 5) Objeto social: Explotación integral de establecimientos agrícola-ganaderos, comercial, industrial, educativa. Actividades de financiación, inmobiliaria. Venta de cosas muebles, importación, exportación., construcción, venta y compra de propiedades, Urbanos y/o rurales; 6) Duración 99 Años; 7) Capital social: \$500.000.-Dividido en 5.000 cuotas de \$100 c/u; 8) Administración: Socios o terceros que se designen por todo el término de duración de la sociedad. Gerente designado: Juan Manuel Mondani López, argentino, 33 años, soltero, DNI 36.217.917, CUIT ns 20-34217917-8, comerciante, con domicilio en Esquiú ns 192 San Bernardo del Tuyú, P. de la Costa, BA; 9) La fiscalización será ejercida por los socios; 10) Cierre de Ejercicio 31 de marzo. Mariano R. Lonne -Contador Público Nacional.

DATAPLAST S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 09/08/2024: Por vencimiento se vuelve a designar como Presidente a D'Amico Marcelo Hugo y como Director Suplente a Huaro Veronica Pia; ambos con domicilio especial en Vicente Casares 655, PB. dto. 5, Haedo, pdo. de Morón, pcia. de Bs. As. Graciela Paulero Abogada, TXVI F305 CASI Autorizada.

EL MUNDO ES UNA RUEDA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario 1) \$50.000.000 (500.000 acciones de \$100 v/n y 1 voto c/u); 2) Juan Carlos Cruz \$40.000.000, (400.000 acciones de \$100 v/n c/u), Walter Ricardo Paz \$10.000.000, (100.000 acciones de \$100 v/n c/u). Autorizado según instrumento público Reg. N° 8 Escribana Rosalía Nieves Manuel. Cdora Valeria Andrea Perrone.

EV PATAGONIA S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Esc. N° 226, 27/11/24 2) Adrian Saschgorodsky, 50 años, casado, argentino, empresario, Falucho 234, DNI 23776784 3) Ariel Saschgorodsky, 20 años, soltero, argentino, estudiante, Falucho 234, DNI 42811905 4) Domic. social Falucho 250 Bahía Blanca partido de Bahía Blanca Prov. Bs. As. 5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto poner a disposición de terceras personas -en adelante empresas usuarias- a personal industrial, administrativo, técnico, comercial o profesional, para cumplir, en forma temporaria, servicios extraordinarios determinados de antemano o exigencias extraordinarias y transitorias de la empresa, explotación o establecimiento, toda vez que no pueda preverse un plazo cierto para la finalización del contrato. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. 6) Plazo: 99 años desde su insc. 7) Capital: \$61.356.000. 8) Directorio: 1 a 5 titulares, 1 a 5 supl. Durarán en sus cargos tres ejercicios, la fiscalización social será ejercida por los accionistas conforme Ley 19.550. 9) Presidente: Adrian Saschgorodsky Vicepresidente: Ariel Saschgorodsky. 10) Cierre ej.: 31/12. Adrian Saschgorodsky.

INVERNOR COMPAÑÍA FIDUCIARIA DE INVERSIONES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 22/11/24, se aprueban las renunciaciones presentadas por la Presidente Roberta Alejandra Rodríguez y el Director Suplente Sergio Daniel Navarro, designándose en su lugar como Presidente a Jorge Adib Navarro, DNI 14.674.787, 28/10/1961, CUIT 20-14674787-7, Conesa 271, Ezeiza y Director Suplente a Matías Sebastián Navarro, DNI 36.700.275, 10/12/1991, CUIT 20-36700275-2, Ramos Mejía 191, Ezeiza; ambos comerciantes, solteros y argentinos. Por acta de asamblea extraordinaria del 22/11/24 se aprueba el cambio de la sede social a Chaco 584 de Domselaar, partido de San Vicente; se reforma el art. 3 del estatuto agregando la actividad: "Constructora e inmobiliaria: Compraventa, construcción, administración, intermediación, refacción, explotación, fraccionamiento y posterior loteo de parcelas de todo tipo de bienes inmuebles, propios o de terceros, comprendidos en el régimen de propiedad horizontal, comprendiendo la ejecución de todo tipo de desarrollos inmobiliarios y emprendimientos urbanísticos, destinados a la vivienda, urbanización de cualquier clase, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Construcción de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, para la construcción de puentes, caminos, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; Estudio, diseño, planeación, contratación, realización, construcción, financiación, explotación y administración de negocios de infraestructura y la ejecución de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura en todas sus modalidades y especialidades, dentro o fuera del territorio nacional. Comprenderá el diseño, fabricación, compra-venta, permuta, arrendamiento, almacenamiento e intermediación de bienes relacionados con la industria de la construcción. La adquisición importación, exportación, distribución y venta de equipos y repuestos necesarios para el giro social. Prestación de todo tipo de servicios y administración de countries, barrios cerrados, consorcio de propietarios". Jorge Adib Navarro, DNI 14.674.787, Presidente.

BIGOGA S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 60. Por Acta de Reunión de Socios N° 4, el día 17/07/2024. Se reúnen los socios que poseen la totalidad de cuotas partes. Se decide remover a la Sra. Lucila Fernández de la gerencia de la sociedad y se nombra la nueva que será ejercida por Franco Daniel Cabrera, DNI 23646201 y Sánchez Pedro Hernán, DNI 223134495, quienes aceptan el cargo en el mismo acto. Matías González Guerra, Abogado.

DOMSELAAR CHICO ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 26/11/24, se designa el directorio por vencimiento de mandato del anterior: Presidente Jorge Adib Navarro, DNI 14.674.787, comerciante, soltero, argentino, 28/10/1961, CUIT 20-14674787-7, Conesa 271, Ezeiza y Director Suplente a Alejandro Daniel Antuñano. Por acta de asamblea extraordinaria del 26/11/24 se aprueba el cambio de la sede social a Alte. Brown 1282 de Domselaar, partido de San Vicente; se reforma el art. 1 del estatuto cambiando la denominación social a "Domselaar Chico Grupo Desarrollador S.A." y se reforma el art. 3 agregando al objeto social el inciso d): "Administración fiduciaria: Realizar en carácter de fiduciaria todos los actos ya de administración ya de disposición que surjan habilitados de los diferentes contratos de Fideicomisos que suscriba en el futuro ya con empresas ya con particulares pudiendo realizar y ejecutar de toda clase de negocios, además de la compraventa, relacionados con la comercialización de la propiedad inmueble, y/o los derechos posesorios sobre los mismos, tales como: Financiamiento, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución y régimen de propiedad horizontal u propiedad horizontal especial; compraventa de materiales para la construcción y de insumos para el mantenimiento de inmuebles; la adquisición a título oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, accesorios e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también

arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción; realizar la administración y venta de lotes, parcelas y edificaciones y/o los derechos sobre los mismos; asociarse con terceros para el desarrollo y ejecución de programas de urbanización, parcelación o construcción; asociarse con terceros para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos, bien sea bajo la modalidad de consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación o participación; subcontratar obras o parte de ellas; administración de consorcios de copropietarios, de clubes de campo y de barrios cerrados y de todo tipo de urbanizaciones; realizar todas las gestiones que sean necesarias para el mejor funcionamiento de los emprendimientos ante las distintas municipalidades, edesur, autoridad del agua, órganos de contralor y demás organismos públicos y/o privados". Jorge Adib Navarro, DNI 14.674.787, Presidente.

KARGAKUMOR S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22/11/2024 se designa el siguiente directorio: Presidente: Juan Manuel Gonzalez Lopez, CUIT: 20-35409532-8, domic. Belgrano N° 458, Camet Norte, partido de Mar Chiquita; Director Suplente: Martin Eduardo Carli, CUIT 20-18473471-1, domic. Nicanor Ezeiza N° 282, Coronel Vidal, partido de Mar Chiquita. C.P.N. Ignacio Pereda.

CALDERAS MARKOWICZ S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea n° 19 del 20/10/23 el Sr. Eugenio Markowicz renuncia a su cargo de Director suplente y que el Directorio se encuentra integrado de la siguiente manera: Presidente: Roman Markowicz y Director Suplente: Anabela Soledad Saj, quienes aceptan cargos y constituyen domicilio especial en sede social. Mariana de Luca. Contadora. T°313 F°309 UNLZ.

TIERRADEAUTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Renov de Autor Asamblea del 30/10/2024 Renuncia Gerente Saliente: Barrios Hernan Maximiliano Cuit 20-29174735-6. Designa Nuevo Gerente: Gonzalez Gladys S. Cuit 27-12270481-0. Gonzalez Gladys S. DNI12270481 T°2 F°588 Caal. Autorizada por Acta del 30/10/2024.-

RACOAR S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción Artículo 60 Ley 19550 Matrícula 119744, Legajo 208982 D.P.P.J. Asamblea General Ordinaria del 25/8/2023 del libro de Actas de Asambleas N° 1. El Directorio queda conformado: por el Sr. German Pablo Cavassasi DNI 25.768.092 CUIT 20-25768092-5 Director Titular y Presidente y como Director Suplente la Sra. Lorena Cavassasi, DNI 27.825.586, CUIL 27-27825586-2, fijan dom. Primera Junta N° 117 Villa Ramallo, partido de Ramallo pcia. de Bs. As. Not. Milena Garcia Titular Reg. 2 San Nicolás.

SERVIO FIDES EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Osvaldo Néstor Martín Perello, arg., nac. el 03/04/1977, hijo de Osvaldo Perello e Ilda Esther Abramo, soltero, DNI 26.250.347, CUIT 20-26250347-0, abogado, domiciliado en calle 6 n° 2231 de La Plata, y Carlos Javier Baltar, arg., nac. el 13/06/1972, casado en 1° nupcias c/Claudia Karina López, DN 22.508.794, CUIT 20-22508794-7, comerciante, domiciliado en calle Av. Álvarez Thomas n° 3312, 8° C, CABA. 2) Constitución: Inst. Priv. del 05/11/24 Esc. Nicolás D. Fabiano. 3) Denom.: Servio Fides Empresa de Servicios Eventuales S.R.L. 4) Sede Social: Francia n° 162, Adolfo Gonzáles Chaves, pcia. Bs. As. 5) Objeto: Poner a disposición de terceras personas (usuarias) a personal industrial, administrativo, técnico, comercial o profesional, para cumplir, en forma temporaria, servicios extraordinarios determinados de antemano o exigencias extraordinarias y transitorias de la empresa, explotación o establecimiento, toda vez que no pueda preverse un plazo cierto para la finalización del contrato, en los términos del dec. 1694/2006, sus modificaciones y legislación concordante. 6) Duración: 99 años desde constitución. 7) Cap. Social: \$70.000.000. 8) y 9) Adm. y Rep.: Gerencia. Gerente: Osvaldo Néstor Martín Perello por tiempo indet. Fiscalización: socios. 10) Cierre ejercicio: 31/12 c/ año.- Martina Sarmiento Moro. T. LXVIII F. 172 CALP.

MULTIMEDIOS SAN NICOLÁS S.A.

POR 1 DÍA - Complementaria Por Esc.N°258 F°880 del 26/11/24 "Multimedios San Nicolás S.A." CUIT 33-71836127-9, Los socios acreditan el depósito del capital inicial, del veinticinco por ciento (%25) de la disp 51/16 de DPPJ .Not. Milena Garcia Tit.Reg.2 San Nicolás.

DUER 21 S.A.

POR 1 DÍA - Inst publ. compl. 21/11/24, se reformó estatuto: Art 11: Garantía de cada Director \$10.000. Dr. Sebastian Maidan.

SOURCES S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 26/07/2024, se resolvió designar como D.T. y Presidente al Sr. Gustavo Javier Capello y como D.S. al Sr. Diego Oscar Olijnyk, por los ejercicios 2024/2025, ambos fijan dom. especial (Art. 256 LGS) en calle Senador Benito Ferro (ex Álvarez Thomas) N° 1164, Loc. de Sáenz Peña, Part. de 3 de Febrero, Prov. de Bs. As. Carolina Pasquale T° L- F° 53 CALP. Abogada.

DIGIEMI STATE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22/11/2024 por renuncia del Sr. Martin Eduardo Carli al cargo de Presidente y del Sr. Juan Manuel Gonzalez Lopez al cargo de Director Suplente, se designa el siguiente directorio: Presidente: Juan Manuel Gonzalez Lopez, CUIT: 20-35409532-8, domic. Belgrano N° 458, Camet Norte, partido de Mar Chiquita; Director Suplente: Martin Eduardo Carli, CUIT: 20-18473471-1, domic. Nicanor Ezeiza N° 282, Coronel Vidal, partido de Mar Chiquita. C.P.N. Ignacio Pereda.

POBLETE CARS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Fernando Matías Poblete 37 años arg. soltero comerciante D.N.I. 32944692 dom. Sarratea 1239 Boulogne pdo. San Isidro Bs. As. Damián Adolfo Poblete 39 años arg. soltero comerciante D.N.I. 31697402 dom. Sarratea 1243 Boulogne pdo. San Isidro Bs. As. 2) 22/11/24 3) Poblete Cars S.R.L. 4) Sarratea 1243 Boulogne pdo. San Isidro Bs. As. 5) Importación y exportación de cosas muebles conforme nomenclador aduanero. Compra venta reparación y repuestos de vehículos y motocicletas Gestoría del automotor 6) 99 años 7) 500000 8) 1 o más gerentes Fernando Matías Poblete Damián Adolfo Poblete por 99 años art 55 de la Ley 19550 9) Gerente 10) 31/10 Matilde María Teruel C.P.

RAGS TELAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 30-10-2024: a) Se reforma la Cláusula Décima por: La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad; y por la Garantía de los Gerentes. b) Por vencimiento se vuelve a designar como Gerentes a Cristian Marcos Rusaz con domicilio especial en Gervasio Posadas 3756, Carapachay, pdo. de Vicente López, pcia. de Bs. As.; y Hernán Rusaz con domicilio especial en Alfredo Guido 3605, Dto. 3, Carapachay, pdo. de Vicente López, pcia. de Bs. As. Graciela Paulero. Abogada.

ESTABLECIMIENTO FIDEERO BERAZATEGUI S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por acta de Reunión de Socios del 14/11/24 nueva sede social Av. Nicolas Milazzo 3251, Predio 5, Plátanos, Berazategui, Bs.As. 5) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, abogado. Javier G. Roumieu. Abogado Tomo VIII Folio 299 CAQ.

UNIFINCA S.A.

POR 1 DÍA - Escritura número 104 Registro 45 de Vicente López. 1) Se reformó el artículo décimo tercero quedando redactado de la siguiente forma: "Artículo Décimo Tercero: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuyos efectos deberán confeccionarse los estados contables conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia. De las ganancias líquidas y realizadas se destinarán a) el cinco (5 %) como mínimo al fondo de reserva legal conforme lo dispuesto por el artículo 70 de la ley de sociedades; b) A remuneración del Directorio y Sindicatura si la hubiera de acuerdo a lo normado por los artículos 261 y 292 de la ley de sociedades; c) el saldo si lo hubiere tendrá el destino que decida la Asamblea. Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas tenencias dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años de puestos a disposición de los accionistas".- 2) Se designó directorio: Presidente: Diego Martin Diaz, argentino, 19/02/1975, divorciado, DNI 24.375.262, domiciliado en Belgrano 719, Ramos Mejía, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, Vicepresidente: Faustino Diaz Rodriguez, español, 28/06/1949 DNI 93.695.897, domiciliado en Lope de Vega 2451, ciudad de Buenos Aires y Director Suplente: Romina Alejandra Diaz, argentina, 22/02/1977, divorciada, DNI 25.836.581, con domicilio en Belgrano 719, Ramos Mejía, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, todos comerciantes, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en la sede social sita en Belgrano 719, localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Juan Pablo Oliveros Colombo. Abogado.

ASSET REAL ESTATE S.A.

POR 1 DÍA - (Art. 10 LSC). Que por medio de asamblea general ordinaria de fecha 08/08/2024 se ha procedido a la designación de autoridades por el periodo de tres ejercicios de los miembros del directorio de la firma Asset Real Estate S.A (art.60 LGS) el que ha quedado con la siguiente distribución de cargos a saber: Director Titular y Presidente: Ramiro Sebastián Fernandez, DNI 38.866.456, CUIT:20-38866456-9, constituyendo domicilio en calle 37 N°709, La Plata, Buenos Aires. Director Suplente: Juan Manuel Fernandez, DNI 37.710.404, CUIT:20-37710404-9, constituyendo domicilio en calle 518 s/n e/ 212 y 213, La Plata, Buenos Aires. Sociedad no comprendida art. 299 LGS. Marcelo Alejandro David, Abogado.

PILARES COMPAÑÍA ALIMENTICIA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por AGE 28 del 30/09/24 se trata la integración del aumento a \$10.600.000 resuelto en AGE 12 del 27/10/17, donde se omitió dejar asentado en acta que fue mediante capitalización de aportes irrevocables.- Dra. María Victoria Muller - Abogada autorizada.

RAWSON 6968 S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: David Alberto Gabas, DNI 24.539.420 domicilio en calle Rawson 6968 de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, argentino, CUIT 23-24539420/9 nacido el 27 de mayo de 1975 en Mar del

Plata, Partido de General Pueyrredón, Pcia.a de Buenos Aires, comerciante, soltero, de 49 años de edad, y la Sra. Silvina Alicia Carnero, DNI 24.554.400, con domicilio en calle Almafuerte 2216 de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Argentina, CUIT 27-24554400-1, nacida el 24 de abril de 1975 en la ciudad Autónoma de Buenos Aires de 49 años de edad, abogada, divorciada en primeras nupcias de Gabriel Merlassino, 2) Fecha de constitución: 26/11/24, inst. privado de fecha 25/11/24; 3) Denominación Rawson 6968 S.R.L.; 4) Domicilio social: Rawson 6968 de esta ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; 5) Objeto Social: 1) Fabricación, producción, elaboración, compra, venta, comercialización, envasado, distribución, importación y/o exportación de productos de cosmética, plantas medicinales, planta entera, fresca o desecada, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros, 2) Compra, venta, distribución, comercialización, almacenamiento, importación y/o exportación de todo tipo de aceites (automotriz), lubricantes, bases y aditivos utilizados en automotores y maquinaria en general, filtros, baterías y repuestos, 3) Compra, venta, distribución, comercialización, almacenamiento, importación y/o exportación de pescado y sus derivados, ya sea en fresco, congelado y/o procesado, 4) la comercialización local e internacional de toda clase de productos, 6) La prestación del servicio de asesoría a compañías dedicadas a la distribución de combustibles, y a la fabricación y distribución de lubricantes, 7) representaciones, distribuciones, agencias, concesiones o el desarrollo de cualquier otra actividad comercial relacionada con el objeto social o la contratación de esas actividades con otras personas naturales o jurídicas; 6) Capital social: \$1.000.000. 000.-; 7) Administración: gerencia, Uno o alguno o todos los socios, o también uno o varios terceros, si es plural es indistinta.; 8) Representante legal: Socio gerente David Alberto Gabas; 9) Cierre de ejercicio: 31 de octubre, 10) Partido de la sede social: General Pueyrredón; 12) Plazo del contrato social: noventa y nueve (99) años; 13) Órgano de Fiscalización: Reunión de socios. Silvina Alicia Carnero, Abogada.

INVERSORA LOS ALERCES S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea de fecha 4/11/2024, se designó nuevo directorio por 2 ejercicios: Presidente: Jorge Ángel Pagano, argentino, nacido el 27/07/1945, DNI 4.644.019, CUIT 20-04644019-7, divorciado de sus primeras nupcias de Susana Graciela Vela Lara, empresario, domiciliado en calle 166 n° 761, ciudad y pdo. Berisso, prov. Bs. As.; y Director Suplente: Jorgelina Eva Pagano, argentina, nacida el 11/08/1979, con DNI número 27.616.526, CUIT 27-27616526-2, soltera, hija de Jorge Ángel Pagano y de Graciela Vela Lara, comerciante, empresaria, domiciliada en calle 148 n° 470 de la loc. City Bell, pdo. de La Plata, quienes aceptaron el cargo. Esc. Juan Pablo Almagro.

AD1 SPORT CONSULTORÍA Y GESTIÓN DEPORTIVA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por instrumento de fecha 02/09/2024 se ha modificado el Artículo 4º, del Instrumento Privado del 19/06/2024, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4º: Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros y/o mediante agrupaciones de colaboraciones y/o uniones transitorias de empresas en cualquier punto de la República Argentina, o del exterior, las siguientes actividades: a) Organización, producción, comercialización y realización de espectáculos y eventos deportivos, artísticos y empresariales en general; b) Evaluación y/o pruebas de deportistas de cualquier disciplina deportiva, tanto amateurs como profesionales; c) Formación, educación, entrenamiento y representación de deportistas amateurs y profesionales, tanto nacionales como extranjeros; d) Producción, edición y/o comercialización de contenidos audiovisuales deportivos, y su difusión por radiodifusoras, televisión de aire, televisión por cable, televisión digital, mediante plataformas digitales, internet y cualquier otro medio. e) Prestación, comercialización y distribución de servicios de marketing deportivo, desarrollo e implementación de software deportivo, investigación de mercado, actividades promocionales. f) Asesoramiento, capacitación y prestación de toda clase de servicios de consultoría y asesoramiento de servicios de marketing deportivo y/u organización de eventos deportivos y/o demás servicios detallados en el presente objeto; g) Venta al por mayor y menor, de artículos de deportes, equipos e indumentaria de deportiva, venta al por mayor y menor de calzado excepto el ortopédico, compraventa, representación, distribución, consignación, contratación de licencias, y franquicias de artículos de deporte y calzado en general, todo lo referido anteriormente para personas físicas, personas jurídicas tales como empresas y/o sociedades comerciales, asociaciones civiles fundaciones, organismos y/o reparticiones públicas nacionales, provinciales y/o municipales, establecimientos deportivos y/o educativos y/o religiosos, y/o cualquier otra entidad pública y privada, tanto en la República Argentina como en el exterior del país. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante, cuando así se requiera. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas para las cuales se requiera el concurso del ahorro público. La sociedad podrá realizar por sí o a través de la constitución, o su participación en otras sociedades o asociaciones todos los actos, contratos y operaciones compatibles con su objeto, sometiéndose para ello a legislación y disposiciones vigentes. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". Renata Cavalanti, Abogada.

FIBRA POWER S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Inst. Priv. del 18/10/24 se suscribió e integró el siguiente capital social: El capital social es de \$210.000, dividido en 21.000 cuotas de \$10 valor nominal, y se suscribe de la siguiente forma: José Antonio Ocampo suscribe 10.500 cuotas de \$105.000 y Juan Carlos Rodríguez suscribe 10.500 cuotas de \$105.000. Por Acta de reunión del 17/10/24 renunció Ricardo Hernán Orosco y ratificó sus cargos José Antonio Ocampo y Juan Carlos Rodríguez. Todos constituyen domicilio especial en sede social. Federico Nahuel García, Abogado.

UNBLOCK COMPUTING ARGENTINA S.A.U.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71805939-5. Hace saber que, por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2024, el único accionista resolvió por unanimidad modificar lo resuelto por la Asamblea de fecha 10 de junio de 2024 y

aumentar el capital social en \$187.298.542, (de \$100.000 a \$187.398.542), reformándose el artículo 4º del estatuto social, emitiendo 187.298.542 acciones ordinarias, de \$1 valor nominal y un voto por acción. El 100 % del aumento fue suscripto e integrado por el accionista Unblock Latam Mining LLC, quedando conformada la composición accionaria por 187.398.542 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$1 valor nominal y un voto cada una. Firmado: Miguel Jorge Haslop, Abogado.

TONGUILLE S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria del 25/04/2024, se informa designación de Directorio. Se elige como Presidente y Director Titular a Luis Alejandro Gargiulo y como Directora Suplente a Maria Alejandra Gargiulo. Duración en el cargo 3 ejercicios. Decisión aprobada unánimemente. Ambos aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en calle 18 esq. 162 N° 1600 Berisso. C.P. Micaela Alejandra Ambrosi.

SERVICIOS GASTRÓNICOS SANTA CLARA DEL MAR S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Instrumento de constitución: Instrumento privado del 14/11/2024. 2. Datos de los socios: Hinojal Francisco Nazareth, fecha de nacimiento 05/09/2000, DNI 43.017.676, soltero, comerciante, con domicilio en calle La Habana N° 19 de la ciudad de Santa Clara del Mar, partido de Mar Chiquita, provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentino; Marmontel Karina Andrea, fecha de nacimiento 03/02/1972, DNI 24.394.419, soltera, comerciante, con domicilio en calle Constantinopla N° 932 de la ciudad de Santa Clara del Mar, partido de Mar Chiquita, provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina. 3. Denominación de la sociedad: Servicios Gastronomicos Santa Clara del Mar S.R.L. 4. Objeto social: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros bajo cualquier forma de asociación prevista en la Ley 19550, ya sea en el país y/o en el extranjero a la prestación de servicios de turismo, hotelería y gastronomía: comercialización, intermediación, distribución, representación, explotación, desarrollo, prestación, organización, realización, importación y exportación de todo tipo de alimentos, postres, comestibles incluyendo perecederos, carnes, aves, pescados, mariscos y toda clase de bebidas, refrescos, vinos, licores y cervezas; toda clase de servicios y actividades integral relacionada con la industria de los alimentos, gastronomía-maridajes; la prestación de servicios recreativos, deportivos, culturales, turismo, eco-turismo, pesca en cualquiera de sus modalidades y turismo náutico. La explotación, establecimiento, administración, dirección, de restaurantes, cafeterías, panaderías, pastelerías, bares, paradores, stands de bebidas y alimentos, centros vacacionales y de recreo, discotecas, hoteles, moteles, balnearios, hostales, condominios. La compra, venta, construcción, arrendamiento, permuta de toda clase de bienes inmuebles, terrenos, casas, edificios, desarrollos inmobiliarios para fines comerciales y turísticos. Servicio de preparación de comida para todo tipo de eventos sociales, públicos y privados. Recibir y otorgar franquicias, créditos y obtener financiación necesarios para los objetivos de la sociedad. No realizará actividades comprendidas en la Ley 21526 aquellas que requieran la intermediación del ahorro público. 5. Capital social: \$1.000.000,00. 6. Sede social: Calle La Habana N° 19 de la ciudad de Santa Clara del Mar, partido de Mar Chiquita, provincia de Buenos Aires. 7. Dirección, administración y representación: Uno o más gerentes. Gerente: Francisco Nazareth Hinojal. Duración: Por el término de duración de la sociedad con mandato por tiempo indeterminado. 8. Plazo de duración: 99 años desde su constitución. 9. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio. Hoffmann Jorge Agustín, Contador Público.

LABUAN S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Gral. Unánime del 20/02/2019 se aumentó el capital social a \$1.100.000 y se reformó el estatuto social en lo que hace a su art. 4º, representándose dicho capital en acciones de \$100 v/n cada una. Diego Martín Pianezza, Notario.

NARAGIU S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT N° 30-71836266-7 - DPPJ Legajo N° 280998 Matrícula N° 160807. Comunica que por Reunión Extraordinaria de Socios de fecha 26/09/2024, se resolvió: (i) fijar en 3 el número de Directores Titulares y no designar Directores Suplentes; y (ii) designar a los Sres. Ricardo Diego Carozzi, Luciano Strassera y Carlos Nicolás Lamazón como Directores Titulares, quienes permanecerán en sus cargos por tres ejercicios. Se hace saber que los Directores Titulares aceptaron sus cargos y fijaron domicilio especial en calle 62, N° 1011, La Plata, provincia de Buenos Aires. María Victoria Guerricagoitia, Abogada inscrita al Tº 146 Fº 903 C.P.A.C.F. autorizada por Reunión Extraordinaria de Socios N° 6 de fecha 26/09/2024.

JÁUREGUI VIAJES S.A.

POR 1 DÍA - Renovación del directorio de la sociedad "Jauregui Viajes S.A." con sede social en Prudencio González 1196 de la ciudad de Pergamino, partido de Pergamino, prov. de Bs. As., inscrita en la Matrícula 135667, Legajo 233924. Fecha de Inscripción 07/12/2017 en la D.P.P.J., prov. de Bs. As. Asumen en el Cargo: Presidente: Felipe Martín Jauregui, DNI 30.700.511, CUIT 20-30700511-6, nacido el 12/11/1983, soltero, comerciante, domiciliado en calle Prudencio González 1196 de Pergamino, prov. de Bs. As. y el Director Suplente: Alicia Beatriz Estabillo, DNI 10.668.191, CUIT 27-10668191-6, nacida el 06/11/1952, viuda, comerciante, domiciliada en calle Prudencio González 1196 Pergamino, prov. Bs. As., por un nuevo periodo de 3 ejercicios, por Acta de Asamblea Número 6 de fecha 19 de enero de 2024. Alfredo Ceferino Troilo Marcos, Documento Nacional de Identidad 23.407.652, Notario.

VERANO DEL 98 S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Comp. 165, 22/11/2024. Obj.: Por sí, terc. o asoc., y/o en conj. y/o depend. y/o colaborac. de: Cons. y

ases.: Prestac. de serv. consult., gestión de neg., asesorac., estud. e investig. a partic., emp., soc., asoc., fundac., coop. y otro ente priv. o púb. que requiera serv., aéreas: agrop., adm., financ., ind. e imp. Elab. de est. de factib., de merc., plan. de inv., prog. de investig. y desarr., proy. indus., com. y de ser.. Organiz. de emp. en lo refer. a la asist. técn. de sus sect. o act., relev. y anál., public., instrument. puesta en marcha de sist. operat. Capac., formac., instrucc. y prepar. de pers., para su incorp. a quienes requieran trans. o perman. el serv. de los mismos. Registrac. de marcas de fábric. y patentes de invens. Com.: Cpra-vta, imp., exp., repres., consig., comerc. y distrib. de: prod. e ins. agrop. semillas, agroq. fertiliz., plaguic, herbic., insectic., fungic. y todo tipo de herram. e ins. para el agro, quinta y jardinería. Prod. de lana, cuero y/o madera producida o elab. Prod y sustan. alimentic. y/o comest., frescos, enlatados envasados o a granel, prod. avíc., carnes, embut., frutas, verdur., hortaliz., cereal. y bebidas. Prod. de origen vegetal, forrajes y alim. balanceados para todo tipo de animal. Electrodo., prod. tecnol. de todo tipo, automot., reptos., baterías, gomas, caucho, maq. y maquinarias de todo tipo. Mat. de para la construcc. y para la ind., maderas, hierro, aluminio y polietileno. Y todos sus subprod. y/o deriva. en todas sus formas, nat. o semielab.. Transp. por cta. ppia. o de terc. o partic. de terc., vía terrest., aérea, fluv. o marít., nac. o internac., ftes., acarre., encom. de bs. ms. y merc., de produc. ppia. o ajena, de carga gral., de merc., semillas, mat. pmas., doc., papel., equip., semovien., cereal., hac. de todo tipo, comb. sól. o líq., gas env., automot., moto, vehíc. y mat. relac. o no al obj. emb., almac., dep. y distrib. Instalac. local., ferias, dep. y almac. de ramos grales., la comerc. de prod. orig. en la realizac. del obj. El ejerc. de mandatos, representac., comision. y consignac. en gral. Ind.: Fabric., industrializ., transformac. y produc. de prod. agrop., automot., maq. y maquina. y prod. aliment., de mat. pma. en todas formas, de prod. elab. y/o semi-elab. y/o manufact. rel. dir. o indir. con el obj. Inm.: adq., vta., explotac., dación de pago, hipot., demolic., loteo, fracc. de inm., arrendam., perm. y adm. de bs. inm. rural. o urb. ubic. en el territ. Nac. o ext. o, incluye construcc. de edif. y obras civ. de todo tipo, por cta. ppia. o de terc., de obras partic. y/o púb., y comprendidas en ley. y Reg. de prop. horiz. Financ.: Operac. financ. y de inv. o aport. de cap. a soc. por acc. const. s o a const., nac. o extranj, operac. realiz. o en curso de realizac., para neg. ptes. o fut., cpra. vta. de val., otorg. de créd. en gral. con din. propio, sean o no garantiz. Otorg. financ. la cpra. de bs. ms. o inm. mediante cualq. sist. incluso el leasing, desc. de doc., prendas, warrants y demás operac. financ. lic. con exclusión de las prev. en L.E.F. y que req. el ahorro púb.. Agrop. Explotac., integ. de campos y/o bosq. de su prop. y/o arrendado, produc. ppia. o de terc., en establec. rural., gan. cría, engorde e inverna. de gan. vac., ovino, porc. equino y cabañeros cría animal. de pedigree. Explot. agríc. ganad. avíc., frutíc., forestal y vitivini, cpra. vta. de hac., granos, cereal. y subprod. de estas act. Explotac. de tambos comercializac. y/o distribuc. de leche y deriv. Serv. de organizac., asesoram. y atención de serv. agropec. en gral., roturac., siembra, cosec., fertilizac., extracc., pulverizac., fumigac., recolecc. de frutos, embolsado, serv. de maq. agríc., picadores de granos y cereal., clasific. de granos, confec. de silos de forrajes, corte de pastos y verdes, confec. de fardos, rollos y además labor. espec. Produc., fabricac., elaborac. y distribuc. de chacina., carnes rojas y/o blancas, de prod. prov. de la piscic. sus subprod. y derivados. La soc. tiene plena capac. jur. a de adq. der. y contraer oblig. celeb. actos, contratos y oper. relac. al obj. no proh. por ley y estatutos. Cdora. Antomarioni Natalia M.

GIULIANELLI SEGURIDAD S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Por instrumento complementario con certificación notarial de fecha 12/11/2024 se rectifica ocupación del Socio Daniel Eduardo Giulianelli, siendo la misma retirado del Servicio Penitenciario Federal. Matías J. A. Zarría. Abogado T48 F196 CASI. Profesional autorizado. Matías J. A. Zarría. Abogado T48 F196 CASI. Profesional autorizado.

BROWN ONE GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Por Instrumento Privado del 28/11/24 se reformó el art. 4º del estatuto social Parte pertinente a) Comercial Importación exportación compra venta por mayor o menor de alimentos para consumo humano y sus materias primas bebidas golosinas cigarrillos art. para kioscos juguetes muebles producto de limpieza y electrodomésticos. Marcelo Rey C.P.

SALVADOR MANCINI CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea del 31/07/2024 Insc. Art 60 Desig. del nuevo directorio con mandato por tres ejercicios: Presidente Mancini Antonio Luis, CUIT 20-28385289-0 y Director Suplente Mancini Marianella, CUIT 27-36765219-0. Eduardo Martinelli, C.P.N.

RÍOS JAVIER BAHÍA BLANCA SERVICIOS DE TRANSPORTES S.A.

POR 1 DÍA - Const. S.A. 1) Esc. 642 del 15/10/24; 2) Johanna Andrea Frias, arg., nac. 9/6/90, DNI 35553953, CUIT 27-35553953-4, soltera, ama de casa, c/domic. 17 de Mayo 11, dpto. 1, B. Bca.- Firmado: Notario Francisco Matías Stickar, titular registro N° 16 de B.Bca.-

SERMEBA SALUD S.A.

POR 1 DÍA - Const S.A.: Esc 101 del 13.11.2024 Socios: Lisandro Emanuel Suarez, nac. 14/7/1978, DNI 26681780, CUIT 20.26681780.1, cas. 1º nup. c/ María Laura Bruschi, contador púb., domic. Castagnino 613 San Nicolás, Prov. Bs. As.; Cristian Ariel Vicent, nac. 2/6/1978, DNI 26.601.856, CUIL 20-26601856-9, cas. 1º nup. c/Valeria Beatriz Poggi, empleado, domic. Italia 431 San Nicolás; Diego Mariano Marques, nac. 4/6/1975, DNI 24.505.978, CUIL 20-24505978-8, cas. 1º nup. c/Juliana Oggero, empleado, domic. Castagnino 627 San Nicolás; Matías Ivan Spitaleri, nac. 6/7/1980, DNI 28.257.086, CUIL 20-28257086-7, cas. 1º nup. c/Maricel Soledad Gazagne, médico, domic. Avenida de las Américas 3410, Paraná, Prov. Entre Ríos; Ariana Gisela Hereñú, nac. 16/3/1981, DNI 28.770.266, CUIL 27-28770266-9, solt. hija de Jorge Daniel Azcuaga y de Nilda Liliana Graciela Hereñú, médica, domic. Salta 2163, Rosario, prov. de Santa Fé; Victor Leonardo

Santos, nac. 6/4/1983, DNI 30.026.204, CUIT 27-30026204-5, cas. 1º nup. c/María Soledad Miretti, arquitecto, domic. Italia 437 Piso 1 San Nicolás; Emanuel Danilo Souto, nac. 16/9/1977, DNI 25.906.050, CUIL 20-25906050-9, cas. 1º nup c/Romina Elizabeth Donadio, abogado, domic Avenida Mosconi 861 Lomas del Mirador, pdo La Matanza, prov Bs As; y Hugo Rodrigo Algacibiur, nac. 8/6/1987, DNI 32.784.502, CUIL 20-32784502-1, solt. hijo de Hugo Demetrio Algacibiur y de Claudia María Flores, comerciante, domic León Guruciaga 685 San Nicolás; todos argent. Denomin: Sermeba Salud S.A. Domic: De la Nación 320 local 18 San Nicolás, ptdo. San Nicolás, prov. Bs. As. La soc. tiene por objeto realizar en el país o en el extranj, por sí, por terc. o asoc. a terc., las sgts. activ: A) Servicios: Prest. de servic. integrales de salud, con o sin sist. de medicina prepaga. Explot, promoc. y comercializ. de servic. relac. con planes de salud y medicina prepaga. Prest. de servic. médicos asistenciales a empresas y particulares. Organiz, direcc. y explot. de establecim. asistenciales, incluy servic. clínicos, quirúrgicos y terapia intensiva, laboratorio de análisis clínicos y bioquím, radiograf, atenc. para obras sociales, púb. o pvdas, servic. de urg. y en gral. toda clase de servic. relac. con la activ. asistencial. Prest. de servic. de seguridad, higiene y asesoram. médico-legal y médico-laboral, pudiendo contratar toda clase de técnicos profes. con tít. habilitante. Asesoram. y consulta de servic. de planes de salud y medicina prepaga y de todo tipo de servic. Atención de pacientes externos o internados, rehabilitac. B) Comerciales: Compra venta y distribuc. al por mayor y menor de todo tipo de materiales, maquinarias, aparat. electrón., aparat. de alta complejidad, materias primas, y produc. semielabor. y terminados, relac. con la activ. mencionada en el punto A).- C) Transporte: Transp. de carga, mercad. gales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semov., materias primas y elabor., equipajes, cargas en gral de cualquier tipo, cumpliendo con las respec. reglamentac, nac., prov, interprov, o internac, su distrib, almacenam, depósito y embalaje; contratar auxilios, reparaciones y remolques. Se exceptúa transp. de pasajeros. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. Comprar, vender, alquilar, vehículos adecuados a sus activ. y repuestos para los mismos. D) Inmobiliaria: Mediante la realizac. de operac inmob. Podrá comprar, vender, explotar, construir, administrar y alquilar inmueb. urbanos, rurales y bienes somet. o a someter al rég. de Prop. Horiz, así como también toda clase de operac. inmob. incluy. el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explot agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar la venta o comercializ. de operac. inmob. de terc. E) Import. y Exportación: De todos los bienes y productos permit. por las leyes vigentes, relac. al pte. objeto soc. F) Financiera: Conceder créditos para la financiac. de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personal. c/ garantía o sin ella; realizar operac. de créditos hipotec, mediante recursos propios, invers. o aportes de capital a soc. por acc. constituidas o a constituirse, para operac. realiz, en curso de realización o a realizarse: préstamos a intereses y financiac, y créditos en gral, con cualquiera de las garantías previstas en la legis. vigente, o sin ellas, con fondos propios, comprar, vender y todo tipo de operac. con tít., acc, obligac, debentures y cualquier otro valor mobiliario en gral, sean nac. o extranjeros, por cuenta propia o de terc. Otorgar préstamos o aportes o invers. de capitales a particulares o soc. por acc; realizar financiac. y operac. de créditos en gral con cualquiera de las garantías previstas en la legis. vigente o sin ellas; negociac. de tít, acc. y otros valores mobiliarios y realizar operac financ. en gral. permitida por la legis. vigente. Quedan excl. las operac. de la Ley de Entid. Financ. 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediac. del ahorro púb. La soc. estará ampliam. facult. para obtener toda clase de subsidios de organis. internac., nac, prov, o municip. para cumplir con su objeto. La soc. podrá particip. en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de soc por acc, uniones transit. de empresas, fideicomisos, agrupac. de colabor. empresaria. Para el cumpl. de su objeto la Soc. tiene plena capac. jca. para adquirir derech. y contraer obligac. Durac: 99 años de su insc. Capital: \$30.000.000. Direct: 1 a 5 tit. y 1 a 5 supl. Pte: Victor Leonardo Santos, Dir. Supl: Ariana Gisela Hereñu, por 3 ejerc. Fiscaliz: Art. 55. Cierre ejerc.: 30-09 c/año. Repres.: Pte. del Directorio.- Augusto Zuelgaray - Escribano.-

TONDAX S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario: Por instrumento de fecha 17/10/2024 se ratifica el estado civil del socio Junming Xue el cual es casado en primeras nupcias con Yanjuan Chen. Junming Xue. Socio Gerente.

SAM COMEX IND BA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. Nº 247 de fecha 19/11/2024 se const. Sam Comex Ind Ba S.R.L. dom. San Martin Nº111 de Ciudad y partido de San Nicolás. Pcia. de Bs. As. Duración: 100 años desde insc. Reg. Capital \$12.000.000. Socios: Javier Eduardo Stelzer, arg., nac. el 31/12/1983, DNI 30683417, CUIL 20-30683417-8, abogado, soltero, hijo de Patricia María Dolores Blanco y Rogelio Daniel Stelzer. dom. San Martin Nº 111 de San Nicolás de los Arroyos y Alicia Analía Guerrero, arg., nac. 22/01/1980, DNI 27.978.208, CUIT/27-27978208-4, Licenciada en psicología, soltera, hija de Lucia Alicia Lockett y Juan Carlos Guerrero dom. Eva Perón Nº 425 de la ciudad de San Nicolás pcia. de Bs. As. Objeto: Realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: 1. Servicios relacionados con la navegación fluvial, marítima y la actividad portuaria, servicios a buques, remolcadores, barcasas y cualquier otro tipo de embarcaciones. Administración y operación parcial o total de puertos públicos o privados, amarraderos fluviales de barcasas o fondeaderos de embarcaciones en general. Servicios en muelle astillero, reparación y mantenimiento mecánico/eléctrico/electrónico de buques, instalaciones portuaria, y cualquier otro tipo de artefacto naval incluyendo tareas de calderería, refrigeración, plomería, albañilería, calafateo, mecánica naval, cordería, carpintería naval, herrería, montaje, soldaduras en general, mantenimiento y reparación de motores, de aislaciones térmicas y acústicas, montaje, reparación y mantenimiento de tuberías de combustibles, gas y agua, de equipos de telefonía y telecomunicaciones y de equipos electromecánico. Provisión a buques de productos alimenticios, agua potable, combustible, artículos de electricidad, ferretería, maquinarias, repuestos, cartelería, conexión de tuberías para trasvase de líquidos, lubricantes y combustibles. Salvamento: Rescate, auxilio y sostén; achiques, reparación y provisión de elementos e instalaciones de lucha contra incendios. Amarre de buques y convoyes de barcasas desde muelle y con embarcación. Servicio de remolcadores, transbordo de personal embarcado, vigilancia de embarcaciones y mercaderías en puerto y/o en tránsito. Control de cargas y descargas, aperturas y cierre tapas de bodegas. Limpieza de todo tipo de embarcaciones en general, de tanques de buques, fumigación y/o desinfección de buques, artefactos navales o unidades de transporte; arenado, granallado, hidrolavado a alta presión, tratamiento superficial, pintura. Servicios de estiba y manipulación en terminales portuarias y/o

depósitos fiscales o privados de todo tipo de mercadería en general ya sea a granel sólidas y/o líquidas y otras cargas containerizadas. Desgasificación de buques y artefactos navales. Tratamiento de aguas y sistemas de efluentes líquidos. Recolección, limpieza, retiro, tratamiento, manipuleo, transporte y disposición final de residuos industriales, patológicos, tóxicos, contaminantes, especiales, y todo otro residuo considerado peligroso, tóxico o contaminante y transporte de los mismos, enterramiento y disposición final de residuos. Recolección, procesamiento y transformación de residuos sólidos y líquidos provenientes de buques, navíos y/o industriales. Servicio de limpieza de residuos de la misma naturaleza incluyendo derrames. Verificación, evaluación, y reconocimiento de elementos técnicos de juicio en materia de seguridad respecto de buques y artefactos navales. Servicio de representaciones navieras, negocios de agencia marítima y toda clase de gestiones inherentes a esta actividad, despacho de buques, despachos de aduana. Intermediación de transporte de personas o cargas a nivel nacional, y/o internacional. Servicios de transporte por vía fluvial, marítima y/o terrestre, en medios propios o de terceros, de personas, carga en general, líquidas y sólidas. Celebración de contratos de compraventa y arrendamiento de embarcaciones de cualquier tipo. Compra, venta, importación, exportación y distribución, por cuenta propia o de terceros, de equipos, materiales, artículos y productos de cualquier origen o naturaleza, que se relacionen con los servicios de marítimos, fluviales, navales y/o portuarios y sus usos en particular y en general que se detallan. 2.- Servicios de mantenimiento industrial: montajes e instalaciones para la industria liviana, media o pesada, su dirección, ejecución y mantenimiento. Realización de trabajos de limpieza industrial, acondicionamiento, pintura, soldaduras especiales, piping o tuberías, arenados, mecanizados, construcción, reparaciones e instalaciones de maquinarias, equipos, nivelaciones de terrenos, servicios de instalación, construcción, mantenimiento y reparación de equipos que utilizan materiales refractarios, servicio de mantenimiento eléctrico en general. Compra, venta, importación, exportación y distribución, por cuenta propia o de terceros, de equipos, materiales, artículos y productos de cualquier origen o naturaleza, que se relacionen con los servicios de mantenimiento industrial, refractarios y sus usos en particular y en general que se detallan. 3. Construcciones y mantenimiento: Realizar la construcción de todo tipo de obras civiles, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, trabajos de albañilería, pintura, electricidad, plomería y/o cualquier trabajo de la construcción. Mantenimiento y limpieza diaria de oficinas, áreas comunes e instalaciones específicas. Limpieza profunda en espacios industriales, hospitales y comercios, jardinería y mantenimiento de espacios verdes. Limpieza post-construcción para garantizar que las instalaciones estén listas para su uso. Compra, venta, importación, exportación y distribución, por cuenta propia o de terceros, de equipos, materiales, artículos y productos de cualquier origen o naturaleza, que se relacionen con electricidad, comunicación, agua, gas y sus usos en particular, y con construcción en general que se detallan. 4.- Industria plástica: fabricación, comercialización, importación y exportación de piezas y componentes, servicios de mantenimiento y reparación industrial con plástico reforzado con fibra de vidrio (P.R.F.V.), plástico y polietileno en general. Fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipos, y sus piezas y accesorios, por cuenta propia, por contrato o encargo para terceros, para dosificación e inyección de alta y baja presión de plásticos y/o polímeros; adquisición, venta, exportación, importación y consignación de maquinarias, equipos y herramientas para la dosificación e inyección de plásticos y/o polímeros. Fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección y transformado de materiales sintéticos y plásticos y/o polímeros, como también a la elaboración y fabricación de envases y materiales para éstos. Importación y exportación, compraventa, representación y consignación de materiales sintéticos, plásticos y/o polímeros y materias primas para la industria plástica, como también de productos elaborados y semielaborados que se relacionen con ella; su comercialización directa o indirecta, como agentes de firmas radicadas en el país o en el extranjero. Compra, venta, importación, exportación y comercialización en general de materias primas y materiales plásticos y/o polímeros; su elaboración, transformación y en particular la extrusión e industrialización, y la fabricación, confección e impresión de envases de polietileno y polipropileno, y recuperación de materias primas plásticas de polietileno y polipropileno por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros. 5.- Servicios funerarios y conmemorativos de todo tipo. Fabricación, venta y suministro de equipamiento y productos, servicios y asesoramientos a empresas del rubro funerario. Gestión y comercialización de sistemas de seguro fúnebre y/o cualquier otro tipo de cobertura. Administración y/o cualquier tipo de contratación respecto a empresas del rubro funerario y/o cementerio público o privado. Servicios conmemorativos ante el fallecimiento de personas humanas y animales domésticos. Administración, arrendamiento, venta y/o cualquier otro tipo de contratación de espacios físicos y virtuales vinculados a los servicios conmemorativos o exequias, aplicaciones o programas informáticos, obras audiovisuales, proyectos, modelos de negocios o planos vinculados a los servicios conmemorativos o exequias. Administración y comercialización de sistema de franquicias a nivel nacional o internacional de los servicios conmemorativos y funerarios. Compra, venta, importación, exportación y distribución, por cuenta propia o de terceros, de equipos, materiales, artículos y productos de cualquier origen o naturaleza, que se relacionen con los servicios funerarios y conmemorativos y sus usos en particular y en general que se detallan. Servicios de cremación. 6. Ganadería: Explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde a corral (feed lot) e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino y cabaña, para la cría de toda especie animal, comprendiendo la formación de reproductores, aplicación de biotecnología, inseminación artificial, venta de semen congelado y embriones implantados. Labores de granja, avicultura y apicultura. Compra y venta de ganado en todas sus variedades, en forma directa o a través de intermediarios, ferias o remates: formación de fideicomisos o contratos asociativos para la explotación ganadera y cualquier otra actividad relacionada. 7. Servicios de consultoría empresarial. Servicios de reclutamiento y selección de personal. Servicios de representación de artistas y deportistas. Servicio de mentoría, tutoría, espacio de trabajo compartido, capacitación y/o formación para desarrollo de modelos de negocios, mejora de estrategias comerciales, inversión o financiamiento. Organización de eventos, convenciones, encuentros y espectáculos vinculados. Servicios de asesoramiento, gestión y registración de obras y creaciones de propiedad intelectual, marcas, patentes de invención y modelos de utilidad. Todo ello mediante la contratación de personal con título habilitante. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, inclusive las prescriptas por el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Gerente: Javier Eduardo Stelzer. Duración: Permanente Fiscalzac.: Socios Cierre Ejerc. 31/10 de cada año Not. Milena Garcia Titular Reg. 2 San Nicolás. Not. Milena Garcia.

KUMORKIEWICZ S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 25/11/2024 se designa el siguiente directorio: Presidente: Juan Manuel Gonzalez Lopez, CUIT: 20-35409532-8, domic. Belgrano N° 458, MdP; Director Suplente: Martin Eduardo Carli, CUIT: 20-18473471-1, domic. Nicanor Ezeiza N° 282, Coronel Vidal, partido de Mar Chiquita. C.P.N. Ignacio Pereda.

DAD NARIC S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT N° 30-71838967-0 - D.P.P.J. Legajo N° 281000 Matrícula N° 161153. Comunica que por Reunión Extraordinaria de Socios de fecha 26/09/2024, se resolvió: (i) fijar en 3 el número de Directores Titulares y no designar Directores Suplentes; y (ii) designar a los Sres. Ricardo Diego Carozzi; Luciano Strassera y Carlos Nicolás Lamazón como Directores Titulares, quienes permanecerán en sus cargos por tres ejercicios. Se hace saber que los Directores Titulares aceptaron sus cargos y fijaron domicilio especial en Calle 62, N°1011, La Plata, provincia de Buenos Aires. María Victoria Guerricogoitia, abogada inscrita al T° 146 F° 903 C.P.A.C.F. autorizada por Reunión Ordinaria de Socios N° 4 de fecha 26/09/2024.

PIQUET S.A.

POR 1 DÍA - (CUIT: 30-69001101-4) Designación Directorio S.A. Por Acta de Asamblea Nro. 26 de fecha 15/09/2023, se designa Directorio. Presidente: Viviana Edith Jalil, CUIT: 27-12906758-1, domicilio constituido Homero Manzi 22, Mar del Plata, Bs. As. y Director Suplente: María Eugenia Pimpinato, CUIT: 27-20752254-1, domicilio constituido Paunero 2837, Mar del Plata, Bs. As. Soc. no incl. en art. 299 L.G.S. Viviana Edith Jalil. Presidente.

ECOMUSIC S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio. En Asamblea General Ordinaria de fecha 11/11/24 y Reunión de Directorio de fecha 12/11/24, quedó rectificado, conformado y designado el siguiente Directorio: Presidente y Director Titular: Bibiana Mabel Jorge CUIT 27-17992789-1, domic. 50 N°729 de La Plata; Vicepresidente y Director Titular: Milton Mendes Silva, CUIT 20-46111933-7, domic. 50 N°729 de La Plata; Director Suplente: Catalina Mendes Silva, CUIT 27-44519631-8, domic. 50 N°729 de La Plata; Director Suplente: Hugo Mendes Silva CUIT 20-12682870-6, domic. 50 N°729 de La Plata. Mauricio José Celestino, T 69 F 136 CALP.

KIN 44MDP S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Yanina Anabella Lopez, arg., DNI 33266516, CUIT 27332665168, nacida el 03/04/1987, 37 años, casada, comerciante, domicilio calle San Luis N° 2134 MdP; Jeremias Rudometkin, arg., DNI 43851918, CUIT 20438519182, nacido el 15/02/2002, 22 años, empresario, soltero, domicilio calle Blas Pareda N.º 915 MdP, 2) Fecha del instrumento de constitución: 14/11/24 3) Denominación: KIN 44MDP S.A. 4) Domicilio Social: Santiago del Estero N° 2329 piso 1º dpto B, MdP, pdo. d Gral. Pueyrredón, prov. de Bs. As. 5) Objeto social: Realizar x sí o x 3ros o asociada a 3ros, en cualquier lugar d la República Argentina, del Mercosur o de 3ros países las sgtes activ: a) Constructora: Edificación, reforma, ampliación, reparación, refacción y conservación d bs muebles e inmuebles, inclusive obras d infraestructura e ingeniería. b) Inmobiliaria: Compraventa, permuta, arrendamiento y adm d inmuebles, urbanos o rurales, inclusive los comprendidos en el Título V del CCyC x cta propia o d 3ros. c) Financiera: Desarrollo d todo tipo d operac fcieras mediante aporte d capital, a sociedades x acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, toda clase d créditos con o sin gtías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras gtías reales. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley d Entidades Fcieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. Para el cumplimiento d su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir dchos o contraer obligaciones inclusive las prescriptas x el art. 375 y concordantes del CCyC d la Nación, y ejecutar todos los actos y contratos q las leyes vigentes y este contrato autorizan, y q no se encuentren expresamente prohibidos x las leyes o x este estatuto, pues la enumeración q antecede es simplemente enunciativa y no taxativa. Podrá abrir ctas bancarias, cajas d ahorro, establecer plazos fijos, contratar empleados, otorgar mandatos, estar en juicio, con todas las facultades legales y procesales, pudiendo celebrar válidamente todos los actos y contratos tendientes al desarrollo d sus fines y q sean conducentes al cumplimiento d su objeto social. 6) Plazo d duración: 99 años contados desde su inscripción ante la DPPJ de la pcia. de Bs As.7) Capital social: El capital social suscripto es d \$30.000.000 dividido en 30000 acc ordinarias nominativas no endosables d \$1000 VN c/u y d un voto x acción. Los accionistas suscriben las acciones y aportan el capital, d acuerdo al sig. detalle: Yanina Anabella Lopez 15000 acc., Jeremias Rudometkin 15000 acc, cada accionista integra en este acto el equivalente al 25 % d las acc suscriptas. Cada uno d los socios se obliga a integrar el 75 % restante, igualmente en dinero efvo dentro del término d 2 años a contar d la fecha. 8) Adm y representación legal: Estará a cargo d un Directorio compuesto del N° d miembros q fije la Asamblea Ordinaria, mín d 1 y un máx d 3 Directores Titulares y un mín d 1 y un máx d 3 Directores Suplentes. Presidente: Yanina Anabella Lopez, Director Suplente: Jeremias Rudometkin, durarán 3 ejerc. 9) La fiscalización d la sociedad será ejercida x los accionistas conforme a lo prescripto x los art 55 y 284 d la L 19550 10) Cierre d ejerc: 31/03 d cada año. CPN Chorén Maria Cecilia, Leg 412996.

CORPORATION MAN HU GROUP SRL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado el 06/11/2024, entre: a) Carlos Alexander Franco Pilar, argentino, empresario, nacido el 28/12/1981, soltero, DNI 19.055.211, CUIT 20-19055211-0, domiciliado en la calle Santiago del Estero n° 2181 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, y b) Cuncevich Thomas Geronimo, argentino, empresario, nacido el 16/04/2001, soltero, DNI 43.667.269, CUIT 20-43667269-2, domiciliado en la calle Santiago del Estero n° 2181, Mar del Plata, General Pueyrredón, Buenos Aires. 1) Corporation Man Hu Group S.R.L. 2) Domicilio legal en calle Santiago del Estero N° 2181 de la Ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. 3) Capital Social \$30.000. 4) La administración de la sociedad será ejercida por los gerentes,

socios o no, en forma indistinta: Gerente: Carlos Alexander Franco Pilar, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial a los efectos del art. 256 de la Ley 19.550 en calle Santiago del Estero N°2181, Mar del Plata, General Pueyrredón provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros el hospedaje hotelero. La adquisición, tenencia, explotación y venta de hoteles y moteles y en general toda clase de alojamientos con o sin restauración. Las complementarias del hospedaje hotelero, como la restauración abierta al público en general, el alquiler de salas de conferencias y reuniones, organización de comidas de empresas banquetes y en general de eventos. Alquiler de vehículos, peluquería y estética en general. Explotación y administración del rubro hotelería y turismo, limpieza en general. Administración de hoteles, explotación del rubro gastronómicos. Actividades de operador turístico, transportes turísticos provinciales, nacionales e internacionales, transporte de pasajeros urbano, corta media y larga distancia con fines turísticos. La sociedad podrá instalar locales u oficinas, para desarrollar el objeto social dentro del país o del exterior, se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público. c) Asimismo podrá dedicarse a la importación, exportación y comercialización de productos relacionados con su objeto social. d) Mandataria: La realización de todo tipo de mandatos, comisiones representaciones y/o consignaciones. Todas las actividades que así lo requieran, serán realizadas por profesionales legalmente habilitados para ello. 6) Duración: 99 años. 7) La dirección y Administración, así como la representación y uso de la firma social están a cargo de los Gerentes, sean socios o no, en forma indistinta. Podrían por tal realizar todos los actos y contrarios para el desenvolvimiento social dentro del límite de los arts. 58 y 59 de la Ley 19.550. 8) Cierre: 31 de octubre de cada año, 9) La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios conforme a lo prescripto por el artículo 55 de la ley 19.550.- 10) Beneficiarios finales: Carlos Alexander Franco Pilar con él cincuenta por ciento (50%) Cuncevich Thomas Geronimo con el cincuenta por ciento (50%). Soc. no comprendida. Cdr. Daniel Antonio Doladè.

GERSTE Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Instrumento Público N° 314 de fecha 08/09/2016 y escritura complementaria y/o modificatoria N° 399 de fecha 05/12/2016 se constituye Gerste Sociedad Anónima. Por Asamblea Extraordinaria de fecha 22/11/2024 se procede a designación del Directorio. Por unanimidad fue electa como Directora Titular Presidente la Sra. Retrivi, Melisa Gabriela, argentina, 31 años, soltera, hija de María Gabriela Valastro y Mariano Oscar Retrivi, nacida el 18 de Agosto de 1993, abogada, con DNI 37.867.118, CUIT 27-37867118-9, domiciliada en calle Av. Jorge Newbery N° 5005, lote N° 13 Barrio Los Sauces- Rumenco, ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, partido de General Pueyrredón. Retrivi, Melisa Gabriela, Presidente, DNI 37.867.118.

GOAL ACCOMPLISHED MDQ S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22/11/2024 se designa el siguiente directorio: Presidente: Juan Manuel Gonzalez Lopez, CUIT: 20-35409532-8, domic. Belgrano N° 458, Camet Norte, partido de Mar Chiquita; Director Suplente: Martin Eduardo Carli, CUIT: 20-18473471-1, domic. Nicanor Ezeiza N° 282, Coronel Vidal, partido de Mar Chiquita. C.P.N. Ignacio Pereda.

RWS 257 CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Socios: Luciano Norberto Ferreyra, arg., casado primeras nupcias con Carolina Claudia Lemos, nac.26/12/82, DNI 29.920.606, comerciante, CUIT 20-29920606-9, dom. Berutti N° 754 B. Blanca; Iván Javier Torio, arg., divorciado, nac. 27/05/80, DNI 28.219.134, comerciante, CUIT 20-28219134-3, dom. Rawson N° 167, B. Blanca. Constitución Esc. N° 148 25/11/24 Reg. 14 B. Blanca, Not. Titular Leandro Larribitè. Denom.: "RWS 257 Construcciones S.A." Dom.: provincia Bs As; Sede: Rawson N° 257 ciudad y pdo B. Blanca. Objeto: A) Fiduciaria: Actuar como fiduciario en forma privada en cualquier tipo de fideicomisos, excepto fideicomisos financieros. B) Inmobiliaria: Comprar, vender, permutar, arrendar y administrar toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, como así también su división, fraccionamiento y urbanización por cualquiera de los sistemas de propiedad. C) Construcción: Construcción y venta de viviendas prefabricadas, casas y edificios por el Régimen del Derecho Real de Propiedad Horizontal, y todo tipo de obras, públicas o privadas. Proyecto, Dirección y Ejecución de Obras de Ingeniería y Arquitectura. Movimiento de suelos. Servicios de Maquinarias viales y agrícolas, alquiler de las mismas, con personal propio o a través de terceros. D) Logística y distribución: Logística y distribución cargas nacionales e internacionales, fletes terrestres, marítimos, fluviales, aéreos, importación, exportación, consolidación y desconsolidación de contenedores, importación y exportación de productos y mercaderías, con sujeción a normas aduaneras.- E) Comercial: comercialización en todas formas, importación y exportación de materiales de construcción, áridos, de corralón, estructuras metálicas, herramientas de uso manual y/o industrial; productos electrónicos.- F) Servicios: ejecución de servicios de apoyo a las actividades de extracción de petróleo, gas y actividades mineras. Alquiler de maquinarias agrícolas, viales y herramientas de todo tipo, sean manuales, industriales e hidráulicas. G) Financieras: Mediante el otorgamiento, con dinero propio, de créditos y financiamientos, avales y demás garantías y aportes o inversiones, a particulares y sociedades, para negocios realizados o a realizarse y con o sin garantías; comercialización o administración de títulos públicos, acciones, bonos, papeles de comercio, créditos y demás valores mobiliarios; quedando excluidas todas las actividades y operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.- Capital: \$ 30.000.000 divid. 3.000 acciones v/n \$10.000, nominativas, no endosables, clase A c/u derecho 1 Voto. Suscripción: Iván Javier Torio 1.500 acciones; Luciano Norberto Ferreyra 1.500 acciones. Directorio: entre uno y tres tit e igual ó menor n° suplentes. tres ejercicios Representante Legal: Presidente: Iván Javier Torio.- Director Suplente: Luciano Norberto FERREYRA. Dom. especial art. 256 LSC. Rawson N° 257 B. Blanca. Fiscalización: Socios. Plazo 99 años. Cierre ejercicio: 31/10. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado, T° 14 F° 56, C.A.B.B.-

AQLA MAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica publicación del 24/10/2024 (Trámite de Constitución). Profesión socios Quichu Quintanilla Marcelo Gustavo: arquitecto, Flores Caceres Martin: empleado, Quichu Quintanilla Rolando: empleado, Quichu Quintanilla Adam Albino: empleado, Quintanilla Cabrera Catalina: ama de casa. Lisandro Lauría, Abogado.

ENJOYING S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta del 28.11.24, se dejó sin efecto la designación del Suplente Hernán Pablo Irusta, DNI N° 28.962.857 - C.U.I.T. 20-28962857-7, que fuera designado por acta del 27.05.24. Leandro Gabriel Rios, Abogado, acta de reunión de socios 28.11.2024.

TUTTO A POSTO S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública N° 383 de fecha 27/11/2024 pasada al folio 1516 del registro notarial 1500 a cargo de la escribana Ana María Valdez se reforma el Artículo Tercero del Estatuto Social, queda redactado así: "Artículo Tercero: Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Industriales: 1) El desenvolvimiento y desarrollo de las actividades industriales vinculadas a la pesca, al campo y las denominadas Agro - Industrias en todas sus etapas, tanto para los productos principales como para los subproductos y semielaborados. 2) Fabricación, manufactura e industrialización en todos sus procesos en las industrias pesquera, molineras, aceiteras y de alimentación humana, incluso frigorífica y alimentos balanceados destinados a la alimentación animal. 3) Explotación de plantas frigoríficas y de plantas de generación de energías no tradicionales a partir de fuentes no tradicionales y renovables. 4) Manufacturado y transformación de sustancias de origen vegetal y/o animal en combustible. 5) Mediante la industrialización de productos alimenticios y derivados de la explotación de pescados, mariscos y agrícola-ganadera en todas sus fases, inclusive a través de la instalación de plantas de congelado y tratamiento en base a fríos para la conservación de alimentos y cualquier otra sustancia perecedera dentro del objeto social. b) Comerciales: 1) Compra, venta, fraccionamiento, importación, exportación, permuta, cesión y/o distribución de materias primas, mercaderías, productos elaborados y semi elaborados que intervienen o resultan de los procesos indicados en el inciso a). 2) Explotación integral de estacionamientos y garajes en todas sus modalidades de cobro para todo tipo de vehículos, incluido servicio de lubricación y de lavadero automatizado y/o manual de todo tipo de vehículos. 3) Crear, operar, desarrollar y administrar páginas Web y dominios de Internet para la comercialización de bienes y servicios vía Internet, telefónica, de catálogos ya sea mediante transacciones físicas o virtuales. Realizar, intervenir, promover y desarrollar operaciones de e-commerce o comercio electrónico, mediante la compraventa, alquiler y permuta de bienes, ya sea en formato físico o digital, así como también la contratación de servicios.- 4) Operar, administrar y/o arrendar depósitos, sistemas o cadenas de abastecimiento y de logística para uso propio o para su comercialización a terceros. 5) Adquirir, registrar, explotar y/o vender patentes de invención, licencias, marcas nacionales y/o extranjeras, diseños, dibujos y modelos industriales, artísticos o literarios. c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, administración y arrendamientos de toda clase de inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, subdivisión y fraccionamiento de tierras y edificios en propiedad horizontal, así como su explotación por sí, por terceros, o por cuenta de terceros, venta y/o locación de los inmuebles que construya la sociedad. d) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos de campo para la agricultura y ganadería en general, como así también cualquier tipo de actividad a fin y/o complementaria, sin limitación alguna dentro de la actividad agropecuaria.- e) Financieras de inversión: Mediante el aporte de dinero o especie, para integrar capitales en sociedades existentes o a constituirse, financiaciones en general, realización y/o participación de fideicomisos, préstamos a interés con fondos propios, con o sin garantía real, otorgamiento de avales y/o fianzas y/o cualquier género de garantías reales o personales en favor de terceros, a título oneroso o gratuito, explotación de marcas, patentes y bienes análogos, compraventa de papeles de crédito, acciones, títulos, cuotas partes de Fondos de Inversión y demás valores mobiliarios, constitución, transferencia y cesión total o parcial de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, formar, administrar y regentar carteras de crédito, derechos, acciones, debentures, títulos valores en general, y contrataciones por "leasing". La sociedad no podrá realizar operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y legislaciones complementarias, ni ninguna otra por la que se requiera el concurso del ahorro público.- Para el cumplimiento del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que no contraríen las leyes vigentes o se opongan a lo determinado en éste estatuto, inclusive las prescriptas por los artículos 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación".- Ana María Valdez.

MA40 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión Socios (16/8/24) y DDJJ (16/9/24): 1)Renuncia Gte Paolo Damián Ferreira: 2)Nuevo Gte Guillermo Rodríguez Ali. Esc.Araceli Lucía Bicain. Reg.1.

TIEMPO RÚSTICO S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento privado del 4/6/24.Socios:Guido Sebastian D'Alessandro, arg,nac 16/11/1989,empresario,soltero DNI 34.922.212,Domicilio:Molina Arrotea 2393 Dom:Molina Arrotea 2393 loc y part.Lomas de Zamora. Y Gonzalo Sebastian D'alessandro, Arg. Nac 9/9/1996 Empresario,soltero., dom.El litoral 93 loc Temperley part Lomas de Zamora.Plazo:99 años. Objeto:La realización, por si o por terceros en el país o en el extranjero: organización para eventos Sociales Familiares Institucionales, equipos de audiovisuales, animación.iluminacion,catering,ambientacion, alquiler y disp de espacios, alquiler de muebles,vajillas,mobiliario,publicidad diseño grafico,confeccion y venta de souvenirs,,merchandising,,eventos musicales,bandas en vivo. Capital:\$100.000. Admin.y representación legal: 1 o mas gerentes termino de duración de la sociedad.Fiscalización:Los Socios.Disolución:art.94 LGS,Cierre ejercicio: 31/12.Gerente:Guido S. D'Alessandro;acepta cargo,constituye domicilio especial en la sede social: Av.Gral Roca 777 loc.Trujui part.Moreno pcia BsAs-Dra. Chiara Luz Ayala .-T°28-F°252 LZ.

GLOBAL SOURCES S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 10/09/2024, se resolvió designar como D.T. y Presidente al Sr. Gustavo Javier Capello y como D.S. al Sr. Diego Oscar Olijnyk, ambos fijan dom. especial (Art. 256 LGS) en calle Chile 1147, loc. de Sáenz Peña, part. de 3 de Febrero, prov. de Bs. As. Carolina Pasquale T° L- F° 53 CALP, Abogada.

MAGUAL PERGAMINO S.A.

POR 1 DÍA - Escritura Pública N° 158 del 20/11/24, Acta de Asamblea General Extraordinaria del 20/03/24, reforma Apartado II; cierre de ejercicio 30/06 de cada año. Orlando Jorge Linares, Notario.

MERCURY GLOBAL BUSINESS S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumentos privados del 2/7/2024 se aclara que Johanna Milagros Villasuso es divorciada y del 6/11/2024 la nombrada se desvincula como Socia y como Gerente y queda único Gerente Juan Marcelo Elizalde Vera. Dra Vanesa López Inguanta, Abogada. Vanesa P. Lopez Inguanta Abogada T° LV, F° 290 C.A.L.P.

SISMAEL SISMAEL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Contrato de cesión de cuotas del 25/11/24: Carlos E. Sismael, DNI 33876050, titular de 95 cuotas de \$1000 v/n, vende, cede y transfiere a Nora M. Muñoz, DNI 26284505. 2) Oscar R. Sismael suscribe 5 cuotas y Nora M. Muñoz suscribe 95 cuotas. 3) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier G. Roumieu, Abogado Tomo VIII Folio 299 CAQ.

NEW-K WOMAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica edicto de constitución: por acta complementaria del 26/11/2024 se rectifico la fecha del contrato social es la del 09/08/2024 conforme la certificación notarial. Martin Jose Lopez, Contador Público C.P.C.E. de Pcia. T 118 F 228.

IMPORTADORA GITISOP S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Carlos Sebastián Smith, arg., nac. 8/7/79, empresario., DNI 27.503.605, C.U.I.L. 20-27503605-7, div. dom. Ramón Lista 4446, dpto. 2 Villa Lynch, pdo. Gral. San Martín, prov. Bs. As. y Sabrina Milagros Lastra, arg., nac. 6/4/89, empresaria, DNI 34.736.032, C.U.I.T. 27-34736032-0, div. dom. Comodoro Py 2812, Greg. de Laferrere, pdo. La Matanza, prov. Bs. As. 2) 27/11/2024; 3) "Importadora Gitisop S.A."; 4) Ruta 58, kilómetro 9, Barrio Privado "Don Joaquín", lote 195, Canning, pdo. de Ezeiza, prov. de Bs. As.; 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, operaciones de comercialización, importación y/o exportación de toda clase de bienes, materias primas y artículos o productos de electrónica, artículos de electricidad, electrodomésticos, artículos del hogar, bazar, ferretería, herramientas, indumentaria, artículos de cuidado personal, librería, juguetería y vehículos eléctricos. La sociedad podrá realizar todas aquellas actividades complementarias y subsidiarias que se vinculen con su objeto social, teniendo para ello plena capacidad jurídica para adquirir bienes y derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Los asesoramientos serán prestados por intermedio de profesionales con título habilitante cuando así se requiera. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la ley 21.526. 6) Duración: 99 años. 7) Capital Social: \$30.000.000. 8) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura; 9) Adm. y Representación: Presidente: Carlos Sebastián Smith. Director Suplente: Sabrina Milagros Lastra, ambos constituyen domicilio especial en sede social; 10) Cierre del Ejercicio: 31/07. Diego Emiliano Scotto Lavina, Escribano.

INDUSTRIAS RIMAT 1954 Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por Escritura del 27/11/2024 constituyen Industrias Rimat 1954 Sociedad de Responsabilidad Limitada, Rigracciolo, Matias Antonio, arg, nacido 5/2/1988, 36 años, DNI 33.563.525, C.U.I.T. 20-33563525-7, suscribe 150000 cuotas de \$ 10 por \$ 1.500.000 y Rigracciolo, Melina Virginia, arg, nacida 21/1/1984, 40 años DNI 30.744.526, C.U.I.T. 27-30744526-9, suscribe 150000 cuotas de \$ 10 por \$ 1.500.000 ambos solteros y Comerciantes, domicilio Av. Belgrano 5.071 Villa Domingo, pdo Avellaneda. Integran 100% del Capital. 1) Jurisdicción: Provincia de Buenos Aires, fijan sede fuera de contrato en Camino General Belgrano, kilómetro 10,500, Bernal, Partido de Quilmes. "Parque Industrial Unión Industrial Quilmes", Parcela 2, Fracción 1, de la Provincia de Buenos Aires; 2) Duración 99 años desde inscripción; 3) Objeto: ejecución de todo tipo de obras de carácter público o privado, construcción de edificios de todo tipo, estructuras y/o infraestructuras de hormigón, metálicas o de cualquier material idóneo a los fines de la misma; Diseño, proyecto, elaboración, fabricación, producción, instalación, ensamble, armado, desarme, desguace, de estructuras y/o instalaciones de todo tipo, sea respecto de inmuebles civiles, comerciales y/o industriales, o cualquier tipo de estructura, en todas sus etapas, así como la distribución, compra, venta, importación, exportación, fabricación, industrialización, procesamiento, reparación, re ensamble, adaptación y/o reforma de dichas instalaciones y/o sus partes o accesorios, sus insumos, productos metalúrgicos y para la industria metalúrgica; tratamiento, fraccionamiento, dimensionamiento de materiales ferrosos y no ferrosos, eléctricos, electrónicos, químicos y/o de cualquier material relacionado, en todos sus estados; desarrollo de obras viales, civiles, demoliciones y construcciones, instalación y/o reparación de tendidos de redes de servicios públicos, tanto en la vía pública como su instalación dentro de los inmuebles; de protección contra incendios, proyectos de urbanización, parquización, residenciales y no residenciales, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, sea mediante contratación directa o licitaciones; Reparación, refacción y/o decoración de todo tipo de

inmuebles. Compra, venta y administración de Inmuebles de todo tipo, propios y/o ajenos; Compraventa, representación, distribución, alquiler, consignación, leasing, y cualquier otro tipo de transacción comercial, al por mayor y por menor de materiales, productos, insumos, materias primas; chatarra en general, ferrosa y no ferrosa; máquinas, maquinarias, Hardware, Software, máquinas pesadas, motores y herramientas, tornos, sus repuestos e insumos, para el comercio y la industria en general; incluyendo el servicio de mecanizado, servicio técnico de reparación y mantenimiento y equipos directamente afectados a la construcción, desarme, desguace, ensamblado, demolición, y a la industria metalúrgica, eléctrica, y todas las actividades relacionadas a la construcción de inmuebles y obras de infraestructura. como así también el transporte, distribución, importación y exportación de las mismas. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones.-; 4) Administración y Representación: 1 o más gerentes, socios, actuación indistinta, o no por todo el término de duración. Se designa a Matías Antonio Rigracciolo y Melina Virginia Rigracciolo en forma indistinta por todo el plazo, aceptan y constituyen domicilio en Camino General Belgrano, kilómetro 10,500, Bernal, Partido de Quilmes. "Parque Industrial Unión Industrial Quilmes", Parcela 2, Fracción 1, de la Provincia de Buenos Aires: 5) Capital Social: \$3.000.000 dividido en 300.000 cuotas de valor nominal \$ 10 cada una con 1 voto por cuota; 6) Libre transmisibilidad Debiendo el socio que pretenda transferir notificar a la Sociedad su intención en forma fehaciente, precio y demás condiciones relevantes de modo que los restantes socios, puedan ejercer el derecho de Preferencia en la adquisición de las cuotas, en las mismas condiciones ofertadas, dentro de los 30 días corridos desde la recepción de dicha notificación; 7) Fiscalización Socios. 8) Cierre de ejercicio 31/12 de cada año. Débora Luciana Rossi, Escribana.

SOPAL SOPORTE MÉDICO PALIATIVO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Jose L. Meana Ibarra, 31/1/81, DNI 28303981, medico, C. Dorrego 2650 4ºA, Sarandí, Avellaneda, Bs.As. y Juan F. Escobar, 20/7/91, DNI 35439164, estudiante, Uruguay 1745, Corrientes Capital, Prov. Corrientes; ambos argentinos y solteros. 2) Esc. Privada del 21/11/24; 3) Sopal Soporte Médico Paliativo S.R.L. 4) C. Dorrego 2650 4ºA, Sarandí, Avellaneda, Bs. As. 5) Compraventa, distribución, importación, exportación, representación, comisión, consignación, locación y leasing de insumos y equipamientos vinculados a la salud de las personas. Mediante la prestación de servicios médicos, paramédicos y asistenciales, cuidados paliativos, incluyendo la atención domiciliaria y el traslado de las personas, mediante la contratación de personal idóneo y/o profesionales con título habilitante para tales fines, conforme las leyes que regulan su ejercicio. Mediante el ejercicio del mandato, por cuenta y orden de terceros, como representante y/o administradora de negocios comerciales, incluso comisiones, agente y/o consignaciones. 6) 99 años; 7) \$ 2.000.000.-; 8) gerentes José L. Meana Ibarra y Juan F. Escobar por término social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 30 junio. 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, abogado. Javier Gaston Roumieu, Abogado, Tomo VII Folio 299 CAQ.

INGELMAT S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) R. de Socios 11/11/24. 2) Designa Gerente: Beatriz Vicenta Lorusso DNI 14.715.979 con domic. especial en sede social 2) Reforma clausulas Tercera, cuarta y quinta de la siguiente manera: Tercera: a) Comerciales: compraventa, importación, exportación y distribución de repuestos y accesorios de instalaciones electrónicas B) fabricación de tableros y seccionador de baja y alta tensión y sus repuestos. c) compraventa, construcción y administración de inmuebles d) Fabricación y venta de colchones y productos textiles, muebles y electrodomésticos. Cuarta: Capital \$ 20.000. Quinta: Administración 1 o más gerentes por el termino de duración de la sociedad, firma indistinta. Mario Cortes Stefani, Abogado T°19 F°303 CALZ.

CONSTRUCCIONES GRIFFITH GALEANO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta complementaria del 26/11/2024 se rectificó el artículo cuarto del contrato social, dejando en claro el correcto capital social \$500.000.- (pesos quinientos mil) divididos en 500.000 cuotas partes de \$ 1 (pesos uno)- valor nominal cada una." Martin Jose Lopez, Contador Publico C.P.C.E. de Pcia. T 118 F 228.

FORTE CAR S.A.

POR 1 DÍA - Art 60 ley 19550. Asamblea General Ordinaria del 15 de marzo de 2024, con la presencia de todos los accionistas, y totalidad del capital, se designó: Nuevo directorio por el término de 2 ejercicios Presidente: Eduardo Rubén Oliver, CUIT: 20-13447093-4, Directores titulares: Mario Rubén Rojas, CUIT: 23-23533652-9; Juan Santiago Oliver Rumi, CUIT: 20-18875522-5, Maximiliano Herrasti, CUIT: 20-29544424-0; Andrés Cogorno, CUIT: 20-32363811-0, y Federico Sosa, CUIT : 20-33879524-7, y Director suplente: Andrés Pedro Peralta, CUIT: 20-13978986-6. Juan Carlos Cavallo, Contador Público. D.N.I.: 6.143.933 Cargo o función: Contador Público T34 F114, Ley 7195 Teléfono de contacto: 336-4425161, 336-4564548 Correo electrónico: auditoria@Fortecar.com.ar.

P.D. ENERGÍA COMBUSTIBLES S.A.

POR 1 DÍA - Por error se consignó mal el número y fecha de escritura siendo la correcta Esc. N° 329 de fecha 16/10/2024. Esc. Andrés Martínez (h).

CLOBIAN TEXTIL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Jose Luis Gorojovsky, DNI 4549717, nacido el 23 /08/46, viudo argentino, comerciante domiciliado en

Artigas 1801, 5° "13" CABA, Ramírez Humberto Carlos, DNI 24544196, nacido 16/05/75, soltero, argentino, empleado domiciliado en Centenera 3895 PB San Justo, La Matanza, Alberto Nicolas Ebu Isaac, DNI 35367777, soltero, argentino comerciante domiciliado en Migueletes 753 1° F C.A.B.A. 2) Contrato instrumento privado del 19/06/2024. 3) "Clobian Textil S.R.L." 4) Sede Social: Av. San Martín 156 Capitán Sarmiento, pcia Bs. As. 5) Industrial: A la fabricación, elaboración, transformación, desarrollo y seguimiento de productos y subproductos de fibras textiles, hileras y tejidos naturales o artificiales y de todo tipo de prendas de vestir, el servicio de corte y/o confección de prendas de vestir en todas sus formas el servicio de terminación, colocación de botones, remaches, bandanas, limpieza y control de calidad, seguimiento de la producción de todo tipo de prendas de vestir, servicio de diseño de prendas de vestir, desarrollo de fichas de producto, desarrollo y escalado de moldearía y su posterior impresión en papel u otros materiales, servicio de lavados y terminaciones de tipo industrial y/o artesanal en todas sus formas para prendas de vestir o tejidos, servicio de bordados industriales, artesanales tanto para accesorios como para prendas de vestir, asesoramiento de comercialización, marcado, ventas, imagen de marca y productos, asesoramiento de armado de tendencias tanto en el país como en el exterior del país; servicio de lavado, teñido y estampado de todo tipo de prendas de vestir y de todo tipo de tejidos; servicio de fotografía de campañas de fotos publicitarias y de colección; servicio de asesoramiento de viajes de tendencia y colección en el exterior del país; servicio de asesoramiento de armados de espacios en ferias textiles dentro del país y en el exterior. Así mismo podrá dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, industrialización, representación, consignación y distribución de los productos precedentemente indicados incluyendo las materias primas que los componen, como ser telas de todo tipo hilados y prendas de vestir entre otras. 6)99 años 7) Capital: \$1.000.000 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta socios o no. Mandato: Plazo social. Fiscalización: Se prescinde del organo Gerente: Alberto Nicolas Abu Isaac. 10) 31 de mayo de cada año. Ana María Petratti, Abogada.

KONTUZ22 S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto cesión de cuotas sociales. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 27 de noviembre de 2024, suscripto en la localidad de La Plata, el señor, Urus Adrián Norberto, DNI 27.263.810, de 45 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle 8 N° 1030 2C de la ciudad de La Plata pcia de Bs As (cedente), Cura Luis María, DNI 27.791.598, de 44 años de edad, soltero, argentino, comerciante domiciliado en calle Blandenguez N° 31 de la ciudad de Lezama pcia de Bs As (cedente), Ciotta Evelyn, DNI 37.846.876 de 30 años de edad, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en calle Alberti N° 755 de la ciudad de Bolívar pcia de Bs As (cedente) y Lilli Jorge Esteban, DNI 23.818.851, de 50 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Rosa García Costa N° 2952 de la ciudad de Saladillo pcia de Bs As (cedente), cedieron la totalidad de las cuotas de capital que tenían en la sociedad kontuz22 S.R.L Matrícula 151846, los cedentes poseen 10.000 cuotas y ceden a favor de Allassia Edith Rita, DNI 13.745.383, de 63 años de edad, viuda, argentina, contadora, domiciliado en calle Av. Almirante Brown N° 178 de la ciudad de Bolívar pcia de Bs As, 4.000 cuotas y a favor de Casali Elías Oscar, D.N.I.: 32.799.875, de 37 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Av. Almirante Brown N°178, de la ciudad de Bolívar pcia de Bs As, las restantes 6.000 cuotas sociales. Como consecuencia de la cesión de derechos, las cuotas sociales quedan repartidas en la siguiente forma: Allassia Edith Rita el 40% del total del capital y Casali Elías Oscar 60%, designando como socio gerente el señor Casali Elías Oscar. CPN Luciano Facio.

MATCHFIN S.A.U.

POR 1 DÍA - Desistimiento de Tramite. Por Acta de Directorio nro. 23 y por Asamblea Gral. Ext. Nro. 4. Por unanimidad se resuelve desistir del trámite de insc. de modif. de estatuto por cambio de objeto social por la Asamblea Gral. Ext. N°1 de 23/03/2023; corresp. al expte. "EXP-191685/23 - 2 del 16/06/2023 en la DPPJ de la prov. de Bs. As., Legajo 262.757, alcance 2. Verónica Andrea Maghini, DNI 25.897.618, Presidente.

URLI17 S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto cesión de cuotas sociales. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 27 de noviembre de 2024, suscripto en la localidad de La Plata, el señor, Urus Adrián Norberto, DNI 27.263.810, de 45 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle 8 N° 1030 2C de la ciudad de La Plata pcia de Bs As (cedente), y Lilli Jorge Esteban, DNI 23.818.851, de 50 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Rosa García Costa N° 2952 de la ciudad de Saladillo pcia de Bs As (cedente), cedieron la totalidad de las cuotas de capital que tenían en la sociedad URLI17 S.R.L Matrícula 155935, los cedentes poseen 10.000 cuotas y ceden a favor de Allassia Edith Rita, DNI 13.745.383, de 63 años de edad, viuda, argentina, contadora, domiciliado en calle Av. Almirante Brown N° 178 de la ciudad de Bolívar Pcia de Bs As, 4.000 cuotas y a favor de Casali Elías Oscar, DNI 32.799.875, de 37 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Av. Almirante Brown N°178, de la ciudad de Bolívar pcia de Bs As, las restantes 6.000 cuotas sociales. Como consecuencia de la cesión de derechos, las cuotas sociales quedan repartidas en la siguiente forma: Allassia Edith Rita el 40% del total del capital y Casali Elías Oscar 60%, designando como socio gerente el señor Casali Elías Oscar. CPN Luciano Facio.

PRENDAS MÁGICAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta complementaria del contrato social Prendas Mágicas S.R.L. En la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, prov. de Bs As, a los 27 días del mes de noviembre de 2024, comparecen Pla Gabriel Alejandro DNI N° 23.776.354 CUIT 20-23776354-9 y Figueroa Carina Viviana, con DNI N° 25.549.590 CUIT 23-25549590-9, a los efectos de subsanar el error en el CUIT de la Sra Figueroa Carina Viviana, el cual se informó erróneamente en el acta constitutiva, siendo el correcto 23-25549590-9. Pla Gabriel Alejandro DNI N° 23776354, Socio Gerente.

CONSULTORIO MÉDICO REMOTO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22/11/2024 por renuncia de Martin Eduardo Carli al cargo de Presidente y del Sr. Diego Roberto Kumorkiewicz al cargo de Director Suplente, se designa el siguiente directorio: Presidente: Juan Manuel Gonzalez Lopez, CUIT: 20-35409532-8, domic. Belgrano N° 458, Camet Norte, partido de Mar Chiquita; Director Suplente: Martin Eduardo Carli, CUIT: 20-18473471-1, domic. Nicanor Ezeiza N° 282, Coronel Vidal, partido de Mar Chiquita. C.P.N. Ignacio Pereda.

LO DE MATY S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio. Expte. 21.209-285785, legajo 2/293844. Lo de Maty S.R.L. Karen Lorena Carrizo, Contadora Publica, por autorización de instrumento privado de fecha 24/10/24, y a solicitud de la DPPJ por requerimiento del 25/11/24, modifica y publica edicto complementario a modo de subsanar dicha. El cual queda redactado de la siguiente forma: Constitución de Lo de Maty S.R.L. Dom: Goyena 28 - ciudad de Burzaco, Partido de Almirante Brown. 1) Socios: Matias Ruben Martinez, argentino, soltero, nac. 03/04/1989, comerciante, DNI 34661266, CUIT 20-34661266-6, dom. La Rioja 1468, ciudad de Guernica, pdo. Pte. Perón y Patricia Beatriz Manzione, argentina, soltera, nac. 17/07/1965, comerciante, DNI 18348553, CUIT 27-18348553-4, dom. Azopardo 1352, ciudad de Burzaco, pdo. de Alte. Brown. 2) Inst. Privado 24/10/2024. 3) Duración: 99 años. 4) La sociedad tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las actividades: Compra-venta de carne por menor, mayor y faenamamiento. La compra, venta, distribución, reparto, exposición, importación y exportación de toda clase de carnes para consumo y demás artículos o productos alimenticios en general; la transformación de dichos productos y la obtención de otros distintos, dedicados igualmente al consumo. Explotación de carnicerías, trozaderos, mercados, cámaras para la prestación de servicios de frío, destinados a la comercialización minorista y mayorista, de carnes rojas, aves, recursos del mar, chacinados y anexos, pudiendo a tales fines tratarse de establecimientos o fondos de comercio propios o de terceros mediante la compra-venta, elaboración, importación y exportación de productos de la industria de la carne en todas sus variedades: vacuno, porcino, caprino, aviar; la elaboración de embutidos, fiambres, chacinados y demás subproductos y derivados del ramo mencionado; como así también la comercialización de tales productos por medio del otorgamiento de franquicias. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. - A los fines del objeto la sociedad podrá tomar mandatos y dar representaciones, aceptar mandatos, prestar servicios y adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar los actos que no sean prohibidos por la ley o este Estatuto. 5) Capital: \$500.000. . 6 y 7) Adm. y Rep. Legal: Matias Ruben Martinez, gerente, y Patricia Beatriz Manzione, socia, duración del Órgano de Administración 99 años. 9) Fiscalización: Los socios. 10) Cierre de Ej. 31/12. Matias Ruben Martinez, Gerente. Karen Lorena Carrizo, CP.

PUNTAL CONSTRUCTORA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Gisela María José González, nac. 08/12/1987, DNI 33.327.354, CUIT 27-33327354-9, argentina, ingeniera, soltera, con domicilio en la calle Matheu N° 4181, Bahía Blanca, pcia. Bs. As.; Gonzalo Peral, nac. 27/05/1988, DNI 33.369.593, CUIT 20-33369593-7, argentino, ingeniero, soltero, con domicilio en la calle Matheu N° 4181, Bahía Blanca, pcia. Bs. As. 2) Fecha del instrumento complementario al contrato constitutivo: 11/11/2024. 3) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros, para o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades en sus distintos rubros: Administración: actuar como fiduciante, actuar como fiduciario en forma privada en cualquier tipo de fideicomisos, excepto fideicomisos financieros. Industrial: construcción, montaje, mantenimiento, revestimiento, realización, proyecto, cálculo y dirección de obras industriales y civiles, así como reparaciones y suministros; fabricación de aberturas, de módulos habitacionales y de insumos y productos, obtención y extracción de productos agropecuarios, Comercial: compra, venta, distribución, por mayor y menor, de productos industriales, de origen animal o vegetal, incluido hacienda, cereales, insumos agropecuarios, forrajes, y los derivados provenientes de su fabricación, de construcción, automotores y motovehículos, bazar, repuestos, vestimentas, productos alimenticios, electrónicos y electrodomésticos. Transportes: realizados en el país o al exterior, de cargas en general y de toda carga susceptible de ser transportada en camiones de sólidos y líquidos, incluido animales en pie, granos, forrajes, materiales de construcción, derivados de la producción agropecuaria, derivados del plástico y del papel, metales, hidrocarburos y sus derivados, desechos industriales, y no regular de personas. Servicios en general: Alquiler de vehículos terrestres como autos, camionetas y camiones o maquinarias viales, vehículos rurales, grúas, autoelevadores y todo tipo de vehículo autopropulsado. Locación de servicios y de obra, de herramienta y maquinaria para la industria, la agricultura, la construcción y el comercio, se incluye la provisión de bienes y servicios al Estado. Gestión de trámites de inscripción ante organismos nacionales, provinciales y municipales. Agropecuaria: agrícola, ganadera, forestal, hortícola, frutícola, semillero, apícola, avícola, cabaña de cría de animales; obtención, industrialización y comercialización de hacienda, semillas, forrajes, abonos, pesticidas, herramientas y maquinarias; Importación y exportación: podrá importar y exportar bienes de consumo y de capital, equipamiento e insumos de todo tipo. Distribución y Representación: actuar como distribuidora y representante de productos y servicios, recibir y otorgar franquicias, créditos y obtener financiación para desarrollar las actividades contenidas en el objeto. No realizará actividades comprendidas en la ley 21.526 aquellas que requieran la intermediación del ahorro público. Podrá participar en intermediaciones, transformación, beneficio, comisiones, referidos a cosas y servicios que integran el objeto; Construcción: Construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general la construcción de todo tipo de inmuebles, como así también de módulos habitacionales, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contratación directa o licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo de ramo de ingeniería o arquitectura. Refacciones y Mejoras: Refacción, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, y en general todo tipo de reparación y acondicionamiento de obras industriales o civiles. Decoración, equipamientos, empapelado, lustrado, pintura. Si las disposiciones legales exigiesen para alguna de las actividades comprendidas en el objeto social un título profesional o autorización administrativa o inscripción en Registro correspondiente, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrá iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social, ya sea que en su actividad

contratarse con particulares o con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, administración central o entidades autárquicas. Esteban Altamirano, Contador Público.

TRASLADOS Y SERVICIOS NORTE H24 S.A.

POR 1 DÍA - Constitución S.A. - Escritura Pública N°400. Fecha 15/10/2024. Socios: Raúl Alejandro Garcette, argentino, nacido el 12/03/1975, comerciante, soltero, hijo de Pedro Raúl Garcette y Susana Graciela Morales, domiciliado en Comandante Gonzalez S/N de la localidad y partido de Gral. Rodríguez, pcia. de Bs. As., con DNI 24.715.154, CUIT 20-24715154-1, y Daiana Marisol Simonetti, argentina, nacida el 09/08/1984, comerciante, divorciada en primeras nupcias de Quiroz Sergio Alberto, domiciliada en Manzana 56, casa 58 S/N de la localidad y partido de Gral. Rodríguez, pcia. de Bs. As., con DNI 31.015.692, CUIT 27-31015692-8, Denominación social: Traslados y Servicios Norte H24 S.A. Domicilio social: 25 de Mayo N°385, Capilla del Señor, partido de Exaltación de la Cruz, Provincia de Buenos Aires. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada con terceros, o contratando a terceros o como mandataria, o locadora o locataria, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) De servicios: Prestación de servicios de emergencias médicas y sanitarias, incluso con atención domiciliaria, traslados, pudiendo prestar servicios a particulares, obras sociales, sanatorios, hospitales, clínicas, prestación de medicina prepaga y a cualquier otra empresa y/o instituto médico de carácter público y/o privado; b) Mandatos y representaciones: Ejerciendo mandatos, representaciones, agencias y comisiones, administración de bienes y empresas de terceros, como así también toda clase de locaciones de servicios y asesoramientos.- Todos aquellos actos incluidos en el detalle anterior, que estén reservados a profesionales con título habilitante por disposiciones sobre cada materia, y conforme con las disposiciones de la Ley del Arte de Curar, solo podrán ser realizados a través profesionales habilitados. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Plazo de duración: 99 años. Capital social: \$100.000 dividido en 10.000 cuotas de \$10 c/u. Administración y Representación Legal: estará a cargo del directorio por el término de 3 ejercicios. Presidente: Raúl Alejandro Garcette, Director Suplente: Daiana Marisol Simonetti. La fiscalización: sin sindicatura. Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de septiembre. Nino Sergio Ignacio, Contador.

PLANICIES DEL OESTE S.A.

POR 1 DÍA - Constitución S.A. - Escritura Pública N° 396. Fecha 10/10/2024. Socios: Emiliano Garrado Estrada boliviano, nacido el 01/04/1961, con DNI 96.357.512, CUIT 20-96357512-3, soltero, comerciante, hijo de Decio Garrado y Lucia Estrada, domiciliado en Diagonal Norte 4365 de la localidad y partido de Moreno, prov. de Bs. As. y Jorge Roberto García, argentino, nacido el 25/07/1984, con DNI 31.158.262, CUIT 20-31158262-4, soltero, comerciante, hijo de Jorge Osvaldo García y Graciela Lalia Irazú, domiciliado en Primero de Mayo 1219 de la localidad y partido de Moreno, prov. de Bs. As. Denominación social: Planicies del Oeste S.A. Domicilio social: Primero de mayo N°1219 de la localidad y partido de Moreno, prov. de Bs. As. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) constructora, mediante el estudio, proyecto, dirección, refacción, remodelación, reciclado, administración y ejecución de obras de ingeniería y/o arquitectura y de todo otro tipo de obras civiles, ya sean de carácter público y/o privado, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, movimientos de suelos, construcción de calles, caminos y cualquier otro tipo de vías de comunicación, la construcción de todo tipo de viviendas y edificios, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; b) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, locación de todo tipo de inmuebles, urbanos o rurales, fraccionamiento de tierra y loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizaciones, clubes de campo, parques industriales, pudiendo inclusive realizar todas las operaciones inmobiliarias de terceros. Plazo de duración: 99 años. Capital social: \$100.000 dividido en 10.000 cuotas de \$10 c/u. Administración y Representación Legal: estará a cargo del directorio por el término de 3 ejercicios. Presidente: Emiliano Garrado Estrada, Director Suplente: Jorge Roberto García. La fiscalización: sin sindicatura. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Agosto. Nino Sergio Ignacio, Contador.

PORTE AUSTRAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. - Instrumento privado de fecha: 27/09/2024. - Socios: Gastón Damián Bais Bacigalupo, nacido el 30/10/1991, soltero, hijo de Aldo Daniel Bais y Luisa Irene Bacigalupo, argentino, comerciante, domiciliado en Coronado 1587, de la ciudad y partido de General Rodríguez, prov. de Bs.As., con D.N.I. N° 35.723.451, C.U.I.L. 20-35723451-5 y el Sr. Matías Ezequiel Ciccocioppo, nacido el 22/09/1985, soltero, hijo de Julio Ramon Ciccocioppo y Patricia Emilia Tisné, argentino, comerciante, domiciliado en Pueyrredón 1227, de la ciudad y partido de General Rodríguez, prov. de Bs.As., con D.N.I. N° 31.772.682, C.U.I.T. 20-31772682-2. Denominación social: Porte Austral S.R.L. Domicilio social: Coronado N°1587, de la ciudad y partido de General Rodríguez, prov. de Bs.As. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada con terceros, o contratando a terceros o como mandataria, o locadora o locataria, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: servicio de transporte: prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y peligrosas de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos. Comercial: Industrialización, fabricación, permuta y/o compraventa, distribución, comercialización, importación, exportación, representación, comisión y consignación, depósito, transporte de materiales y/o servicios y/o productos y/o cosas y/o bienes de cualquier naturaleza y origen. Licitaciones: Presentarse como oferente y/o participar en todo tipo de licitaciones, concursos o compulsas de precios y ofertas, sean públicas o privadas, con destino a particulares o reparticiones públicas, oficiales o no. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes. Plazo de duración: 99 años. Capital social: \$120.000 (pesos ciento veinte mil) dividido en 1.200 cuotas de \$100 (pesos cien) cada una. Administración y Representación Legal: estará a cargo de un gerente por el término de la sociedad. Gerente: Gastón Damián Bais Bacigalupo. La fiscalización estará a cargo de los socios no gerentes, art. 55 LSC. Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de septiembre. Gastón Damián Bais Bacigalupo, Gerente.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a la señora LETICIA SOLEDAD ZUÑIGA, DNI N° 28.842.683, del auto de imputación por presunta infracción al artículo 287 del Decreto-Ley N° 10.081/83, el cual se transcribe: Corresponde expediente N° EX-2024-02119396-GDEBA-DSTAMDAGP -Imputación- Por el presente tramita el sumario iniciado a Leticia Soledad Zuñiga, a consecuencia del acta labrada el 12 de diciembre el año 2023 a las 11:00 hs. por personal dependiente del Comando de Prevención Rural de General Pueyrredón en virtud del allanamiento ordenado mediante IPP N° 041457-23/00 en calle Menchin N° 6689 de la localidad de Mar del Plata. Ello así se constituye en el lugar siendo atendidos por la señora Leticia Soledad Zuñiga, DNI N° 28.842.683. Se observa en el interior de la vivienda treinta y nueve (39) jaulas y dentro de ellas, cuarenta y ocho (48) aves: dos (2) reinamoras, dos (2) tordos, once (11) jilgueros, dos (2) naranjeros, trece (13) corbatitas, un (1) cardenal amarillo, siete (7) cardenales copete rojo y dos (2) cabecitas negra. Es dable destacar que las aves halladas en poder de la encartada resultan ser especie protegida, por lo que se encuentra prohibida su tenencia y comercialización, conforme lo establece el artículo 287 del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto-2018-279-GDEBA-GPBA. Las aves y un cadáver de zorzal colorado, fueron entregados en fecha 13 de diciembre del año 2023 a Temaiken. Por lo expuesto, corresponde Imputar a Leticia Soledad Zuñiga, DNI N° 28.842.683 con domicilio en calle Menchin N° 6689 de la localidad de Mar del Plata y partido de General Pueyrredón, por presunta infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83, el cual reza: " Toda especie no mencionada expresamente como susceptible de caza en los reglamentos que al efecto dicte el Poder Ejecutivo, se considera protegida y su caza prohibida, así como la tenencia y el comercio de ejemplares vivos o de sus productos o despojos". Se les hace saber que tiene cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificación de la presente, para presentar descargo y ofrecer prueba (Decreto-Ley 8785/77, Art. 14°/Ley N° 18.284, Art. 11°), personalmente en calle 12 esq. 51 Torre I piso 8 Mesa Gral. de Entradas, o a través de la aplicación Mesa De Entradas Digital, conformando previamente el Domicilio Electrónico, ingresando a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA. sitio: <https://portal.gba.gob.ar>. Asimismo, se indica que en esa página, se hallan disponibles el Manual y el Video Tutorial. En caso de presentarse mediante apoderado deberá acreditarse la personería y la representación que se invoque. Notifíquese con entrega de copia del presente.

Carla Natalia Giorno, Directora.

nov. 27 v. dic. 3

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud., por disposición del Sr. Juez de Faltas, Dr. Humberto A. Calzón, a cargo del Juzgado de Faltas N° 2, de la Municipalidad de La Matanza, sito en la Av. Santamaría 3470, de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, en relación a la Causa N° 2.139751, Acta de Infracción N° 139751, a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días (conf. art. 129 del Código de Procedimiento Penal - Ley 11.922), la Resolución 283212, de fecha 27/11/2023, que se notifica al imputado SUTEC S.A., CUIT 30-70847613-3, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "...San Justo 27/11/23. ... Visto: ... Considerando: ... Resuelve: Artículo 1°: Dese por decaído el derecho que ha dejado de usar y por perdida la oportunidad de hacerlo, en consecuencia aplicase a Sutech S.A., CUIT 30-70847613-3, por considerarlo responsable en orden a la falta prevista y reprimida en el art. 27, Anexo V, Decreto 532/09 – art. 1 de la Ley 13.927, art. 49, inc. b) 7, de la Ley 24.449, una multa de 100 Unidades Fijas, equivalente a \$29.010,00 (Pesos Veintinueve Mil Diez), con más \$2.872,23 (Pesos Dos Mil Ochocientos Setenta y Dos con Veintitrés Centavos) en concepto de gastos administrativos.- Artículo 2°: Difiérase la devolución del vehículo secuestrado, hasta tanto se acredite en autos el estricto cumplimiento de la Ley 13.927, Ley 24.449 y del Decreto 532/09.- Artículo 3°: La multa deberá ser abonada dentro del plazo de (5) cinco días hábiles de notificada la presente Resolución (Ord. Impositiva). Caso contrario, remítanse las actuaciones a Asesoría Letrada para gestionar su cobro por vía apremio. Rige Ley Orgánica de las Municipalidades, art. 163, 177, decreto ley 9122/78, art.2 inc. b). Artículo 4°: Por la Dirección General de Faltas Municipales, regístrese, notifíquese al infractor, y comuníquese al R.U.I.T. Cumplido archívese.- ...".

Fernando Espinoza, Juez de Faltas; **Gisela López**, Secretaria.

nov. 27 v. dic. 3

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIACIÓN

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a ORTEGA MIGUEL ANGEL, DNI 20.903.751, lo dispuesto mediante DISPO-2024-581-GDEBA-DPMMJYDHGP. Visto el EX-2024-09851076-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Miguel Angel Ortega, DNI 20.903.751, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será

equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por el mediador Roberto Fabián Sangermano, Matrícula MP154, en la causa "Guzzo, Carlos c/Ortega, Miguel Angel y Otro s/Acción Reivindicatoria", Expte. MP32174/2023, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 08/11/2023, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Miguel Angel Ortega, DNI 20.903.751, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por el mediador actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 9 luce agregado por DOCFI-2024-11910083-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Miguel Angel Ortega, DNI 20.903.751, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Novecientos Veintisiete con Sesenta y Ocho Centavos (\$132.927,68); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRET-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Miguel Angel Ortega, DNI 20.903.751, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRET-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Miguel Angel Ortega, DNI 20.903.751, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Novecientos Veintisiete con Sesenta y Ocho Centavos (\$132.927,68). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres Con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que la incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Miguel Angel Ortega, DNI 20.903.751, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucía Vazquez, Directora

nov. 28 v. dic. 4

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3

Del Partido de Almirante Brown

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 3 del Partido de Almirante Brown, Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho R.N.R.D. con domicilio en calle Drumond N° 872, de la Ciudad de Adrogué, los días lunes de 16:00 a 18:00 horas.

1. 2147-3-3-6/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. III Secc A; Mz. 63 ; Pc. 9, domicilio: calle Cervantes 257 de la ciudad de Burzaco, del Partido de Almirante Brown.- Titular de dominio: Pasquale, José .-

Laura Noemi Belen, Escribana

nov. 29 v. dic. 3

MUNICIPALIDAD LA MATANZA

Juzgado de Faltas N° 2

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud., por disposición del Sr. Juez de Faltas, Dr. Humberto A. Calzón, a cargo del Juzgado de Faltas N° 2, de la Municipalidad de La Matanza, sito en la Av. Santamaría 3470, de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, en relación a la Causa N° 2.138216, Acta de Infracción N° 138216, a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días (conf. art. 129 del Código de Procedimiento Penal - Ley 11.922), la Resolución 283211, de fecha 27/11/2023, que se notifica al imputado SUTEC S.A.,

CUIT 30-70847613-3, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "...San Justo 27/11/23. ... Visto: ... Considerando: ... Resuelve: Artículo 1º: Dese por decaído el derecho que ha dejado de usar y por pérdida la oportunidad de hacerlo, en consecuencia aplicase a Sutec S.A., CUIT 30-70847613-3, por considerarlo responsable en orden a la falta prevista y reprimida en el art. 27, Anexo V, Decreto 532/09 - art. 1 de la Ley 13.927, art. 49, inc. b) 7, de la Ley 24.449, una multa de 100 Unidades Fijas, equivalente a \$29.010,00 (Pesos Veintinueve Mil Diez), con más \$2.872,23 (Pesos Dos Mil Ochocientos Setenta y Dos con Veintitrés Centavos) en concepto de gastos administrativos.- Artículo 2º: Difiérase la devolución del vehículo secuestrado, hasta tanto se acredite en autos el estricto cumplimiento de la Ley 13.927, Ley 24.449 y del Decreto 532/09.- Artículo 3º: La multa deberá ser abonada dentro del plazo de (5) cinco días hábiles de notificada la presente Resolución (Ord. Impositiva). Caso contrario, remítanse las actuaciones a Asesoría Letrada para gestionar su cobro por vía apremio. Rige Ley Orgánica de las Municipalidades, art. 163, 177, decreto ley 9122/78, art.2 inc. b). Artículo 4º: Por la Dirección General de Faltas Municipales, regístrese, notifíquese al infractor, y comuníquese al R.U.I.T. Cumplido archívese.- ...".

Fernando Espinoza, Juez de Faltas; **Gisela López**, Secretaria.

nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud., por disposición del Sr. Juez de Faltas, Dr. Humberto A. Calzón, a cargo del Juzgado de Faltas N° 2, de la Municipalidad de La Matanza, sito en la Av. Santamaría 3470, de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, en relación a la Causa N° 2.138214, Acta de Infracción N° 138214, a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días (conf. art. 129 del Código de Procedimiento Penal - Ley 11.922), la Resolución 283210, de fecha 27/11/2023, que se notifica al imputado SUTEC S.A., CUIT 30-70847613-3, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "...San Justo 27/11/23. ... Visto: ... Considerando: ... Resuelve: Artículo 1º: Dese por decaído el derecho que ha dejado de usar y por pérdida la oportunidad de hacerlo, en consecuencia aplicase a Sutec S.A., CUIT 30-70847613-3, por considerarlo responsable en orden a la falta prevista y reprimida en el art. 27, Anexo V, Decreto 532/09 - art. 1 de la Ley 13.927, art. 49, inc. b) 7, de la Ley 24.449, una multa de 100 Unidades Fijas, equivalente a \$29.010,00 (Pesos Veintinueve Mil Diez), con más \$2.872,23 (Pesos Dos Mil Ochocientos Setenta y Dos con Veintitrés centavos) en concepto de gastos administrativos.- Artículo 2º: Difiérase la devolución del vehículo secuestrado, hasta tanto se acredite en autos el estricto cumplimiento de la Ley 13.927, Ley 24.449 y del Decreto 532/09.- Artículo 3º: La multa deberá ser abonada dentro del plazo de (5) cinco días hábiles de notificada la presente Resolución (Ord. Impositiva). Caso contrario, remítanse las actuaciones a Asesoría Letrada para gestionar su cobro por vía apremio. Rige Ley Orgánica de las Municipalidades, art. 163, 177, decreto ley 9122/78, art.2 inc. b). Artículo 4º: Por la Dirección General de Faltas Municipales, regístrese, notifíquese al infractor, y comuníquese al R.U.I.T. Cumplido archívese.- ...".

Fernando Espinoza, Juez de Faltas; **Gisela López**, Secretaria.

nov. 29 v. dic. 5

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Departamento Judicial Dolores

POR 3 DÍAS - El Archivo del Departamento Judicial Dolores, hace saber que el día 20 de febrero de 2025, se llevará a cabo la DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES autorizada por Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires Nro. 3564/2024 del 25/11/2024, en los términos del Ac. 3397, correspondiente a 4.412 expedientes iniciados en el período comprendido entre los años 1980 y 2016, con plazos de guarda cumplidos, pertenecientes al Juzgado de Garantías Nro. 1 y Nro. 2, Juzgado de Garantías del Joven Nro. 1 y Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil Nro. 1 del Departamento Judicial Dolores. -

Asimismo se hace saber que la nómina de Expedientes a destruir (artículo 119 del Acuerdo 3397/08 SCBA) se encuentra a disposición de los interesados en la sede del Archivo del Departamento Judicial de Dolores, sito en calle Kennedy y Robles de la citada localidad.

Según establece el artículo 120 del Acuerdo 3397/08, los interesados pueden plantear por escrito ante la Dirección General dentro de los veinte (20) días corridos desde la publicación de Edictos y/o desde la recepción del presente oficio -según fuere el caso- a que se refiere el artículo 119 del citado cuerpo legal, oposiciones, solicitar desgloses, ser designado depositario voluntario del expediente requerido, en los términos del artículo 2188 y siguientes del Código Civil y/o promover la revocación de la autorización de destrucción dispuesta por la SCBA, en el eventuo al caso de verificar un su puesto de conservación prolongada conforme previsiones del artículo 116 del Acuerdo 3397/08.-

Dolores, 28 de noviembre de 2022.

Martín A. Mehl Bengoa, Abogado Adscripto de la SCJBA a cargo del Archivo del Departamento Judicial de Dolores.

dic. 3 v. dic. 5

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera BLANCO JORGE ANIBAL cuyos restos se encuentran en el nicho de urna de la galería 1, fila 2, número 1388 a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio.

Lomas de Zamora, 28 de septiembre de 2024.

R. Hugo Mieres, Director.

MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA

POR 1 DÍA - Señor Contribuyente: Cumpla en informarle su deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, monto que podrá financiar de acuerdo a sus posibilidades de pago. No es intención del Municipio recurrir en forma inmediata a la

via judicial para lograr el cobro. Es por ello que lo invito a regularizar su deuda en un plazo no mayor a 10 días de publicada la presente, y a la vez notifico que de no hacerlo, se iniciarán las acciones pertinentes a que diera lugar el incumplimiento. Queda Usted debidamente notificado.

Ignacio Javier Hernandez Saavedra, Secretario

ANEXO/S

ANEXO PUBLICACION [a29063999a2060c793cbf8e302b8597a9c71e90f5198ea4b9e164da527a78cb8](#)

[Ver](#)

POR 1 DÍA - Señor Contribuyente: Cumpló en informarle su deuda en concepto de Tasa por Seguridad e Higiene, monto que podrá financiar de acuerdo a sus posibilidades de pago. No es intención del Municipio recurrir en forma inmediata a la vía judicial para lograr el cobro. Es por ello que lo invito a regularizar su deuda en un plazo no mayor a 10 días de publicada la presente, y a la vez notifico que de no hacerlo, se iniciarán las acciones pertinentes a que diera lugar el incumplimiento. Queda Usted debidamente notificado

Ignacio Javier Hernandez Saavedra, Secretario.

ANEXO/S

ANEXO PUBLICACION [c78fd50dea6ece321f2998b842cd8730603aa1abb6c2d62360bc058d737b0b28](#)

[Ver](#)

POR 1 DÍA - Señor Contribuyente: Cumpló en informarle su deuda en concepto de Patentes de Rodados Ley 13010, monto que podrá financiar de acuerdo a sus posibilidades de pago. No es intención del Municipio recurrir en forma inmediata a la vía judicial para lograr el cobro. Es por ello que lo invito a regularizar su deuda en un plazo no mayor a 10 días de publicada la presente, y a la vez notifico que de no hacerlo, se iniciarán las acciones pertinentes a que diera lugar el incumplimiento. Queda Usted debidamente notificado.

Ignacio Javier Hernandez Saavedra, Secretario

ANEXO/S

ANEXO PUBLICACION [67fef3cf9c3850177da543ffd6991fc98c7b82128e272f85deeb94a52cd520ba](#)

[Ver](#)

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
